



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Electricidad. Subvenciones.**— Orden de 15 de abril de 2002, por la que se anuncia la convocatoria de concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural para el año 2002 ..... 5824

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Universidad de Extremadura.**— Corrección de errores a la Orden de 26 de marzo de 2002, por la que se establecen las plazas de nuevo ingreso reservadas a determinados colectivos de estudiantes y el porcentaje correspondiente al distrito abierto en la Universidad de Extremadura en el curso académico 2002/2003 ..... 5828

**Consejo de Formación Profesional.**— Orden de 16 de abril de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Formación Profesional de Extremadura ..... 5828

#### Consejería de Cultura

**Plan Regional de Fomento de la Lectura.**— Corrección de errores al Decreto 41/2002, de 16 de abril, por el que se regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura ..... 5833

**Actividades Juveniles.**— Orden de 26 de marzo de 2002, por la que se regulan las condiciones para solicitar la participación en las actividades juveniles de la Campaña General de Verano 2002 ..... 5833

**Actividades Juveniles.**— Orden de 16 de abril de 2002, por la que se regulan las condiciones para solicitar la colaboración de Asociaciones Juveniles, Organizaciones No Gubernamentales, Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña General de Verano 2002 ..... 5853

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**Salud Escolar.**— Orden de 2 de mayo de 2002, por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y otras asociaciones sin ánimo de lucro

que pretendan recibir financiación para el desarrollo de Proyectos y Programas de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, durante el Curso Escolar 2002/2003 .....

5863

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Servicio Extremeño Público de Empleo

**Delegación de Competencias.**— Resolución de 24 de abril de 2002, del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se delega la gestión del Fichero de Expertos en el Director del Centro de Formación Ocupacional de Don Benito .....

5868

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ahigal .....

5869

**Anexo** a la Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ahigal .....

5917

### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Educación. Premios.**— Orden de 26 de abril de 2002, por la que se convocan premios para la realización de actividades relativas a la Educación en valores durante el curso 2001/2002 en la Comunidad Autónoma de Extremadura .....

5869

**Educación. Premios.**— Orden de 26 de abril de 2002, por la que se convocan premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2001/2002 en la Comunidad Autónoma de Extremadura .

5877

**Formación Profesional. Pruebas de Acceso.**— Orden de 26 de abril de 2002, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica de grados medio y superior en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....

5884

**Conservatorios de Música. Pruebas de Acceso.**— Orden de 26 de abril de 2002, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso al grado elemental y al grado medio de las Enseñanzas de Música para el curso académico 2002/2003 en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....

5895

**Educación. Idiomas.**— Resolución de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Selección y Seguimiento de la convocatoria de cursos de idiomas para localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, a desarrollar en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, sostenidos con fondos públicos .....

5899

### Consejería de Cultura

**Bibliotecas. Subvenciones.**— Corrección de errores a la Orden de 27 de marzo de 2002, por la que se resuelve conceder subvenciones para bibliotecas y agencias de lectura en la sociedad de la información para el año 2002 .....

5900

### Consejería de Obras Públicas y Turismo

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 26 de abril de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: "Ampliación y mejora de la ctra. EX-206 (Antigua C-520) de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Cáceres-Almoharín" .....

5902

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Trasplantes.**— Resolución de 19 de abril de 2002, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, por la que se renueva la acreditación del Hospital “San Pedro de Alcántara” de Cáceres, para efectuar extracción de órganos de fallecidos ..... 5902

**Trasplantes.**— Resolución de 19 de abril de 2002, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, por la que se renueva la acreditación del Hospital “San Pedro de Alcántara” de Cáceres, para efectuar extracción de globos oculares de fallecidos ..... 5903

**Trasplantes.**— Resolución de 19 de abril de 2002, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, por la que se renueva la acreditación del Hospital “San Pedro de Alcántara” de Cáceres, para efectuar implantes de tejidos (córneas y tejidos osteotendinosos) ..... 5903

## Consejería de Trabajo

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 10 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acuerdo de modificación del artículo 67 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L. (cafetería del Hospital Infanta Cristina de Badajoz). Asiento 24/2002 ..... 5904

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de revisión de las tablas salariales para el año 2002 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Comercio del calzado, artículos de piel y de viaje de la provincia de Badajoz. Asiento 25/2002 ..... 5905

## V. Anuncios

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Citación. Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 25 de abril de 2002, sobre citación a los titulares afectados por la instalación eléctrica. Ref.: AT-6829 ..... 5908

### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Concurso.**— Resolución de 30 de abril de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de rehabilitación en el C.P. Germán Cid, en Zafra ..... 5909

**Concurso.**— Resolución de 30 de abril de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de urbanización entorno Hospital Granja de la Facultad de Veterinaria (ajardinamiento y accesos al Hospital Clínico y Camino Rural entre La Granja y el Hospital Clínico), en Cáceres ..... 5910

**Concurso.**— Resolución de 30 de abril de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de instalación de ascensor, solería y zócalos en pasillo de zona ampliada en el I.E.S. Bembezar, en Azuaga ..... 5911

### Servicio Extremeño de Salud

**Concurso.**— Anuncio de 8 de abril de 2002, por el que se convoca procedimiento abierto por el sistema de concurso público, cuyo objeto es la contratación de las obras para la reforma del área de duelos (necropsias) en el Hospital Infanta Cristina ..... 5912

### Caja de Badajoz

**Convocatoria.**— Anuncio de 29 de abril de 2002, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria ..... 5913

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ahigal y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 9,20 euros.

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 15 de abril de 2002, por la que se anuncia la convocatoria de concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural para el año 2002.*

Mediante el Decreto 8/1999, de 26 de enero, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 2 de febrero de 1999, por el que se establece la nueva regulación para la concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural, y que modifica el Decreto 90/1997, de 1 de julio, que regulaba anteriormente la concesión de estas subvenciones, se han establecido las normas básicas para la concesión de subvenciones destinadas a la ampliación y mejora de la infraestructura eléctrica en el medio rural que tengan por objeto suministrar energía eléctrica a pequeñas industrias no ubicadas en polígonos industriales, establecimientos de alojamiento hotelero de turismo rural y, con carácter excepcional, instalaciones de conversión de la energía solar en eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos en viviendas aisladas habitadas permanentemente como primera vivienda.

Conforme a lo establecido en el artículo 6º del citado Decreto debe efectuarse una convocatoria en la que se determine el procedimiento y acceso a las subvenciones correspondientes al presente ejercicio.

Por otra parte, el Decreto 167/1999, de 19 de octubre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 23 de octubre, complementa referido Decreto, entre otros, con el fin de simplificar la tramitación administrativa, así como agilizar el proceso de concesión de subvenciones.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 8/1999, de 26 de enero, así como en el artículo 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

### Artículo 1.- Objeto

Mediante la presente Orden, la Consejería de Economía, Industria y Comercio convoca la concesión de subvenciones correspondientes

al ejercicio 2002, para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural y se desarrollan las normas contenidas en el Decreto 8/1999, de 26 de enero, conforme a lo estipulado en la Disposición Final Primera del mismo.

El límite del importe máximo de las subvenciones a conceder se establece en cuatrocientos cincuenta mil (450.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.06.722A.770 Proyecto 2000.10.006.0015.00 "Ayudas para el suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda y se formularán para los ejercicios que procedan. Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias por la D.G. de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

### Artículo 2.- Solicitantes.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden las PYMES en general, ya sean personas físicas o jurídicas, propietarias de actividades productivas que se ajusten a los criterios siguientes:

1) Pequeñas industrias no ubicadas en polígonos industriales, encuadrados en alguno de los siguientes sectores:

a) Industrias extractivas y transformadoras.

b) Industrias agroalimentarias.

c) Artesanía.

d) Establecimientos de alojamiento hotelero de turismo rural, campamentos de turismo y otras ofertas turísticas de especial relevancia.

e) Con carácter excepcional, y atendiendo al carácter social, instalaciones de conversión de la energía solar en eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos para abastecer de suministro eléctrico a viviendas aisladas habitadas permanentemente como primera vivienda.

2) Quedan excluidas las actividades agrícolas y ganaderas, incluso aquellas que incorporen algún proceso de transformación auxiliar a la actividad principal.

**Artículo 3.- Instalaciones subvencionables.**

Las instalaciones subvencionables tendrá como objeto abastecer de energía eléctrica las actividades productivas incluidas en el artículo anterior, comprendiendo:

- a) Líneas eléctricas de alta tensión de 3ª categoría (tensión inferior a 30KV).
- b) Centros de transformación.
- c) Acometida en baja tensión hasta la caja general de protección o equipo de medida.
- d) Instalaciones transformadoras de energía solar en eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos.

**Artículo 4.- Presentación de solicitudes y plazos.**

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo de esta Orden, dirigidas a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas en la forma establecida en el artículo 6º del Decreto 8/1999, de 26 de enero, y acompañando la documentación que se indica en el artículo 4º del mismo.

El plazo para presentar solicitudes finalizará a los dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

**Artículo 5.- Concesión de la subvención.**

La concesión de la subvención se realizará mediante resolución del Consejero de Economía, Industria y Comercio a propuesta del Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo indicado sin recaer resolución expresa equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de subvención.

**Artículo 6.- Cuantía de la subvención.**

1.- La cuantía de la subvención, con la excepción de las instalaciones incluidas en el apartado 1. e) del artículo 2, será el siguiente:

- Hasta un 50% de la inversión.
- 30.050 euros como límite máximo para cada proyecto.

2.- Para las instalaciones comprendidas en el apartado 1. e) del artículo 2 la subvención podrá ser de hasta el 30% de la inversión, con un límite máximo de subvención para cada proyecto de 1.800 euros.

**Artículo 7.- Liquidación y pago de la subvención.**

1.- Las subvenciones se liquidarán y abonarán a la finalización de la instalación de acuerdo con el proyecto presentado.

Para la liquidación de la subvención, el solicitante deberá presentar, además de la correspondiente solicitud, certificación de ejecución de obra y documentación final que sea requerida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. La certificación y demás documentación final será presentada ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de la instalación.

Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio de Ordenación y Planificación Industrial.

Declarado por el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones se practicará la liquidación que corresponda.

2.- El pago de la subvención queda sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto individualizado para cada proyecto.

**Artículo 8.- Pérdida del derecho a la subvención.**

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de alguna de las obligaciones y requisitos establecidos en el Decreto 8/1999, de 26 de enero, en la presente Orden o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a declarar la pérdida de derecho a su percepción por el órgano que concedió la ayuda, previa instrucción del procedimiento correspondiente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de abril de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXOSUBVENCIONES PARA:SUMINISTRO ELÉCTRICO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL MEDIO RURALA.- SOLICITANTE

EMPRESA:	_____	C.I.F. o N.I.F.	_____
DIRECCIÓN	_____		
LOCALIDAD	_____	C.P.	_____
PROVINCIA	_____	TELÉFONO	_____
REPRESENTANTE D.	_____	N.I.F.	_____
DIRECCIÓN	_____	LOCALIDAD	_____
PROVINCIA	_____		
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	_____		
EMPLAZAMIENTO	_____		

B.- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

B.1.- LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:	AÉREA	SUBTERRÁNEA
Longitud	_____ Km.	Apoyos nº _____ Tipo _____
B.2.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:	INTEMPERIE	CUBIERTO
Potencia	_____ KVA	
B.3.- RED DE BAJA TENSIÓN:	AÉREA	SUBTERRÁNEA
Longitud	_____ Kms.	Conductor _____ Sección _____ m/m <sup>2</sup>
B.4.- SOLAR FOTOVOLTAICA		
Nº Total de paneles	_____	Potencia módulos de captación _____ Wp.
POTENCIA ESTIMADA RECEPTORES	_____ KW.	
PRESUPUESTO	_____ Ptas..	

C.- OTRAS SUBVENCIONES OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTA INSTALACIÓN

\* \_\_\_\_\_

\* \_\_\_\_\_

\* \_\_\_\_\_

\* \_\_\_\_\_

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 8/1999, de 26 de enero (D.O.E. de 2 de febrero de 1999), y declara ante la Administración Pública la intención de realizar la instalación que se describe, que a la fecha de presentación de esta solicitud no se ha iniciado, y para tal fin SOLICITA la concesión de la subvención que proceda, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN JURADA:



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 26 de marzo de 2002, por la que se establecen las plazas de nuevo ingreso reservadas a determinados colectivos de estudiantes y el porcentaje correspondiente al distrito abierto en la Universidad de Extremadura en el curso académico 2002/2003.*

Apreciado error en el texto de la Orden de 26 de marzo de 2002, por la que se establecen las plazas de nuevo ingreso reservadas a determinados colectivos de estudiantes y el porcentaje correspondiente al Distrito Abierto en la Universidad de Extremadura en el curso académico 2002/2003, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 41, de 11 de abril de 2002, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 4384, columna segunda, Artículo 9.

Donde dice:

“Diplomado en Comunicación Audiovisual”

Debe decir:

“Licenciado en Comunicación Audiovisual”

*ORDEN de 16 de abril de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Formación Profesional de Extremadura.*

El Decreto 75/2001, de 29 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Extremadura, configura a éste como el órgano consultivo y de asesoramiento de la Junta de Extremadura en materia de Formación Profesional, quedando adscrito a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

La presente Orden tiene por objeto aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 75/2001, de 29 de mayo, el reglamento de organización y funcionamiento del citado órgano colegiado.

En su virtud, y vista la propuesta formulada por el Pleno del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, la Consejera de Trabajo y el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, han dispuesto:

Artículo primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, cuyo texto figura como anexo de la presente Orden.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El titular de la Consejería competente en materia educativa y el titular de la Consejería competente en materia de trabajo de la Junta de Extremadura dictarán cuantas disposiciones y medidas se estimen necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda.- En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

La Consejera de Trabajo,  
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

### ANEXO

#### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE EXTREMADURA

##### TÍTULO I

##### NATURALEZA, FUNCIONES, SEDE Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 1.- Naturaleza.

El Consejo de Formación Profesional de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia de Educación, es el órgano consultivo y de asesoramiento de la Junta de Extremadura en materia de Formación Profesional Reglada, Ocupacional y Continua.

Artículo 2.- Funciones.

De conformidad con el artículo 2, del Decreto 75/2001, de 29 de mayo, las funciones del Consejo de Formación Profesional de Extremadura son:

a) Informar, para su aprobación por el Órgano competente, el Plan de Formación Profesional de Extremadura, que tendrá carácter integral y duración plurianual.

- b) Asesorar a las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura y a las entidades que integran la Administración Local en aquellas materias que, sobre Formación Profesional, sean sometidas a su consideración.
- c) Informar, con carácter previo, las actuaciones normativas que sobre esta materia se desarrollen.
- d) Conocer los fondos presupuestarios que en materia de Formación Profesional se destinen en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Analizar las necesidades de Formación Profesional en función del mercado de trabajo y los planes de desarrollo regional.
- f) Informar sobre cualquier asunto en materia Formación Profesional, bien a iniciativa propia o a petición de los órganos competentes.
- g) Informar, con carácter preceptivo, los diseños curriculares de la Formación Profesional Específica en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y proponer, en su caso, a la Administración del Estado y con vinculación al Programa Nacional de Formación Profesional las nuevas titulaciones correspondientes a los distintos ciclos y especialidades de Formación Profesional.
- h) Proponer a la Administración del Estado las certificaciones de profesionalidad de la Formación Profesional Ocupacional relacionadas con el tejido productivo regional, así como las convalidaciones entre la Formación Profesional Reglada, Ocupacional y Continua, que desarrolle la Administración del Estado.
- i) Fomentar la participación en los Programas Europeos de Formación Profesional y contribuir a coordinar su aplicación en Extremadura.
- j) Propiciar, con vista a la integración de la Formación Profesional, la colaboración con el Servicio Extremeños Público de Empleo, el Consejo Económico y Social, el Consejo Escolar de Extremadura y demás órganos afines.
- k) Proponer criterios y medidas que supongan un aumento de la calidad de la Formación Profesional, en especial de los Centros Educativos que realicen actividades de Formación Profesional Ocupacional y Continua, así como de los Centros de trabajo en los que se desarrolle la fase de prácticas.
- l) Proponer acciones para mejorar y desarrollar la información y orientación profesional en todos los ámbitos de la Formación Profesional.

ll) Proponer acciones de fomento, difusión, investigación y apoyo a la Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

m) Elaborar la Memoria anual de las actividades realizadas.

n) Cualesquiera otra función análoga a las anteriores, que reglamentariamente se determine.

#### Artículo 3.- Actuaciones.

Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo realizará las siguientes actuaciones:

a) Elaborar el Programa Anual de Actividades.

b) Aprobar la Memoria Anual de las mismas.

c) Elaborar las posibles propuestas de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, para su aprobación por las Consejerías competentes en materia de trabajo y educación.

d) Cualesquiera otras, de idéntica o análoga naturaleza, que vengan exigidas por el buen funcionamiento del Consejo, de acuerdo con la normativa vigente.

#### Artículo 4.- Sede.

El Consejo de Formación Profesional de Extremadura tendrá su sede en la Consejería competente en materia de Educación.

#### Artículo 5.- Composición.

El Consejo de Formación Profesional de Extremadura estará constituido:

— Presidencia.

— Vicepresidencia.

— Vocales.

— Secretaría, que actuará con voz y sin voto.

### TÍTULO II DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO

#### Artículo 6.- La presidencia.

La presidencia corresponderá alternativamente y por periodos anuales naturales al titular de la Consejería competente en materia educativa y al titular de la Consejería competente en materia de trabajo de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 7.- Competencias.

Corresponde a la Presidencia del Consejo:

- a) La representación formal del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la fijación del orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los vocales formuladas, de conformidad con lo previsto en este Reglamento.
- c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas, de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Dirimir la votación en caso de empate, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Leyes y de las normas contenidas en el presente Reglamento.

### TÍTULO III DE LA VICEPRESIDENCIA

#### Artículo 8.- La vicepresidencia.

La Vicepresidencia será desempeñada, alternativamente por periodos anuales, por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, correspondiente a las Consejerías de Educación y Empleo, que ejercerán dicha vicepresidencia en los periodos anuales en los que no le corresponda la presidencia al titular de su departamento.

#### Artículo 9.- Competencias.

Corresponde a la Vicepresidencia:

- a) Sustituir a la Presidencia en los casos de vacante, enfermedad, ausencia y otras causas de imposibilidad, ejerciendo las funciones que a éste le están atribuidas.
- b) Ejercer las funciones intrínsecas a su condición de Vicepresidente/a y Vocal, con derecho a voto.
- c) Cuantas otras funciones les sean delegadas por la Presidencia.

### TÍTULO IV DE LOS VOCALES

#### Artículo 10.- Los vocales.

1.- Son vocales del Consejo de Formación Profesional de Extremadura:

a) Ocho representantes de la Administración, nombrados por Orden conjunta de los titulares de las Consejerías con competencias en materia de educación y empleo.

b) Ocho representantes de las Organizaciones Sindicales que tengan la condición legal de más representativas de la región.

c) Ocho representantes de las Organizaciones Empresariales que tengan la condición legal de más representativas de la región.

2.- El mandato de los vocales será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, cesados y sustituidos de conformidad con el artículo 14 del presente Reglamento.

#### Artículo 11.- Competencias de los vocales.

1. Corresponde a los Vocales:

a) Recibir con la antelación prevista en el artículo 24, la convocatoria del Pleno conteniendo el orden del día de las reuniones y la documentación correspondiente.

b) Asistir a las reuniones y participar en los debates, exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.

c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas. Cuando la propuesta de inclusión en el orden del día sea presentada por la cuarta parte de los vocales o lo acuerde la Comisión Permanente, el tema se incluirá preceptivamente en el citado orden del día.

e) Solicitar y obtener la información necesaria para cumplir debidamente las funciones asignadas al Consejo. A tal efecto, deberán formular por escrito la petición a la Secretaría del Consejo.

f) Guardar secreto de las materias que expresamente sean declaradas reservadas por los órganos del Consejo.

2. Los Vocales no podrán atribuirse las funciones de representación del Consejo, salvo que expresamente se les haya otorgado por una norma o por un acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio Consejo.

#### Artículo 12.- Suplencias.

Los Vocales del Consejo podrán ser sustituidos, en sus reuniones, en caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, que deberá ser comunicada por escrito previamente a la Secretaría del Consejo, así como la identidad del

suplente. En la Comisión Permanente podrá ser suplente cualquier miembro titular o suplente del Pleno.

#### Artículo 13.- Compensaciones.

Las asistencias a las reuniones que realice el Consejo de Formación Profesional de Extremadura no tendrán carácter retribuido, sin perjuicio del derecho a percibir indemnizaciones en concepto de dietas y gastos de viaje en los supuestos previstos por la normativa vigente.

#### Artículo 14.- Renovación.

1. Cada cuatro años se producirá la renovación de la composición del Consejo, teniendo en cuenta para ello las modificaciones que se hubieran producido en cuanto a la representatividad en sus correspondientes ámbitos territoriales de las organizaciones empresariales y sindicales.

2. El nombramiento, renovación o cese de los representantes de la Administración, así como de sus suplentes, se realizará mediante Orden conjunta de las Consejerías con competencias en materia de educación y empleo. Los demás miembros del Consejo de Formación Profesional de Extremadura y sus suplentes, serán nombrados, renovados y cesados por la Presidencia del Consejo, a propuesta de las Organizaciones Empresariales y Sindicales a las que representen.

### TÍTULO V DE LA SECRETARÍA

#### Artículo 15.- La Secretaría.

La Secretaría del Consejo de Formación Profesional de Extremadura la ejercerá un funcionario que designe el titular de la Consejería que ostente la presidencia, y actuará con voz y sin voto.

#### Artículo 16.- Competencias.

Corresponde a la Secretaría:

- a) La gestión de los asuntos del Consejo, así como la asistencia al mismo con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de la Presidencia, así como las oportunas citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos y redactar y firmar, con el visto bueno de la Presidencia, las actas de las reuniones que se celebren.

e) Facilitar a los Vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones a ellos asignadas.

f) Expedir certificación de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

#### Artículo 17.- Suplencia.

La Secretaría contará con un suplente, funcionario/a de la misma Consejería, designado por la Presidencia, que le sustituirá en las reuniones del Consejo a las que por cualquier motivo justificado no pueda asistir.

### TÍTULO VI DEL CONSEJO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

#### Artículo 18.- Funcionamiento.

1. El Consejo de Formación Profesional funcionará en Pleno o en Comisión Permanente. También podrá crear comisiones técnicas, cuando así lo decida el Pleno o la Comisión.

2. Para el desarrollo de los trabajos y sesiones a realizar por el Consejo, la Presidencia podrá invitar, a iniciativa propia o a propuesta de los representantes de las entidades que lo integran, a personas o entidades que por la materia a tratar resulten de interés.

3. El Consejo de Formación Profesional en Pleno se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año. Se podrán celebrar sesiones extraordinarias previa convocatoria de la Presidencia a iniciativa propia o a petición, de al menos, ocho de sus miembros.

4. La Comisión Permanente se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Presidencia o lo soliciten, al menos, cuatro de sus miembros.

#### Artículo 19.- El Pleno.

1. El Consejo en Pleno lo componen la Presidencia, la Vicepresidencia, los Vocales y la Secretaría.

2. Corresponderá al Pleno la realización de las funciones atribuidas al Consejo por el artículo 2 del presente Reglamento.

#### Artículo 20.- La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente tendrá la siguiente composición:

- a) La Presidencia del Consejo.
- b) Cuatro vocales representantes de la Administración, designados por la Presidencia del Consejo entre los mismos, garantizando, en todo caso, la presencia en la Comisión Permanente de dos representantes de cada una de las Consejerías con competencia en la materia.
- c) Cuatro vocales representantes de las organizaciones empresariales, elegidos por y entre los mismos.
- d) Cuatro vocales representantes de las organizaciones sindicales, elegidos por y entre los mismos.
- e) La Secretaría del Consejo.

Artículo 21.- Presidencia de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente del Consejo estará presidida por la Presidencia del Consejo o la Vicepresidencia, en su caso.

Artículo 22.- Funciones de la Comisión Permanente.

1.- Corresponde a la Comisión Permanente:

- a) Supervisar y controlar la aplicación de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- b) Proponer cuantas medidas se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Consejo.
- c) Elaborar la propuesta del Plan anual del trabajo, Memoria anual de sus actividades e Informe anual sobre la situación de la Formación Profesional en la Comunidad, para su debate y aprobación en el Pleno.
- d) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Pleno del Consejo o le estén atribuidas en el Reglamento.

2.- La Comisión Permanente dará cuenta de sus trabajos al Pleno del Consejo.

Artículo 23.- Comisiones Técnicas.

1.- El Pleno del Consejo o la Comisión Permanente podrán constituir comisiones técnicas, de carácter territorial o sectorial, con el número de representantes que se considere necesario y con sujeción al mismo criterio de composición representativa y orgánica establecido para la Comisión Permanente, que tendrán como competencia la realización de estudios y propuestas concretas en los términos y plazos que les señale el órgano que las ha constituido.

2.- El Pleno o la Comisión Permanente decidirán, al constituir las comisiones técnicas, el número de expertos, sin derecho a voto, que cada una de las partes podrán designar para asesorarle en los temas a tratar. Se podrá contar, además, con la colaboración de otras Consejerías o instituciones de la Junta de Extremadura relacionados con las materias que forman parte de la formación profesional.

3.- Las comisiones técnicas previstas en este artículo darán cuenta de sus trabajos al órgano que decidió su constitución, siendo la Comisión Permanente la encargada del seguimiento de sus actuaciones.

## TÍTULO VII

### DE LAS REUNIONES DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 24.- Convocatorias.

1. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la Presidencia con ocho días naturales de antelación, salvo las extraordinarias de carácter urgente que podrán ser convocadas con cuarenta y ocho horas de antelación.

2. Las convocatorias deberán indicar el día, hora y lugar de la reunión a celebrar, así como el orden del día, e incluir, en su caso, la documentación adecuada para su estudio previo.

3. En la citación para la primera convocatoria se incluirá la de la segunda.

4. Los asuntos propuestos al Pleno, por al menos ocho de sus miembros con antelación suficiente, se incluirán como temas del orden del día en futuras convocatorias.

5. Los asuntos propuestos a la Comisión Permanente, por al menos cuatro de sus miembros con antelación suficiente, se incluirán como temas del orden del día en futuras convocatorias.

Artículo 25.- Constitución, funcionamiento ordinario y régimen de acuerdos.

1. El Pleno del Consejo y la Comisión Permanente quedarán válidamente constituidos cuando concurren la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan y los dos tercios, al menos, de sus vocales en primera convocatoria, o la mitad más uno, en segunda.

2. Sólo se podrán adoptar acuerdos sobre puntos que figuren incluidos en el orden del día, salvo que, estando representadas todas las partes que componen el Consejo, se acuerde por unanimidad la inclusión de nuevos puntos en el orden del día. Para la

adopción de acuerdos se requerirá la mayoría de votos, excepto para la aprobación de la Memoria anual de sus actividades, que exigirá mayoría absoluta. Dirimirá los empates el voto de la Presidencia.

3. El voto será individual e indelegable.

4. De cada sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, las que hayan intervenido, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación de forma sucinta y sustancial, la forma y resultados de la votación y el contenido de los acuerdos.

5. Los Vocales podrán hacer constar en el Acta la justificación de su voto. Cuando cualquier miembro del Consejo de F.P. de Extremadura discrepe del acuerdo mayoritario podrá hacer constar en acta su voto particular, que será presentado por escrito al Secretario en un plazo no superior a 72 horas, para su incorporación al acta.

6. Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, para su aprobación por el Pleno.

7. Cualquier Vocal tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención en cada sesión, siempre que aporte en el acto el escrito que se corresponde exacta y fielmente con su intervención, haciéndose constar así en el acta.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

### *CORRECCIÓN de errores al Decreto 41/2002, de 16 de abril, por el que se regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura.*

Apreciado error material de transcripción en el Decreto 41/2002, de 16 de abril, por el que se regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 45 de 20 de abril de 2002, concretamente en el artículo 5.- Composición del Consejo Asesor, donde dice: "...c) El Director General de Formación del Profesorado y Promoción Educativa" debe decir: "...c) El Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa".

### *ORDEN de 26 de marzo de 2002, por la que se regulan las condiciones para solicitar la participación en las actividades juveniles de la Campaña General de Verano 2002.*

La Consejería de Cultura, en el ejercicio de las competencias en materia de animación y tiempo libre infantil y juvenil que le son propias, dentro de las actividades previstas en el II Plan Integral de Juventud "Extremadura Joven" convoca la Campaña General de Actividades Juveniles Verano 2002, que se desarrollará durante los meses de julio, agosto y septiembre abarcando las modalidades de campos nacionales, intercambios con otras Comunidades Autónomas, Campamentos en Extremadura, Campamentos de Discapacitados, Curso de Inglés, Cine de Verano, Rutas, etc.; así como Encuentros y otras actividades que, promoviendo la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre participantes, les ofrezca la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de determinadas materias, animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas.

Por ello, a propuesta de la Ilma. Sra. Directora General de Juventud,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria pública para solicitar la participación en los programas que se integran en la Campaña General de Actividades Juveniles Verano 2002 recogidos en el Anexo I.

##### Artículo 2.- Solicitantes

1. Podrán solicitar estas actividades quienes tengan vecindad administrativa en Extremadura, quienes ostenten la condición de extremeños conforme a la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de Extremeñidad.

2. En la actividad CT6 denominada Campo de Trabajo "Primeros Pobladores", los solicitantes podrán ser de cualquier Comunidad Autónoma y preferentemente serán: estudiantes, licenciados o doctorandos en arqueología o historia.

3. En caso de que no se cubra la totalidad de las plazas ofertadas, podrán ser igualmente beneficiarios aquellos niños/as y jóvenes al amparo del Plan de Intercambios Juveniles y del Plan de Voluntarios Internacionales.

4. Ningún solicitante podrá participar en más de una actividad.

5. En caso de menores de edad, podrán solicitarlas sus representantes legales.

6. Los solicitantes deberán tener cumplida la edad mínima exigida antes del comienzo de la actividad y la edad máxima exigida antes de que finalice la actividad.

#### Artículo 3.- Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes, con la documentación que se señala en el apartado 2 de este artículo, se formalizarán, una por cada Actividad a la que se pretenda acceder, según los modelos que aparecen en los Anexos de esta Orden: Anexo II para los campos de trabajo nacionales y en Extremadura, Anexo III para el resto de las actividades y Anexo IV para campos de trabajo internacionales. Los impresos serán facilitados por la Consejería de Cultura en papel autocopiativo, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14 de Mérida), en la Dirección General de Juventud (C/ Travesía de la Rambla, nº 1), en los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz (Virgen de Guadalupe, 7) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. (En adelante LRJAP-PAC).

2. A la solicitud se acompañará inexcusablemente, la documentación siguiente:

A. Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.

B. Sólo en caso de resultar beneficiario, deberá aportar certificación médica actualizada (no necesariamente en papel oficial).

C. Cuando se solicite bonificación o exención total será necesario presentar una fotocopia compulsada de la Declaración de Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio económico 2000, en todo caso. En caso de no estar obligado a realizar la declaración de I.R.P.F. se deberá aportar Certificación expedida por la Administración de Hacienda.

D. Copia compulsada del documento que acredite, en su caso, la situación de paro por tiempo superior a un año de los progenitores (cuando se solicite exención total o bonificación del precio público).

E. Copia compulsada de la documentación que acredite la condición de minusválido legalmente calificada del solicitante.

F. Fotocopia de la tarjeta sanitaria.

G. Fotocopia del carnet joven (en caso de solicitar la bonificación).

H. Fotocopia del documento que acredite pertenecer a la Guía de Voluntarios Juveniles Extremeños (en caso de solicitar dicha bonificación).

I. Fotocopia de la titulación exigida (si se solicita la actividad nº 9 Campo de Trabajo 'Primeros Pobladores').

J. Cuestionario Médico-Sanitario (Anexo V de esta Orden).

K. Informe Social de el/la trabajador/a social del Ayuntamiento o Asociación pertinente, en el caso de los solicitantes de campamentos de discapacitados (Anexo VI de esta Orden).

3. El plazo para la presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 20 días naturales a partir de la publicación de esta Orden. Para campos de trabajo internacionales será como máximo hasta el 14 de mayo.

4. El plazo para comunicar la asistencia a las actividades, una vez hecha la selección, se establecerá en la carta de admisión que recibirá el/la interesado/a.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud o la documentación que debió ser aportada presentara algún defecto o faltara documentación, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP-PAC.

#### Artículo 4.- Criterios de selección

La Dirección General de Juventud valorará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios según las actividades para las que se formula:

A. Para la participación en campos de trabajo se tomará como criterio de selección el orden de registro de entrada de las solicitudes, a excepción del campo de trabajo 'Primeros Pobladores', en el cual se valorará la formación arqueológica de los solicitantes.

B. Se valorará que los/as chicas no hayan participado en actividades de la anterior Campaña de Verano.

C. En el caso de los Campamentos de Discapacitados Psíquicos y Parálisis Cerebral, la selección de solicitudes se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

— Atención al grado de minusvalía, discapacidad mayor del 33 por ciento.

- No predominará una minusvalía sobre otra.
- Se tendrá en cuenta la localización geográfica, para que participen jóvenes de varias localidades de Extremadura.
- Se valorará el número de sillas y el número de participantes válidos que formarán parte de dichos Campamentos.
- Si asisten a centros de atención específicos para personas con minusvalía.
- Menores recursos económicos y sociales.

D. Para el resto de las actividades, y en el caso de que las solicitudes fueran superiores a las plazas ofertadas, se realizará un sorteo público ordenando las solicitudes por orden alfabético y seleccionándolas a partir de una letra extraída aleatoriamente.

#### Artículo 5.- Precios Públicos

I. Los precios públicos a abonar son los siguientes:

a) Campos de trabajo	72,12 euros
b) Intercambios con otras Comunidades Autónomas	135,23 euros
c) Intercambios con País Vasco	90,5 euros
d) Campamentos en Extremadura	135,23 euros
e) Cine de Verano	150,25 euros
f) Curso de Inglés	150,25 euros
g) Campamento Multiactividad	135,23 euros
h) Conoce la Rioja	135,23 euros
i) Campamentos de Discapacitados	gratuitos

2. Los precios públicos incluyen todos los gastos de alimentación, alojamiento, actividades culturales, actividades deportivas y seguro de accidentes. En el caso de intercambios con otras Comunidades Autónomas incluye también el transporte de ida y vuelta desde Mérida. Para Campamentos de Discapacitados en Trujillo se incluye el transporte de ida y vuelta desde Badajoz y Mérida, para el Campamento de Discapacitados en Olivenza incluye transporte de ida y vuelta desde Cáceres, Mérida y Badajoz. Conoce La Rioja —excepcionalmente— también incluye el transporte de ida y vuelta desde Mérida.

3. Podrá solicitarse bonificación o exención del precio público correspondiente a los ingresos de la Junta de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 66/1994, de 17 de mayo, de bonificaciones y exenciones de determinados precios públicos, en las siguientes circunstancias:

A. Reducción del 60%.— Será necesario acreditar ingresos familiares brutos inferiores a:

- Familias con 3 o menos miembros: 3 veces el SMI fijado para 2002 (6.068,30 € anuales).
- Familias con 4 miembros: 3,5 idem.
- Familias con 5 miembros: 4 idem.
- Familias con 6 miembros: 4,5 idem.
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 300.000 pesetas por cada nuevo miembro computable

B. Reducción del 40%.— Será necesario acreditar ingresos familiares brutos inferiores a:

- Familias con 3 o menos miembros: 3,5 veces el SMI fijado para 2002 (6.068,30 € anuales).
- Familias con 4 miembros: 4 idem.
- Familias con 5 miembros: 4,5 idem.
- Familias con 6 miembros: 5 idem.

— A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 300.000 pesetas por cada nuevo miembro computable.

C. Tendrán derecho a la exención del precio público quienes, reuniendo los requisitos del apartado A de este punto, sean hijos de trabajadores por cuenta ajena en situación de paro por tiempo superior a un año, previa acreditación documental de tal circunstancia.

4. De acuerdo con la Orden de 13 de enero de 2000, por lo que regula la elaboración de una Guía de Voluntarios Juveniles Extremeños (DOE nº 21 de 22 de febrero), los jóvenes inscritos en el mismo tendrán un descuento del 25% en las siguientes actividades: Campos de trabajo en Extremadura, Cine de Verano, Campamento Multiactividad, Conoce La Rioja, Intercambios con otras Comunidades Autónomas, Campamentos en Extremadura y Cursos de Inglés. Siendo dicho descuento incompatible con cualquier otro.

5. Los titulares de un carnet joven tienen derecho a un descuento del 25% de los precios públicos establecidos en el punto I de este artículo, justificándose con la presentación de fotocopia del carnet.

6. La reducción o exención de dichos precios públicos se otorgarán como máximo al 25 por 100 de los participantes, siendo preferente a estos efectos el orden de registro de entrada de la solicitud y serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca o ayuda por el mismo concepto.

7.- La devolución del importe sólo procederá en caso de suspensión de la actividad por parte de la Administración.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Juventud para dictar cuantos actos y resoluciones estime necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- Se reservará hasta un máximo del 5% en Intercambios con otras Comunidades Autónomas y el 10% en actividades en Extremadura de las plazas para los jóvenes que se encuentren en pisos tutelados o en centros de menores.

Tercera.- Se reservará hasta un máximo del 15% de las plazas en los Campamentos en Extremadura para jóvenes discapacitados sensoriales.

Cuarta.- Se reservará hasta un máximo del 10% de las plazas para jóvenes con discapacidad física en las siguientes actividades: MU10, VII, J13, J14, I15.

Quinta.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 26 de marzo de 2002.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

### ANEXO I

Programas a desarrollar

#### CAMPOS DE TRABAJO EN EXTREMADURA

Campo de Trabajo Monfragüe

CÓDIGO: CTI.

Lugar: Parque Natural de Monfragüe (Cáceres).

Instalación: Centro de Educación Ambiental La Dehesa - Torrejón el Rubio.

Fecha: 1-20 de agosto.

Carácter: Internacional.

Modalidad: Recuperación de espacios naturales. Observación de flora y fauna.

Plazas: 25.

Edad de los participantes: 18-30 años.

Objetivo: Estudio del medio con descripción y valoración ecológica, así como labores de conservación y señalización, el fomento del

espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Campo de Trabajo Coria

CÓDIGO: CT2.

Localidad: Coria (Cáceres).

Instalación: Albergue "Casa Verde".

Fecha: 15 de julio-3 de agosto.

Carácter: Internacional.

Modalidad: Recuperación de espacios públicos históricos.

Plazas: 25.

Edad de los participantes: 18-30 años.

Objetivo: Ayudas a las obras de recuperación de la calzada de acceso a la ciudad, y del mirador de la Catedral; actividades medioambientales en el jardín botánico de Coria, así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Campo de Trabajo Sierra de Aguafría

CÓDIGO: CT3.

Localidad: Monesterio (Badajoz).

Instalación: Colegio Público "El Llano".

Fecha: 15 de julio-3 de agosto.

Carácter: Nacional.

Modalidad: Reconstrucción.

Plazas: 25.

Edad de los participantes: 18-30 años.

Objetivo: Construcción y creación de un "albergue estable" en la Sierra de Aguafría, familiarizar a los participantes con los materiales constructivos, técnicas y elementos tradicionales usados en la Sierra de Aguafría, así como la limpieza y desbroce de la zona de acampada; propiciar y fomentar el acercamiento a la realidad cultural de los pueblos; así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Campo de Trabajo Dinamiza Hurdes

CÓDIGO: CT4.

Localidad: Pínofrankeado (Cáceres).

Instalación: Albergue "La Saucedá".

Fecha: 1-20 de agosto.

Carácter: Nacional.

Modalidad: Dinamización rural.

Plazas: 20.

Edad de los participantes: 18-30 años.

Objetivo: Dinamización del entorno rural, incidiendo en las relaciones intergeneracionales, así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia y de la realización de diferentes talleres.

Campo de Trabajo Circo en la Naturaleza

CÓDIGO: CT5.

Lugar: Talayuela (Cáceres).

Instalación: Albergue "El Quinto Pino".

Fecha: 1-20 agosto.

Carácter: Internacional.

Modalidad: Taller de Payasos.

Plazas: 25.

Edad de los participantes: 18-30 años.

Objetivo: las actividades se plantean como los más diversos medios posibles de expresión, comunicación y diversión, mediante la realización de diferentes talleres del arte circense, así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo.

Campo de Trabajo "Primeros Pobladores"

CÓDIGO: CT6.

Localidad: Malpartida de Cáceres.

Instalación: Albergue "San Isidro".

Fechas: 10-30 de septiembre.

Carácter: Internacional.

Participantes: 25 jóvenes de entre 18 y 30 años que sean estudiantes, licenciados o doctorandos en Arqueología o Historia.

Modalidad: Arqueología.

Objetivo: Las actividades consistirán fundamentalmente en levantar el material que aún permanece en el nivel arqueológico; localizar, cartografiar e inventariar los materiales del nivel; estudio analítico de los materiales.

Coordinadores de la actividad:

- Eudald Carbonell i Roura (Catedrático de Prehistoria de la Universidad de Rovira i Virgili de Tarragona).
- Antoni Canals i Salomó (Profesor de Prehistoria de la Universidad de Rovira i Virgili de Tarragona)
- M<sup>a</sup> Isabel Saucedo Pizarro (Arqueóloga del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres).

\* Este Campo de Trabajo no llevará actividades complementarias de ocio y tiempo libre.

## CAMPOS DE TRABAJO EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Campo	Fecha	Edad	Modalidad	Contenido	Plazas
NAVARRA	Pamplona	22/07-5/08	15-17	Nacional	Social	2
NAVARRA	Estella-I	1-15/07	18-25	Nacional	Medio Ambiente y Reconstrucción	2
NAVARRA	Elgorriaga-I	1-15/07	15-17	Nacional	Medio Ambiente y Reconstrucción	3
CATALUÑA	Parc Nacional D'aigüestortes i Estany de Sant Maurici (Sport El Pallars Sobirà)	1-14/08	18-25	Nacional	Medio Ambiente	2
CATALUÑA	Tarraco-Pont del Diable I	1-14/07	18-25	Nacional	Arqueología	2
MADRID	Dehesas 2002 (Cercedilla)	16-30/07	18-26	Nacional	Medio Ambiente	1
MADRID	Batanes 2002 (Rascafría)	1-15/08	18-26	Internacional	Medio Ambiente	1
ARAGÓN	Perarrua al Natural (Perarrua- Huesca)	8-28/07	18-26	Nacional	Rehabilitación y Medio Ambiente	2
ARAGÓN	Las Sendas de los pastores. (Montalban-Teruel)	1-20/08	18-26	Nacional	Medio Ambiente Y Turismo	2
ARAGÓN	Restauración Medioambiental (Torrellas-Zaragoza)	8-27/07	18-26	Nacional	Medio Ambiente	2
GALICIA	Vilarbo (Coruña)	16-29/07	18-22	Nacional	Medio ambiente y Rehabilitación	2
GALICIA	Lugo	17-37/08	23-30	Nacional	Medio ambiente	2
GALICIA	Moforte (Lugo)	1-15/08	23-30	Internacional	Medio ambiente	2
GALICIA	A Peñalba (Orense)	16-30/07	23-30	Nacional	Medio Ambiente y Etnográfico	2
GALICIA	A Peroxa (Orense)	1-15/08	18-22	Nacional	Reconstrucción y Etnografía	2
GALICIA	Illas Cies (Pontevedra)	1-15/07	18-22	Nacional	Rehabilitación	4
GALICIA	Illas Cies (Pontevedra)	16-30/07	23-30	Nacional	Rehabilitación	2
GALICIA	Illas Cies (Pontevedra)	17-31/08	23-30	Nacional	Rehabilitación	2
GALICIA	Illa de Ons (Pontevedra)	1-15/07	18-22	Nacional	Medioambiente	2
GALICIA	Illa de Ons (Pontevedra)	16-30/07	23-30	Nacional	Medioambiente	2
GALICIA	Illa de Ons (Pontevedra)	1-15/08	23-30	Internacional	Medioambiente	2
BALEARES	Amiticia I (Palma de Mallorca)	1-20/07	18-30	Nacional	Discapacitados	2
BALEARES	Fornalutx (Palma de Mallorca)	5-18/08	18-25	Nacional	Reforestación	1
BALEARES	Palmanyola (Palma de Mallorca)	14-28/07	18-25	Nacional	Rehabilitación	1

<b>BALEARES</b>	<b>Puigpunyent (Palma de Mallorca)</b>	<b>1-15/08</b>	<b>20-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Recuperación</b>	<b>1</b>
<b>BALEARES</b>	<b>Santa Eugenia (Palma de Mallorca)</b>	<b>1-15/07</b>	<b>18-30</b>	<b>Nacional</b>	<b>Reconstrucción</b>	<b>1</b>
<b>LA RIOJA</b>	<b>Alfaro-1 (Alfaro)</b>	<b>1-15/07</b>	<b>16-22</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medio Ambiente</b>	<b>2</b>
<b>LA RIOJA</b>	<b>Alfaro-2 (Alfaro)</b>	<b>18-31/07</b>	<b>16-22</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medio Ambiente</b>	<b>2</b>
<b>MURCIA</b>	<b>Blanca (Blanca-Murcia)</b>	<b>15-29/07</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medioambiental</b>	<b>2</b>
<b>MURCIA</b>	<b>Cartagena (Cartagena-Murcia)</b>	<b>31/07- 14/08</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medioambiental</b>	<b>2</b>
<b>MURCIA</b>	<b>Parque Regional de Sierra Espuña (Totana-Murcia)</b>	<b>16-30/07</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medioambiental</b>	<b>2</b>
<b>MURCIA</b>	<b>Sierra de Ricote (Ricote-Murcia)</b>	<b>15-29/07</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Animación Socio- Cultural</b>	<b>2</b>
<b>VALENCIA</b>	<b>Carlet Trobada Intergeneracional (Carlet-Valencia)</b>	<b>1-15/08</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Social</b>	<b>2</b>
<b>VALENCIA</b>	<b>El Molón II (Camporrobles- Valencia)</b>	<b>29-/07- 12/08</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Arqueología</b>	<b>2</b>
<b>ASTURIAS</b>	<b>Riosa</b>	<b>8-28/07</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Arqueología Industrial</b>	<b>2</b>
<b>ASTURIAS</b>	<b>Pola de Lena</b>	<b>8-28/07</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medioambiental</b>	<b>2</b>
<b>ASTURIAS</b>	<b>Valdes</b>	<b>5-25/08</b>	<b>18-26</b>	<b>Internacional</b>	<b>Medioambiente y Turismo</b>	<b>1</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>STA.Mª De Guía (Gran Canaria)</b>	<b>1 al 15 julio</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medio Ambiente</b>	<b>2</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>“Cometa 2.000”  (GÜIMAR-TENERIFE)</b>	<b>12-27/07</b>	<b>18-30</b>	<b>Nacional</b>	<b>Sociocultural</b>	<b>2</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>El Paso 2.001 (La Palama)</b>	<b>16-31/07</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medio Ambiente</b>	<b>2</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Getxo (Bizkaia)</b>	<b>30/07- 14/08</b>	<b>18-22</b>	<b>Nacional</b>	<b>Teatro</b>	
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Trapaga (Bizkaia)</b>	<b>10-25/07</b>	<b>20-26</b>	<b>Internacional</b>	<b>Medio Ambiente</b>	<b>4</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Trapaga (Bizkaia)</b>	<b>30/07- 14/08</b>	<b>20-26</b>	<b>Internacional</b>	<b>Medio Ambiente</b>	<b>4</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Lekeitio (Bizkaia)</b>	<b>10-25/07</b>	<b>18-22</b>	<b>Nacional</b>	<b>Animación Tercera Edad</b>	<b>20</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Lekeitio (Bizkaia)</b>	<b>30/07- 14/08</b>	<b>18-22</b>	<b>Nacional</b>	<b>Animación Tercera Edad</b>	<b>20</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Mutriku (Bizkaia)</b>	<b>10-25/07</b>	<b>18-24</b>	<b>Internacional</b>	<b>Etnografía</b>	<b>4</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Mutriku (Bizkaia)</b>	<b>30/07- 14/08</b>	<b>18-24</b>	<b>Internacional</b>	<b>Etnografía</b>	<b>4</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Elgoibaar (Guipozkoa)</b>	<b>10-25/07</b>	<b>18-22</b>	<b>Nacional</b>	<b>Arqueología</b>	<b>20</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Elgoibaar (Guipozkoa)</b>	<b>30/07- 14/08</b>	<b>18-22</b>	<b>Nacional</b>	<b>Arqueología</b>	<b>20</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Azkoita (Guipozkoa)</b>	<b>10-25/07</b>	<b>18-22</b>	<b>Nacional</b>	<b>Música y Danza</b>	
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Azkoita (Guipozkoa)</b>	<b>30/07- 14/08</b>	<b>18-22</b>	<b>Nacional</b>	<b>Música y Danza</b>	

PAIS VASCO	Iruña (Araba)	10-25/07	20-26	Internacional	Arqueología	4
PAIS VASCO	Iruña (Araba)	10-25/08	20-26	Internacional	Arqueología	4
PAIS VASCO	Estíbaliz (Araba)	10-25/07	22-26	Nacional	Patrimonio	20
PAIS VASCO	Estíbaliz (Araba)	10-25/08	22-26	Nacional	Patrimonio	20
PAIS VASCO	Amurrio (Araba)	10-25/07	18-22	Nacional	Medio Ambiente	20
PAIS VASCO	Amurrio (Araba)	30/07- 14/08	18-22	Nacional	Medio Ambiente	20
ANDALUCÍA	“Espacio de Solidaridad 2002” (Beria- Almería)	15-31/07	18-26	Nacional	Acción Comunitaria/ Reconstrucción	2
ANDALUCÍA	Parque Ecocultural “Parapanda” (Illora-Granada)	1-15/08	18-30	Nacional	Medioambiental/ Protección	2
ANDALUCÍA	“Adecuación Medioambiental Hábitat Camaleón” (Rota-Cádiz)	1-15/07	18-26	Nacional	Medioambiental/ Recuperación	2
ANDALUCÍA	Ribera del Genil (Puente Genil- Córdoba)	16-30/08	18-30	Nacional	Medioambiental y Arqueología	2
ANDALUCÍA	Estepona 2002 “Ecología Urbana” (Estepona-Málaga)	1-15/08	18-30	Nacional	Medioambiental	2
ANDALUCÍA	Itálica (Santiponce-Sevilla)	5-19/08	18-26	Nacional	Arqueología	2
ANDALUCÍA	San Bartolomé de la Torre (San Bartolomé de Torre- Huelva)	17-31/07	18-30	Nacional	Recuperación y Etnología	2
CASTILLA LA MANCHA	La Portilla (Cuenca)	1-20/08	18-25	Nacional	Señalización Cañada Real	2
CASTILLA LA MANCHA	Cardenete (Cuenca)	10-30/07	18-25	Nacional	Patrimonio	2
CASTILLA LA MANCHA	La Pueblanueva  (Toledo)	10-29/07	23-30	Internacional	Actividad Física y Deportiva para personas con Discapacidad	2
CASTILLA LA MANCHA	San Martín de Montalbán (Toledo)	1-20/08	18-25	Nacional	Señalización de Senderos	2
CASTILLA LEÓN	Natura (Cilleruelo de Bezana-Burgos)	1-15/07	15-17	Nacional	Medioambiental	3
CASTILLA LEÓN	Laciana 2002 (Villablino-León)	15-30/07	18-25	Internacional	Rehabilitación y Restauración	2
CASTILLA LEÓN	Navapalos (Navapalos-Soria)	4-23/08	18-26	Bilateral	Restauración y Medio Ambiente	2
CASTILLA LEÓN	El Castillo (Medinaceli-Soria)	1-15/07	18-25	Nacional	Arqueología	2
CASTILLA LEÓN	Chozos del Pastor (Dueñas-Palencia)	16-30/07	18-26	Nacional	Rehabilitación	3

<b>CANTABRIA</b>	<b>Ruta de los Molinos de Agua (Meruelo-Cantabria)</b>	<b>4-18/08</b>	<b>18-30</b>	<b>Nacional</b>	<b>Recuperación de Patrimonio</b>	<b>2</b>
<b>CANTABRIA</b>	<b>Cambera de los Moros (Valdeolea-Cantabria)</b>	<b>5/9/08</b>	<b>18-30</b>	<b>Internacional</b>	<b>Arqueología</b>	<b>2</b>

## CAMPOS DE TRABAJO INTERNACIONALES

NOMBRE	CÓDIGO	PAIS	TIPO	EDAD	FECHA	PLAZAS
LINDENHOF	IJGD2318	ALEMANIA	ENVI	18-26	20/07-11/08	2
FÜSSEN	IJGD2319	ALEMANIA	ENVI	18-26	20/07-11/08	2
BURBKUNSTADT	IJGD2320	ALEMANIA	RENO	18-26	27/07-18/08	2
VATERSTETTEN	IJGD2321	ALEMANIA	ENVI	18-26	27/07-18/08	1
SEACOST TRAILS & FORTIFICATIONS 4	CIEE0018	ESTADOS UNIDOS	RENO	18-30	11/08-01/09	1
CHAVANIAC LAFAYETTE	JYR00011	FRANCIA	CONS	18-30	07/07-27/07	2
BEAUZAC	JYR00012	FRANCIA	CONS	18-30	07/07-27/07	2
CHAMPAGNAC-LE-VIEUX	JYR00013	FRANCIA	CONS	18-30	04/08-17/08	2
GROOTE PEEL	SIW00011	HOLANDA	ENVI	18-30	17/08-31/08	1
CECINA	LUN00015	ITALIA	ARTS	18-30	11/07-22/07	1
JOZEFOW	FIYE0015	POLONIA	KIDS	18-28	15/07-28/07	1
KRHONOSE	KMC00001	REPÚBLICA CHECA	ENVI	18-30	01/07-14/07	1
BOGAZICI	GSM00001	TURQUÍA	ENVI	18-28	13/07-28/07	2

## INTERCAMBIOS CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

## Intercambio Galicia I

CÓDIGO: GAI.

Localidad: Viveiro (Lugo).

Instalación: Albergue Juvenil de Area.

Fechas: 1-15 de agosto.

Plazas: 25.

Edades: 15-17 años.

Modalidad: Actividades Náuticas y Aula de Naturaleza.

Actividades:

- Actividades de mar: vela, tabla y esquí náutico.
- Aula de naturaleza marina.
- Actividades deportivas.

## Intercambio Galicia II

CÓDIGO: GA2.

Localidad: Penedos do Xacinto (Entrimo, Orense) - Illa de Ons/Bueu (Pontevedra).

Instalación: Campamentos Juveniles Penedos de Xacinto e Illa de Ons.

Fechas: 1-15 de agosto.

Plazas: 25.

Edades: 13- 15 años.

Modalidad: Mar y Naturaleza

Actividades:

- Conocimiento del medio natural.
- Senderismo.
- Rutas ecológicas.

- Rutas de mountain bike.
- Actividades náuticas.

Intercambio País Vasco

CÓDIGO: PV3.

Localidad: Orio (Guipuzkoa).

Instalación: Albergue Juvenil "Txurruka".

Fechas: 2-11 de julio.

Plazas: 25.

Edades: 14-17 años.

Modalidad: Náutica y deportiva.

Actividades:

- Se desarrollarán actividades de "iniciación a las actividades subacuáticas" (apnea y bautizo buceo) y piragua.
- Se realizarán actividades de escalada en las instalaciones del propio albergue.
- Se realizarán al menos 2 excursiones de día completo en autobús a diversos puntos de la geografía del País Vasco.

El equipo pedagógico ha elaborado un programa completo de actividades para desarrollar en todos aquellos momentos no ocupados por las actividades específicamente náuticas y deportivas, con juegos, veladas, paseos en bicicleta... También habrá momentos para disfrutar de la época del año con baños en la playa.

Intercambio Navarra

CÓDIGO: NA4.

Localidad: Lekaroz (Navarra).

Instalación: Albergue Juvenil "Valle del Baztán".

Fechas: 1-15 de agosto.

Plazas: 20.

Edades: 15-17 años.

Modalidad: Cultural, deportiva y medioambiental.

Actividades:

- Las actividades culturales ayudarán a los jóvenes a conocer el Valle del Baztán, realizándose: gimkanas, talleres, juegos nocturnos, deportes rurales y visitas guiadas a lugares de interés cultural (Camino de Santiago, Cuevas de las Brujas...).
- A través de las actividades deportivas en la naturaleza, se consigue el disfrute de los/as participantes además de trabajar las relaciones y conocer unos deportes cada vez más de moda: rafting, piragüismo, escalada en rocódromo, cañones o iniciación al tiro con arco serán algunas de las posibilidades.
- Con las actividades medioambientales se trata de disfrutar del maravilloso entorno natural del Baztán y de forma amena y

entretenida, trabajar valores y respeto a los que nos rodean. Visitas a El Parque Natural, embalses de Leurza y Otsondo, recorridos guiados por el entorno.

Intercambio Cantabria I

CÓDIGO: CA5.

Localidad: Loreda - Brañavieja (Cantabria).

Instalación: Albergue Loreda-Albergue Brañavieja.

Fechas: 17-31 julio.

Plazas: 18.

Edades: 14-17 años.

Modalidad: Multiactividad.

Actividades: Las actividades a desarrollar son un combinado de playa y montaña, por lo que serán específicas para cada entorno: playa, actividades náuticas (vela, windsurf, piragua), senderismo, rocódromo, etc.

Intercambio Cantabria II

CÓDIGO: CA6.

Localidad: Ruiloba (Cantabria).

Instalación: Albergue de Ruiloba.

Fechas: 17-31 julio.

Plazas: 25.

Edades: 13-15 años.

Modalidad: Naturaleza.

Actividades:

- Conocimiento del medio natural.
- Rutas ecológicas.
- Senderismo.
- Iniciación al inglés.
- Excursiones.
- Actividades de playa.

Intercambio La Rioja.

CÓDIGO: LR7.

Localidad: El Rasillo (Logroño).

Instalación: Campamento Juvenil "El Rasillo".

Fechas: 17-31 de julio.

Plazas: 15.

Edades: 13-15 años.

Modalidad: Multiactividad.

Actividad: Las actividades se desarrollarán en el pantano del Rasillo, donde se encuentra ubicado el Campamento. En la misma

zona también se encuentra el Centro de Deportes Acuáticos del embalse “González Lacasa”, de la Comunidad de la Rioja. Las actividades serán las siguientes:

- Piragüismo, windsurf.
- Senderismo, deporte, medio ambiente y naturaleza.
- Excursiones turístico-culturales.

Intercambio Asturias

CÓDIGO: AS8.

Localidad: Llanes/Arriendas (Asturias).

Instalación: Albergue Residencia “Juventud” (1 semana) / Albergue Juvenil de Arriendas (1 semana).

Fechas: 2-16 de julio.

Plazas: 50.

Edades: 15-17 años.

Modalidad: Náutica y naturaleza.

Actividades:

- Actividades de tiempo libre con especial dedicación al conocimiento y protección del medio ambiente.
- Curso de Piragüismo.
- Juegos y deportes tradicionales asturianos.
- Senderismo.
- Visitas culturales.
- Excursiones.
- Playa.

#### CAMPAMENTOS EN EXTREMADURA

Campamento Vuelta al Medioevo

CÓDIGO: ME9.

Localidad: Alburquerque I.

Instalación: Albergue Juvenil Castillo de Luna (Alburquerque).

Fechas: 1-15 de julio.

Plazas: 25.

Edades: 15-17 años.

Comparten la actividad con jóvenes asturianos.

Contenidos:

Actividad enfocada como un gran juego de roll, dividido en diferentes reinos con sus respectivas jerarquías, para ello se realizarán torneos y diferentes talleres como:

Taller de fimo.

Taller de malabares.

Taller de mimo/Expresión corporal.

Juegos de distensión.

Juegos de caracterización.

Otras actividades como:

Rutas.

Concursos.

Veladas, etc.

Campamento Musical

CÓDIGO: MU10.

Localidad: Valencia de Alcántara.

Instalación: Albergue Juvenil Santa María de Guadalupe (Valencia de Alcántara).

Fechas: 1-15 de julio.

Plazas: 45.

Edades: 11-13 años para estudiantes desde grado elemental hasta 2º ciclo de grado medio de guitarra y flauta travesera.

Contenidos:

La actividad principal será el aprendizaje y disfrute de la música complementado con actividades de ocio y tiempo libre.

— Clases colectivas para trabajar el conjunto guitarra-flauta.

— Aprendizaje del cifrado americano.

— Improvisación de melodías.

— Taller de música moderna.

— Danzas del mundo.

— Confección de instrumentos musicales.

— Diversos talleres (teñido de camisetas, tatuajes, figuras de jabón, etc.)

— Excursiones.

— Veladas, etc.

Campamento en Valencia de Alcántara

CÓDIGO: VII

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres).

Instalación: Albergue Sta. María de Guadalupe.

Fechas: 16-30 de julio.

Plazas: 25.

Edades: 13-15 años.

Comparten la actividad con jóvenes castellano-leoneses.

Contenidos:

• Educación Ambiental.

• Educación para la paz.

• Rutas de los dólmenes.

- Actividades nocturnas: fiestas y veladas.
- Talleres diversos: música, deportes, teatro, juegos...
- Senderismo.
- Excursiones.
- Cicloturismo.
- Piscina.

#### Campamento de Teatro

CÓDIGO: T12.

Localidad: Alburquerque (Badajoz).

Instalación: Albergue Juvenil Castillo de Luna.

Fechas: 17-31 de julio.

Plazas: 20.

Edades: 14-17 años.

Comparten la actividad con jóvenes navarros.

Contenidos: campamento de especificación teatral, dirigido a la formación de los participantes en diferentes técnicas de interpretación escénica, teatro, danza, música, y la dinamización cultural del municipio donde se realizará.

Actividades:

- Interpretación teatral.
- Expresión corporal.
- Expresión musical.
- Creación teatral.
- Teatro de calle y técnicas circenses.
- Expresión plástica.
- Actividades nocturnas.
- Actividades de animación en el pueblo.
- Excursiones.

#### Campamento en Jerte (I)

CÓDIGO: J13.

Localidad: Jerte (Cáceres).

Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V".

Fechas: 1-15 de julio (Vascos del 1-10).

Plazas: 25.

Edades: 14-17 años.

Comparten la actividad con jóvenes vascos y asturianos.

Contenidos:

- Taller de Educación Ambiental.
- Charlas y debates de temas de actualidad (solidaridad, voluntariado, paz...).

- Rutas naturales.
- Cicloturismo.
- Baños en gargantas y piscinas naturales.
- Excursiones culturales.
- Marchas, rastreos...
- Actividades deportivas.
- Talleres diversos: pulseras, masajes, teatro...

#### Campamento en Jerte (II)

CÓDIGO: J14.

Localidad: Jerte (Cáceres).

Instalación: Campamento Juvenil "Carlos V".

Fechas: 16-30 de julio.

Plazas: 25.

Edades: 13-15 años.

Comparten la actividad con jóvenes cántabros.

Contenidos:

- Taller de Educación Ambiental.
- Charlas y debates de temas de actualidad (solidaridad, voluntariado, paz...).
- Rutas naturales.
- Cicloturismo.
- Baños en gargantas y piscinas naturales.
- Excursiones culturales.
- Marchas, rastreos...
- Actividades deportivas.
- Talleres diversos: pulseras, masajes, teatro...

#### Campamento en Jerte (III)

CÓDIGO: J15.

Localidad: Jerte (Cáceres).

Instalación: Campamento Juvenil "Carlos V".

Fechas: 2-16 de agosto.

Plazas: 25.

Edades: 15-17 años.

Comparten la actividad con jóvenes gallegos.

Contenidos:

- Taller de Educación Ambiental.
- Charlas y debates de temas de actualidad (solidaridad, voluntariado, paz...).
- Rutas naturales.
- Cicloturismo.
- Baños en gargantas y piscinas naturales.

- Excursiones culturales.
- Marchas, rastreos...
- Actividades deportivas.
- Talleres diversos: pulseras, masajes, teatro...

#### Campamento en Monfragüe

CÓDIGO: M16.

Localidad: Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Instalación: Camping Monfragüe.

Fechas: 16-30 de julio.

Plazas: 50.

Edades: 13-15 años.

Comparten la actividad con jóvenes riojanos.

Contenidos:

- Taller de Educación Ambiental.
- Charlas y debates de temas de actualidad (solidaridad, voluntariado, paz...).
- Rutas naturales.
- Excursiones culturales.
- Marchas, rastreos...
- Actividades deportivas.
- Talleres diversos: pulseras, masajes, teatro...

#### OTRAS ACTIVIDADES

##### CINE DE VERANO

CÓDIGO: C17.

Lugar: Valencia de Alcántara (Cáceres).

Fecha: 2-16 de agosto.

Edad: 18-30.

Plazas: 25.

Objetivos: La adquisición de conocimientos teóricos y prácticos sobre los distintos aspectos que forman la narración, producción y dirección cinematográfica desde el guión hasta el montaje, siguiendo el proceso real de creación de una película.

Contenidos:

- Guión.
- Producción.
- Dirección.
- Cámara e iluminación.
- Montaje y postproducción.
- Práctica de rodaje de cortometraje.

##### CAMPAMENTO MULTIACTIVIDAD

CÓDIGO: CM18.

Localidad: Burgos.

Instalación: Albergue Juvenil Espinosa de los Monteros.

Fechas: 1-15 agosto.

Plazas: 25.

Edades: 18-24 años.

Modalidad: Multiactividad.

Actividades:

- Orientación en el campo y la montaña.
- Técnicas de montaña y escalada.
- Rappel.
- Tirolina.
- Espeleología.
- Rutas en bicicleta de montaña.
- Actividades complementarias.

##### CONOCE LA RIOJA.

CÓDIGO: CR19.

Localidad: Grañón (Logroño).

Instalación: Albergue Juvenil "Ermita de Carrasquedo".

Fechas: 17-31 de julio.

Plazas: 11.

Edades: 18-24 años.

Modalidad: Multiaventura.

Actividades: Descubrir la cultura, historia, paisaje, gastronomía, etc. de La Rioja a través del Camino de Santiago a su paso por esta Comunidad Autónoma, realizando excursiones a la Rioja Baja, Logroño, actividades deportivas, culturales etc.

##### CURSO DE INGLÉS

CÓDIGO: 120.

Localidad: Plasencia (Cáceres).

Instalación: "Complejo Educativo de Plasencia".

Fechas: 11-31 de julio.

Plazas: 45.

Edades: 11-13 años.

Modalidad: Inglés.

Objetivo: Recibir conocimientos de idiomas modernos de forma diferente y divertida. Reconocer el valor comunicativo de la lengua inglesa, incorporando a la propia experiencia otra forma de vivir, pensar y hacer. Participar de modo activo en las actividades, desarrollando la creatividad y la originalidad.

**Actividades complementarias:**

- Excursiones culturales.
- Marchas, rastreos....
- Actividades deportivas.
- Talleres diversos: pulseras, masajes, teatro...

**CAMPAMENTOS DE DISCAPACITADOS:****Campamento de Parálisis Cerebral****CÓDIGO: D21.**

Localidad: Trujillo (Cáceres).

Instalación: C.M. Francisco Pizarro.

Fecha: 19-30 de julio.

Plazas: 25.

**Actividades:**

- Talleres de cuentacuentos y lectura.
- Gymkana.
- Taller de manualidades.
- Actividades deportivas.
- Actividades nocturnas.
- Excursiones.

**Campamento de Discapacitados Psíquicos****CÓDIGO: D22.**

Localidad: Trujillo (Cáceres).

Instalación: C.M. Francisco Pizarro.

Fecha: 6-17 de julio.

Plazas: 35.

Edades: 10 a 25 años.

**Actividades:**

- Taller de medioambiente.
- Taller de manualidades.
- Taller de impresión.
- Actividades culturales.
- Actividades nocturnas.
- Gymkana.
- Excursiones.

**Campamento de Discapacitados Psíquicos****CÓDIGO: D23.**

Localidad: Olivenza (Badajoz).

Instalación: Centro de Menores "Ana Bolaños".

Fecha: 5-16 de agosto.

Plazas: 35.

Edades: Mayores de 25 años.

**Actividades:**

- Taller de medioambiente.
- Taller de manualidades.
- Taller de impresión.
- Actividades culturales.
- Actividades nocturnas.
- Gymkana.
- Excursiones.

**Anexo II**

<b>FORMULARIO DE INTERCAMBIO DE VOLUNTARIO</b>	
APELLIDOS: _____	NOMBRE: _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____	EDAD: _____ D.N.I. _____
DIRECCIÓN: _____	Nº _____ PISO: _____ PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
TELÉFONO: (____) ____-____-____ (____) ____-____-____	

ACTIVIDAD SOLICITADA:		
NOMBRE: _____	FECHA _____	CÓDIGO _____
ACTIVIDAD DE RESERVA:		
NOMBRE: _____	FECHA _____	CÓDIGO _____
IDEIOMAS QUE HABLAS: _____		
ACTIVIDADE QUE HAYA REALIZADO ANTERIORMENTE: _____		

<b>BONIFICACIÓN</b>
<input type="checkbox"/> 25% (Sólo para participantes con el Carnet Joven en Actividades dentro de Extremadura)

Como Voluntario/a de este campo de trabajo para jóvenes, acepto el siguiente compromiso:

1. Trabajar desinteresadamente los días y horas estipuladas en el proyecto.
2. Colaborar en el desarrollo de la programación de las actividades de animación y participar en las mismas.
3. Contribuir a la organización general de campo en las tareas propias del mismo.
4. Respetar las distintas creencias, ideologías y diferencias personales, de todos/as los/as participantes en el campo.
5. Permanecer en el campo desde el inicio hasta el final de la actividad programada.
6. Respetar las normas de régimen interno y de convivencia propias de cada campo que serán, entre otras:
  - Aceptar las indicaciones de los responsables de la actividad.
  - Cumplimiento de los horarios en general.
  - La no utilización de vehículos particulares durante el tiempo de duración del Campo de Trabajo.

**Nota:**

- El no cumplimiento de las normas establecidas puede dar lugar a la expulsión del campo de trabajo.
- Los participantes en Campos de Trabajo que se desarrollen en Extremadura deberán adjuntar a la solicitud el Cuestionario Médico-Sanitario debidamente cumplimentado, de no ser así dicha solicitud será anulada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

Fdº \_\_\_\_\_  
(Del Padre/Madre o Tutor en caso de menores de Edad)

**SÓLO PODRÁ PRESENTARSE UNA SOLICITUD POR PERSONA**  
(en caso de que se presenten varias solicitudes tan sólo será válida una y prevalecerá el orden de registro de entrada)

**Anexo III**  
**FICHA DE INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES**  
**CAMPAÑA DE VERANO**

(Impreso **no** válido para solicitar Campos de Trabajo)

**DATOS DEL PARTICIPANTE**

1° Apellido: \_\_\_\_\_  
 2° Apellido: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento: \_\_/\_\_/\_\_ Edad: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono de contacto (es obligatorio rellenar este campo): (\_\_\_\_) \_\_\_\_ - (\_\_\_\_) \_\_\_\_

**ACTIVIDAD SOLICITADA:**

Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD DE RESERVA:**

Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

**BONIFICACIÓN QUE SOLICITA:**

25 %                       40 %                       60 %                       Exención

**DECLARACIÓN JURADA:**

El/la solicitante mayor de edad ó el padre/madre/tutor (en caso de ser menores de 18 años) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**SÓLO PODRÁ PRESENTARSE UNA SOLICITUD POR PERSONA**

*(en caso de que se presenten varias solicitudes tan sólo será válida una y prevalecerá el orden de registro de entrada)*

Anexo IV

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto de la Juventud FOR OFFICIAL USE PARA USO OFICIAL

VOLUNTEER EXCHANGE FORM FORMULARIO DE INTERCAMBIO DE VOLUNTARIOS

(PLEASE WRITE IN BLAK CAPITALS AND ANSWER ALL QUESTIONS)/(POR FAVOR RELLENELO EN MAYÚSCULAS O MÁQUINA) IMPORTANT, READ BACK BEFORE FILLING IN A FORM/IMPORANTE, LEER EL DORSO ANTES DE RELLENAR.

1. SURNAME APELLIDOS PRESENT ADDRESS DIRECCIÓN ACTUAL DATES AT THIS ADDRESS: FROM: TO: FECHAS DE VALIDEZ DESDE HASTA TELEPHONE TELÉFONO

FIRST NAME NOMBRE MALE FEMALE HOMBRE MUJER PERMANENT ADDRESS (if different) DIRECCIÓN PERMANENTE (CALLE, PISO, CÓDIGO POSTAL, CIUDAD) TELEPHONE TELÉFONO E-MAIL

2. BIRTHDATE BIRTHDATE\* FECHA DE NACIMIENTO LUGAR NACIMIENTO NATIONALITY PASSPORT N.º NACIONALIDAD N.º PASAPORTE OCCUPATION OCUPACIÓN (IF VISA REQUIRED)/(SI SE REQUIERE VISADO)

4. EMERGENCY CONTACT CONTACTO DE EMERGENCIA NAME NOMBRE TELEPHONE DAY TELÉFONO DÍA TELEPHONE NIGHT TELÉFONO NOCHE

3. LANGUAGES/IDIOMAS SPEAK WELL HABLE BIEN SPEAK SOME HABLE ALGO

5. REMARKS ON HEALTH/SPECIAL NEEDS/DIET REQUISITOS ESPECIALES RELATIVOS A ENFERMEDADES, ALERGIAS, COMIDAS, ETC.....

6. PAST VOLUNTEER EXPERIENCES/GENERAL SKILLS (Indicate the country, year and type of work): OTRAS EXPERIENCIAS ANTERIORES/HABILIDADES:(INDICAR EL PAÍS, TIPO DE PROYECTO)

7. WORKCAMP CHOICE ACCORDING TO PREFERENCE: CAMPOS DE TRABAJO POR ORDEN DE PREFERENCIA: Table with columns for CODE, NAME, DATES

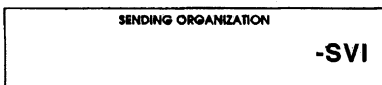
8. BOOK ANOTHER CAMP FOR ME IF ALL ABOVE ARE FULL: YES NO BUSCAR OTRO CAMPO SI TODOS LOS ANTERIORES ESTAN OCUPADOS: SI NO DATES AVAILABLES FECHAS DISPONIBLES

- TYPE OF PROJECT MOST PREFERRED: (Please number according to preference) TIPO DE PROYECTO PREFERIDO: (Por favor, numerar por orden de preferencia) Archaeology, Renovation, Construction, Environmental, Physically disabled, Teenage camps, Agriculture, Children, Elderly, Mentally disabled, Cultural/arts, Study camps

9. WHY DO YOU WISH TO TAKE PART IN A VOLUNTEER PROJECT?/¿POR QUÉ DESEA TOMAR PARTE EN UN PROYECTO DEL SERVICIO VOLUNTARIO?

10. GENERAL REMARKS/OTROS COMENTARIOS

I accept the conditions of participation which appear on the back page Acepto las condiciones de participación que figuran al dorso



Signature Firma (Signature of the parent under 18) (Firma del padre si es menor de 18) Date Fecha

**Anexo V**  
**CUESTIONARIO MÉDICO-SANITARIO**

- Indicar si el/la solicitante sufre algún proceso alérgico:

\_\_\_\_\_

- ¿Qué tipo de vacunas le fueron suministradas?

\_\_\_\_\_

- ¿Padece alguna enfermedad que precisa un cuidado especial?

\_\_\_\_\_

- ¿Padece alguna enfermedad infecto-contagiosa?

\_\_\_\_\_

- ¿Padece alguna limitación fisiológica o funcional? ¿De qué tipo?

\_\_\_\_\_

- ¿Sigues algún tipo de tratamiento o medicación?

\_\_\_\_\_

Grupo Sanguíneo: \_\_\_\_\_ ¿Sabe nadar?  Si  No

Otras observaciones que los padres o tutores consideren oportuno advertir:

\_\_\_\_\_

**EN CASO DE URGENCIA AVISAR A:**

Nombre y apellidos:		Parentesco:	
Dirección:		Nº, portal,...	C.Postal
Población:	Provincia:	Tfno:	
		Tfno móvil:	

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos señalados son ciertos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

El/la interesado/a

El/la padre/madre o tutor/a  
(Para menores de 18 años)

**ANEXO VI**  
**INFORME SOCIAL (Sólo en caso de solicitar campamentos para discapacitados)**

**Nombre:** \_\_\_\_\_ **Apellidos** \_\_\_\_\_  
**Fecha de nacimiento:** \_\_\_\_\_ **Lugar de nacimientos** \_\_\_\_\_  
**D.N.I.** \_\_\_\_\_ **Teléfono** \_\_\_\_\_  
**Otros teléfonos de contacto durante el campamento** \_\_\_\_\_

**¿Reside en alguna residencia?**

**Nombre de la Residencia y teléfono** \_\_\_\_\_

**Tipo de Minusvalía:**

- |                                 |                                   |                                   |
|---------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Física | <input type="checkbox"/> Psíquica | <input type="checkbox"/> Ambas    |
| <input type="checkbox"/> Límite | <input type="checkbox"/> Ligera   | <input type="checkbox"/> Moderada |
| <input type="checkbox"/> Severa | <input type="checkbox"/> Profunda |                                   |

**Grado de Minusvalía (Copia del certificado)** \_\_\_\_\_

**CUIDADO DE SÍ MISMO**

**Alimentación:**

- Come por sí solo \_\_\_\_\_
- Necesita ayuda \_\_\_\_\_
- ¿Qué tipo? \_\_\_\_\_

**Higiene personal**

- Realiza cualquier actividad de tipo higiénico \_\_\_\_\_
- Necesita ayuda de una tercera persona \_\_\_\_\_

**Control de esfínteres**

- Si
- No
  - Diurno
  - Nocturno

**Vestido**

- Puede
- No puede

**Cama**

- |            |                                |                                   |
|------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| Acostarse  | <input type="checkbox"/> Puede | <input type="checkbox"/> No puede |
| Levantarse | <input type="checkbox"/> Puede | <input type="checkbox"/> No puede |

**Duerme bien**

- Si
- No

**¿Tiene algún tipo de alergia?**

- Si
- No

**En caso afirmativo indíquese su tratamiento** \_\_\_\_\_

**Movilidad**

**1.- Se desplaza en silla de ruedas**

- Si
- No

**2.- Anda pero puede ponerse en pie o sentarse sin ayuda, aunque puede realizar actividades manuales.**

- Si
  - No
- 

**3.- Anda con ayuda de otras personas aunque puede realizar actividades manuales.**

- Si
  - No
- 

**¿Realiza solo/a actividades como?**

• **Comprar**

- Si
- No

• **Llamar por teléfono**

- Si
- No

• **Andar por la ciudad**

- Si
- No

• **Pedir ayuda si lo necesita**

- Si
- No

**¿Sabe nadar?**

- Si
- No

**¿Tiene facilidad para relacionarse**

- Si
- No

**¿Presenta algún problema de conducta?**

---

---

---

---

---

**¿ Tiene facilidad para relacionarse?**

---

---

---

---

**Indicar las aficiones de los participantes**

- |                                              |                                            |                                           |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Nadar               | <input type="checkbox"/> Correr            | <input type="checkbox"/> Ver vídeos       |
| <input type="checkbox"/> Manualidades        | <input type="checkbox"/> Charlar con otros | <input type="checkbox"/> Juegos con otros |
| <input type="checkbox"/> Juego solitario     | <input type="checkbox"/> Oír Música        | <input type="checkbox"/> Bailar           |
| <input type="checkbox"/> Otras ( indíquelas) |                                            |                                           |

---



---



---



---

**¿Está recibiendo tratamiento con medicamentos?**

- Si  
 No

**En caso afirmativo, indíquese su posología:**

Medicamentos	Desayuno	Comida	Merienda	Cena

*ORDEN de 16 de abril de 2002, por la que se regulan las condiciones para solicitar la colaboración de Asociaciones Juveniles, Organizaciones No Gubernamentales, Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña General de Verano 2002.*

La Consejería de Cultura, en el ejercicio de las competencias en materia de animación y tiempo libre infantil y juvenil que le son propias, prevé convocar la Campaña General de Actividades Juveniles Verano 2002 que se desarrollará durante los meses de julio,

agosto y septiembre, abarcando las modalidades de Campos de Trabajo, Curso de Inglés, Campamentos de Discapacitados, Campamentos en Extremadura e Intercambios con otras Comunidades Autónomas, que promoviendo la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre participantes, les ofrece la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de determinadas materias, animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas.

En el II Plan Integral de Juventud establece en su apartado de Información, Cultura y Tiempo Libre el desarrollo de las actividades descritas procurando el desarrollo integral de los jóvenes de Extremadura.

Para coadyuvar al desarrollo de dichas actividades, en el proceso de cogestión de servicios con el tejido asociativo, se hace conveniente la presentación de proyectos y su ejecución por equipos de

dirección, siendo el ámbito de las Asociaciones Juveniles, Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, por su constatado interés y demostrada capacidad, el adecuado para ello.

Por otro lado, la integración en las actividades programadas de los equipos directivos formados desde estas Asociaciones y Entidades, con la correspondiente presentación de los proyectos, ayudará sin duda a profundizar en la apertura de cauces de comunicación y expresión del compromiso de los jóvenes extremeños con la sociedad en la que viven.

Por todo ello, a propuesta de la Ilma. Sra. Directora General de Juventud

## DISPONGO

### Artículo 1.- Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria pública para las solicitudes de participación de equipos directivos formados por Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Juveniles, Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, con sus correspondientes proyectos de actuación en el desarrollo de la Campaña General de Juventud Verano 2002 que se llevará a cabo durante los meses de julio, agosto y septiembre, y que se concreta en el Anexo II de la presente Orden.

### Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de 70.466,91 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 02 17.05 323.A 642.00, Código de Superproyecto 9002 y Código de Proyecto 2000 17005 0013.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

2. La cuantía concreta de cada una de las ayudas aparece expresada por actividad en el Anexo II a esta Orden, y abonándose la totalidad del importe cuando finalice la actividad y se justifique la ayuda mediante listado y copia compulsada de las facturas o recibos (estos últimos sólo para justificar gastos de personal), estando obligado el equipo a justificar el 100% antes de la terminación de vigencia del convenio.

### Artículo 3.- Solicitantes

Podrán ser solicitantes de estas ayudas las Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Juveniles, Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales

que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Extremadura, reconocidas oficialmente en el momento de publicarse la presente convocatoria, mediante la constitución de equipos de dirección a que se refiere el Anexo II a la presente Orden. Asimismo las Asociaciones Juveniles y las Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles.

### Artículo 4.- Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes, con la documentación que se señala en el apartado 2 de este artículo, se formalizarán, una por cada actividad, en el impreso oficial que aparece como Anexo I a esta Orden, dirigidas la Ilma. Sra. Directora General de Juventud, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14 de Mérida), en el Registro de la Dirección General de Juventud (Trav. de la Rambla Sta. Eulalia, 1. -Mérida), en los Registros de los Servicios Territoriales la Consejería en Badajoz (Virgen de Guadalupe, 7 - C.P. 06003) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8 C.P. 10071), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAP-PAC).

2. Al impreso de solicitud se acompañará inexcusablemente, por cada actividad, la documentación siguiente:

A. Proyecto de actuación mecanografiado a doble espacio y por una sola cara con una extensión máxima de 15 folios, excluidos los relativos al currículum del equipo, que incluirá las siguientes referencias:

a. Equipo responsable: Nombre, apellidos, dirección, teléfono, número del D.N.I., fecha de nacimiento, estudios cursados, experiencias anteriores y funciones a realizar. Cada uno de los equipos se dedicará en exclusiva a la actividad que se le asigne. El equipo podrá ser reducido si la demanda es inferior al 80% de las plazas ofertadas. En caso de cambio de algún monitor, el sustituto deberá poseer el mismo perfil y deberá obtener el visto bueno de la Ilma. Directora General de Juventud, reservándose la Dirección General de Juventud el derecho a rescindir la concesión y pasar al equipo de reserva y, en caso de no existir, a seleccionar otro equipo.

b. Programación complementaria: Se propondrán aquellas actuaciones y talleres complementarios al desarrollo de la actividad principal que, en todo caso, respeten el proyecto formativo de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, con la siguiente temática: Educación para la paz, Educación para la salud, solidaridad, naturaleza y medio ambiente, racismo y xenofobia, así

como talleres de ocio y tiempo libre que supongan un refuerzo y/o desarrollo personal o de grupo.

Así mismo, se reservará un 15% de las plazas de los Campamentos en Extremadura para discapacitados sensoriales y se deberá prever e incluir talleres para desarrollarlos en el caso de que asistan jóvenes con éstas discapacidades, favoreciendo de esta forma, su integración en el grupo.

c. En cada actividad se podrá realizar una excursión de 100 Km. aproximadamente, salvo en las actividades de campos de trabajo en Extremadura en las que se podrán realizar dos excursiones de 100 Km aproximadamente cada una.

d. Material de actividades complementarias a utilizar en el desarrollo de las mismas, explicando su uso, cantidad y modelo.

B. Fotocopia compulsada de los títulos oficiales de Monitor o Director. En caso de campos de trabajo internacionales, título oficial que acredite el conocimiento del idioma exigido en el Anexo. Así mismo, Carnet de Conducir B I de al menos el Director de la actividad y dos monitores.

C. Currículum del Director propuesto para cada actividad.

D. Declaración Jurada del responsable de la Asociación o Entidad por la que acredite el desarrollo anterior de actividades similares a las que se convocan.

E. En su caso, original o fotocopia del documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

F. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma y del Estado, así como estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social.

G. Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal.

3. Cabe la posibilidad de que asistan discapacitados físicos a los Campamentos de Jerte y Valencia de Alcántara y el Curso de Inglés, por lo que se reservará un 10% de las plazas en dichas actividades.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de 20 días naturales a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente orden.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71. I de la LRJAP-PAC, si la solicitud o la documentación que debió ser presentada tuvieran algún defecto, se requerirá al interesado para que en el

plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, lo que se reflejará en la resolución que haya de dictarse en concordancia con lo previsto en los vigentes términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Juventud.

#### Artículo 5.- Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por la Directora General de Juventud, o persona en quien delegue, actuando como vocales la Jefa de Servicio de Programas Juveniles de la Dirección General de Juventud, el Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura, dos técnicos de la Dirección General de Juventud y un funcionario de la citada Dirección General que actuará como Secretario/a.

2. La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.

B. Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

C. Evaluación de los proyectos y equipos directivos presentados conforme a lo previsto en el artículo 6.

D. Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo máximo de 45 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que se incluirá una relación con los proyectos y equipos directivos para los que propone la concesión del desarrollo de las actividades y los sustitutos, en los casos de renuncia, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

E. El seguimiento de los proyectos y equipos directivos que deberán llevar a cabo las actividades.

#### Artículo 6.- Criterios de valoración

La Comisión valorará las solicitudes de las Asociaciones y Entidades conforme a los siguientes criterios:

- A. Currículum, formación, titulación, capacidad y experiencia del equipo propuesto Hasta 3 puntos
- B. Experiencia demostrada de la Asociación solicitante Hasta 2 puntos
- C. Adecuación de las actividades complementarias Hasta 3 puntos
- D. Estar en posesión del Diploma de Socorrismo Acuático por algún monitor del equipo Hasta 1 punto
- E. Formación específica o experiencia de alguno de los monitores del equipo en lenguaje de signos y/o discapacitados físicos Hasta 1 punto

#### Artículo 7.- Memoria Final de la Actividad

Deberá incluir los siguientes apartados:

1. Listado de participantes seleccionados.
2. Listado definitivo de participantes que han asistido.
3. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
4. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
5. Evaluación de la actividad, participantes y objetivos.
6. Anexos (material fotográfico, visual, escrito... de la actividad).

Dicha memoria se entregará en el plazo máximo de 30 días.

#### Artículo 8.- Resolución

1. La Comisión de evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de Asociaciones y Entidades para los que propone la concesión de subvención.
2. Por el Consejero de Cultura se dictará Resolución en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la elevación de la propuesta de Resolución.
- 3.- Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de

Extremadura, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

#### Artículo 9.- Plazo para resolver.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, que será de tres meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

#### Artículo 10.- Revocación de la colaboración

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las colaboraciones, en los siguientes casos:

- A. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- B. Incumplimiento de la finalidad para la que la colaboración fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- C. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- D. Cambio del perfil del equipo presentado por otro de características diferentes.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado al trámite de audiencia.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Ilma. Directora General de Juventud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS  
ACTIVIDADES JUVENILES DE VERANO CAMPAÑA 2002.**

**I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
Siglas: \_\_\_\_\_ N° Registro: \_\_\_\_\_ C.I.F. N°: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL.**

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeña \_\_\_\_\_

**3. DATOS DE LA ACTIVIDAD EN LA QUE DESEA COLABORAR.**

**NÚMERO:** \_\_\_\_\_  
Nombre de la Actividad \_\_\_\_\_  
Localidad de Celebración \_\_\_\_\_  
Lugar de Celebración \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_ Plazas \_\_\_\_\_ Equipo: Director \_\_\_\_\_ Monitores \_\_\_\_\_

En Mérida, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.

(Sello y Firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD.**

## ANEXO II

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EQUIPOS, OBJETIVOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

## ACTIVIDAD Nº 1

Denominación: Campo de Trabajo Monfragüe.

Lugar: Parque Natural de Monfragüe (Cáceres).

Instalación: Centro de Educación Ambiental La Dehesa - Torrejón el Rubio.

Fecha: 1-20 de agosto.

Carácter: Internacional.

Modalidad: Recuperación de espacios naturales. Observación de flora y fauna.

Plazas: 25.

Edad de los participantes: 18-30 años.

Equipo: 1 Director y 2 Monitores de los cuales al menos el Director debe ser biólogo o similar, y los Monitores biólogos o educadores medioambientales, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, teniendo al menos uno de ellos conocimientos de inglés.

Objetivo: Estudio del medio natural con descripción y valoración ecológica, así como labores de conservación y señalización, el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 2.601,92 euros brutos. Este importe incluye 968,62 euros brutos para el Director y 816,65 euros brutos para cada uno de los 2 monitores.

## ACTIVIDAD Nº 2

Denominación: Campo de Trabajo Coria.

Localidad: Coria (Cáceres).

Instalación: Albergue "Casa Verde".

Fecha: 15 de julio-3 de agosto.

Carácter: Internacional.

Modalidad: Recuperación de espacios públicos históricos.

Plazas: 25.

Edad de los participantes: 18-30 años.

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, al menos uno de los cuales debe ser educador medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, teniendo al menos uno de ellos conocimientos de inglés.

Objetivo: Ayudas a las obras de recuperación de la calzada de acceso a la ciudad, y del mirador de la Catedral; actividades medioambientales en el jardín botánico de Coria, así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 2.601,92 euros brutos. Este importe incluye 968,62 euros brutos para el Director y 816,65 euros brutos para cada uno de los 2 monitores.

## ACTIVIDAD Nº 3

Denominación: Circo en la Naturaleza.

Lugar: Talayuela (Cáceres).

Instalación: Albergue "El Quinto Pino".

Fecha: 1-20 de agosto.

Carácter: Internacional.

Modalidad: Actividades circenses.

Plazas: 25.

Edad de los participantes: 18-30 años.

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, teniendo al menos uno de ellos conocimientos de inglés.

Objetivo: Conjugación de las actividades circenses con el medio natural, desarrollar talleres propios de mundo del circo y actividades medioambientales en el entorno, así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 2.601,92 euros brutos. Este importe incluye 968,62 euros brutos para el Director y 816,65 euros brutos para cada uno de los 2 monitores.

## ACTIVIDAD Nº 4

Denominación: Dinamiza Hurdes.

Lugar: Comarca "Las Hurdes" (Cáceres).

Instalación: Albergue "La Saucedá" (Pinofranqueado).

Fecha: 1-20 de agosto.

Carácter: Nacional.

Modalidad: Dinamización rural.

Plazas: 20.

Edad de los participantes: 18-30 años.

Equipo: 1 Director y 4 Monitores, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Objetivo: Dinamización del entorno rural, incidiendo en las relaciones intergeneracionales así como, el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia a través de la realización de diferentes talleres.

Ayuda: 4.235,22 euros brutos. Este importe incluye 968,62 euros brutos para el Director y 816,65 euros brutos para cada uno de los 4 monitores.

#### ACTIVIDAD Nº 5

Denominación: Campo de Trabajo Sierra de Aguafría.

Lugar: Monesterio (Badajoz).

Instalación: Colegio Público "El Llano".

Fecha: 15 de julio-3 de agosto.

Carácter: Nacional.

Modalidad: Construcción.

Plazas: 25.

Edad de los participantes: 18-30 años.

Equipo: 1 Director y 2 monitores, uno de los cuales deberá ser educador medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Objetivo: Construcción y creación de un "albergue estable" en la Sierra de Aguafría, contando con la participación de los asistentes, propiciar y fomentar el acercamiento a la realidad cultural de los pueblos; así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 2.601,92 euros brutos. Este importe incluye 968,62 euros brutos para el Director y 816,65 euros brutos para cada uno de los 2 monitores.

#### ACTIVIDAD Nº 6

Denominación: Intercambio Galicia I.

Localidad: Viveiro (Lugo).

Instalación: Albergue Juvenil de Area.

Fechas: 1-15 de agosto.

Plazas: 25.

Edades: 15-17 años.

Modalidad: Mar y Naturaleza.

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Viveiro (Lugo) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 622,21 euros brutos.

#### ACTIVIDAD Nº 7

Denominación: Intercambio Galicia II.

Localidad: Penedos do Xacinto (Entrimo, Orense) - Illa de Ons/Bueu (Pontevedra).

Instalación: Campamentos Juveniles Penedos de Xacinto e Illa de Ons.

Fechas: 1-15 agosto.

Plazas: 25.

Edades: 13-15 años.

Modalidad: Actividades Náuticas y Aula de Naturaleza.

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta el campamento y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 622,21 euros brutos.

#### ACTIVIDAD Nº 8

Denominación: Intercambio País Vasco.

Localidad: Orio (Guipuzkoa).

Instalación: Albergue Juvenil "Txurruba".

Fechas: 2-11 de julio.

Plazas: 25.

Edades: 14-17 años.

Modalidad: Náutica y deportiva.

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Orio (Guipúzcoa) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 414,81 euros brutos.

**ACTIVIDAD Nº 9**

Denominación: Intercambio Navarra.

Localidad: Lekaroz (Navarra).

Instalación: Albergue Juvenil "Valle del Baztán".

Fechas: 1-15 de agosto.

Plazas: 20.

Edades: 15-17 años.

Modalidad: Cultural, deportiva y medioambiental.

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Navarra y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 622,21 euros brutos.

**ACTIVIDAD Nº 10**

Denominación: Intercambio Cantabria I.

Localidad: Loredo - Brañavieja (Cantabria).

Instalación: Albergue Loredo-Albergue Brañavieja.

Fechas: 17-31 julio.

Plazas: 9.

Edades: 14-17 años.

Modalidad: náuticas, senderismo, rappel, etc.

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Loredo (Cantabria) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 622,21 euros brutos.

**ACTIVIDAD Nº 11**

Denominación: Intercambio Cantabria II.

Localidad: Brañavieja- Loredo (Cantabria).

Instalación: Albergue Loredo-Albergue Brañavieja.

Fechas: 17-31 julio.

Plazas: 9.

Edades: 14-17 años.

Modalidad: náuticas, senderismo, rappel, etc.

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extreme-

ños hasta Loredo (Cantabria) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 622,21 euros brutos.

**ACTIVIDAD Nº 12**

Denominación: Intercambio Cantabria III.

Localidad: Ruiloba (Cantabria).

Instalación: Albergue de Ruiloba.

Fechas: 17-31 julio.

Plazas: 25.

Edades: 13-15 años.

Modalidad: Naturaleza.

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Cantabria y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 622,21 euros brutos.

**ACTIVIDAD Nº 13**

Denominación: Intercambio La Rioja.

Localidad: El Rasillo (Logroño).

Instalación: Campamento Juvenil "El Rasillo".

Fechas: 17-31 de julio.

Plazas: 15.

Edades: 13-15 años.

Modalidad: Náutica y senderismo.

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta el Campamento "El Rasillo" y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 622,21 euros brutos.

**ACTIVIDAD Nº 14**

Denominación: Intercambio Asturias I.

Localidad: Llanes/Ariondas (Asturias).

Instalación: Albergue Residencia "Juventud" (1 semana)/Albergue Juvenil de Ariondas (1 semana).

Fechas: 2-16 de julio.

Plazas: 25.

Edades: 15-17 años.

Modalidad: Náutica y naturaleza.

Equipo: I Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Llanes (Asturias) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 622,21 euros brutos.

#### ACTIVIDAD Nº 15

Denominación: Intercambio Asturias II.

Localidad: Arriondas/Llanes (Asturias)

Instalación: Albergue Juvenil de Arriondas (1 semana) / Albergue Residencia 'Juventud' (1 semana).

Fechas: 2-16 de julio.

Plazas: 25.

Edades: 15-17 años.

Modalidad: Náutica y naturaleza.

Equipo: I Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Arriondas (Asturias) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 622,21 euros brutos.

#### ACTIVIDAD Nº 16

Denominación: Alburquerque I.

Localidad: Alburquerque (Badajoz).

Instalación: Albergue Juvenil Castillo de Luna (Alburquerque).

Fechas: 1-15 de julio.

Plazas: 43.

Edades: 15-17 años.

Objetivo: Campamento medieval, así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Equipo: I Director y 4 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 3.327,66 euros brutos. Este importe incluye 761,05 euros brutos para el director y 641,65 euros brutos para cada uno de los 4 monitores.

#### ACTIVIDAD Nº 17

Denominación: Campamento Musical.

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres).

Instalación: Albergue Sta. María de Guadalupe (Valencia de Alcántara).

Fechas: 1-15 de julio.

Plazas: 45.

Edades: 11-13 años.

Objetivo: Aprendizaje y disfrute de la música, así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Equipo: I director y 4 monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 3.327,66 euros brutos. Este importe incluye 761,05 euros brutos para el director y 641,65 euros brutos para cada uno de los 4 monitores.

#### ACTIVIDAD Nº 18

Denominación: Valencia de Alcántara I.

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres).

Instalación: Albergue Sta. María de Guadalupe.

Fechas: 16-30 de julio.

Plazas: 50.

Edades: 13-15 años.

Objetivo: Conocimiento del medio, poniendo en valor la cultura, historia, tradiciones, naturaleza, etc., así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Equipo: I Director y 4 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 3.327,66 euros brutos. Este importe incluye 761,05 euros brutos para el Director y 641,65 euros brutos para cada uno de los 4 monitores.

#### ACTIVIDAD Nº 19

Denominación: Intercambio Monfragüe.

Localidad: Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Instalación: Camping Monfragüe.

Fechas: 16-30 de julio.

Plazas: 75.

Edades: 13-15 años.

Objetivo: Conocimiento del medio, poniendo en valor la cultura, historia, tradiciones, naturaleza, etc., así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Equipo: 1 Director y 7 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 5.252,62 euros brutos. Este importe incluye 761,06 euros brutos para el Director y 641,65 euros brutos para cada uno de los 7 Monitores.

#### ACTIVIDAD Nº 20

Denominación: Jerte I.

Localidad: Jerte (Cáceres).

Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V".

Fechas: 1-15 de julio.

Plazas: 75.

Edades: 14-17 años.

Objetivo: Conocimiento del medio, valorando la cultura, historia, tradiciones, naturaleza, etc., así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Equipo: 1 Director y 7 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 5.252,62 euros brutos. Este importe incluye 761,06 euros brutos para el Director y 641,65 euros brutos para cada uno de los 7 Monitores.

#### ACTIVIDAD Nº 21

Denominación: Intercambio Jerte II.

Localidad: Jerte (Cáceres).

Instalación: Campamento Juvenil "Carlos V".

Fechas: 16-30 de julio.

Plazas: 75.

Edades: 13-15 años.

Objetivo: Conocimiento del medio, valorando la cultura, historia, tradiciones, naturaleza, etc., así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Equipo: 1 Director y 7 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 5.252,62 euros brutos. Este importe incluye 761,06 euros brutos para el Director y 641,65 euros brutos para cada uno de los 7 Monitores.

#### ACTIVIDAD Nº 22

Denominación: Intercambio Jerte III.

Localidad: Jerte (Cáceres).

Instalación: Campamento Juvenil "Carlos V".

Fechas: 2-16 de agosto.

Plazas: 75.

Edades: 15-17 años.

Objetivo: Conocimiento del medio, poniendo en valor la cultura, historia, tradiciones, naturaleza, etc., así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Equipo: 1 Director y 7 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 5.252,62 euros brutos. Este importe incluye 761,06 euros brutos para el Director y 641,65 euros brutos (106.762 ptas) para cada uno de los 7 monitores.

#### ACTIVIDAD Nº 23

Denominación: Curso de Inglés.

Localidad: Plasencia (Cáceres).

Instalación: Complejo Educativo de Plasencia.

Fechas: 11-31 de julio.

Plazas: 45.

Edades: 11-13 años.

Objetivo: Iniciación o especialización del idioma inglés promoviendo la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre los/as participantes, ofreciéndoles la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de dicha lengua, y animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas.

Equipo: 1 director y 3 monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 3.581,33 euros brutos (595.883 pts.). Este importe incluye

1.014,74 euros brutos (168.839 ptas) para el director y 855,53 euros brutos (142.349 pts) para cada uno de los 3 monitores.

#### ACTIVIDAD Nº 24

Denominación: Campamento para personas con Parálisis Cerebral.

Localidad: Trujillo (Cáceres).

Instalación: Centro de Menores "Francisco Pizarro".

Fechas: 19-30 de julio.

Plazas: 25.

Objetivo: Ofertar actividades distintas de ocio y tiempo libre a estos chicos y chicas, utilizando este campamento como recurso lúdico que pueda equiparar las oportunidades del colectivo respecto a su grupo de iguales.

Equipo: 1 Director y 10 Monitores de Tiempo Libre con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 5.765,77 euros brutos. Este importe incluye 608,84 euros brutos para el Director y 515,69 euros brutos para cada uno de los 10 monitores.

#### ACTIVIDAD Nº 25

Denominación: Campamento para Discapacitados Psíquicos.

Localidad: Trujillo (Cáceres).

Instalación: Centro de Menores "Francisco Pizarro".

Fechas: 6-17 de julio.

Plazas: 35.

Objetivo: Ofertar actividades distintas de ocio y tiempo libre a estos chicos y chicas, utilizando este campamento como recurso lúdico que pueda equiparar las oportunidades del colectivo respecto a su grupo de iguales.

Equipo: 1 Director y 8 Monitores de Tiempo Libre con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 4.734,37 euros brutos. Este importe incluye 608,84 euros brutos para el Director y 515,69 euros brutos para cada uno de los 8 Monitores.

#### ACTIVIDAD Nº 26

Denominación: Campamento para Discapacitados Psíquicos.

Localidad: Olivenza (Badajoz).

Instalación: Centro de Menores "Ana Bolaños".

Fechas: 5-16 de agosto.

Plazas: 35.

Objetivo: ofertar actividades distintas de ocio y tiempo libre a estos chicos y chicas, utilizando este campamento como recurso lúdico que pueda equiparar las oportunidades del colectivo respecto a su grupo de iguales.

Equipo: 1 Director y 8 Monitores de Tiempo Libre con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 4.734,37 euros brutos. Este importe incluye 608,84 euros brutos para el Director y 515,69 euros brutos para cada uno de los 8 Monitores.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 2 de mayo de 2002, por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y otras asociaciones sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para el desarrollo de Proyectos y Programas de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, durante el Curso Escolar 2002/2003.*

En base a la Ley 2/1990, de 26 de abril, de Salud Escolar, se viene desarrollando en nuestra Comunidad Autónoma el Programa de Salud Escolar, que pretende en definitiva la consecución del mayor nivel posible de salud en la comunidad educativa y población infanto-juvenil en general, mediante una serie de actuaciones, consideradas como prioritarias por la Consejería de Sanidad y Consumo, entre las cuales se encuentra la Educación para la Salud como herramienta indispensable para la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

En este sentido, la presente convocatoria pretende impulsar la incorporación de la Educación para la Salud en los ámbitos educativo y comunitario, mediante el apoyo a la puesta en marcha de actuaciones innovadoras en este campo, a desarrollar mediante el trabajo conjunto de profesionales docentes, sociosanitarios y otros agentes comunitarios.

Estas actividades vendrán a sumarse y complementar otras actividades que se están llevando a cabo desde la Consejería de Sanidad y Consumo en el campo de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad en los Centros Docentes en base a lo referido en la Ley y Programa de Salud Escolar.

En su virtud, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### DISPONGO

Artículo 1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas a la realización de Proyectos de Educación para la Salud durante el curso escolar 2002/2003 a centros docentes públicos y privados de educación primaria y secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ONGs y otras Asociaciones sin ánimo de lucro de Extremadura que estén relacionadas con estas materias y desarrollen Programas en el campo de la Educación para la Salud.

Artículo 2.- Las subvenciones a otorgar tendrán como límite la cantidad de 3.005,06 € por programa y centro y se imputará a la partida presupuestaria 20021802413B 48900. Proyecto de gasto 200018002000100.

Artículo 3.- Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar la elaboración y desarrollo de Proyectos y Programas que apoyen la incorporación de la Educación para la Salud en los centros educativos y en el seno de la comunidad infanto-juvenil fomentando la realización de proyectos de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

Artículo 4.- Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar estos proyectos, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de selección:

- Que el Proyecto contemple la Prevención de la Enfermedad y la Promoción de la Salud en la comunidad infanto-juvenil en general y escolar en particular como un objetivo fundamental.
- Aborde prioritariamente las áreas de accidentes, drogodependencias, tabaco, higiene y alimentación, sexualidad y enfermedades de transmisión sexual.
- El carácter eminentemente práctico e innovador del proyecto.
- El rigor en todas las fases de elaboración del proyecto y la continuidad del mismo.
- Participación en la elaboración del proyecto y en las actividades que el mismo prevea, de padres de alumnos, personal sociosanitario y otros agentes comunitarios.
- Participación del Centro Educativo en las actividades de Promoción y Prevención contempladas en la Ley y Programa de Salud Escolar de la Comunidad Autónoma.

- Contemple actividades de formación, dirigidos tanto a escolares como a profesores, padres y otros colectivos.

- Experiencia del peticionario en la realización de actividades de Educación para la Salud. Trascendencia social y sanitaria del proyecto.

- Participación comunitaria.

- Que la metodología contemplada en el desarrollo del proyecto sea de carácter eminentemente práctico y participativo (talleres, paneles, debates, etc.).

- Que el proyecto que presente el Centro docente, esté incluido dentro del Proyecto curricular de dicho centro.

Artículo 5.- Todos los Centros Docentes y Asociaciones que pretendan recibir la financiación para los proyectos de Educación para la Salud, a que se refiere esta Orden, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud a la Consejería de Sanidad y Consumo, debidamente suscrita por el Director del Centro, o representante legal de la Asociación u Organización, según el modelo del Anexo I de la presente norma.
- b) Presupuesto detallado de gastos y cantidad solicitada como subvención, firmado por el Director o Secretario del Centro, o representante legal de la Asociación, así como Certificación que acredite que no se recibe de otra entidad, ninguna subvención destinada a la realización del mismo Proyecto.
- c) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro o de la Directiva de la Asociación/ONG, en la que conste su conformidad con la realización del proyecto (Anexo II).
- d) Compromiso de participación en el proyecto de trabajadores de los Equipos de Atención Primaria de la Zona de Salud, donde se encuentra ubicado el centro Escolar, o del ámbito de desarrollo del proyecto, o de cualquier sanitario cualificado, que pueda avalar la adecuación técnico-sanitaria del proyecto pudiendo designar, en su caso, el Coordinador o Jefe local de Sanidad, a un sanitario colaborador en el mismo (Anexo III).
- e) Descripción detallada del proyecto, haciendo constar los siguientes datos:
  - Justificación del proyecto.
  - Objetivos.
  - Actividades y distribución temporal de las mismas.
  - Metodología.
  - Sistema de evaluación.

- Presupuesto estimado.
- Grado de participación de la Comunidad Escolar, del Equipo de Atención Primaria o Jefatura Local de Sanidad o del Sanitario correspondiente.
- Coordinador responsable del proyecto.
- Grupo poblacional al que va dirigido.
- Estimación de la cobertura que se prevea alcanzar.

f) Para el caso de centros docentes privados y Asociaciones u ONGs, declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida por el representante legal pertinente, o de que se está exento de tal obligación (Anexo IV).

Artículo 6.- 1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo y se presentarán en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 antes citada.

Artículo 7.- Las solicitudes deberán ser informadas por la Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, que elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Consumo.

Artículo 8.- 1. A la vista de la propuesta de la Comisión Permanente, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo dictará resolución que pone fin a la vía administrativa.

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud de subvención haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 9.- 1. Realizado el trámite previsto en el artículo anterior se procederá a abonar la totalidad del importe subvencionado,

comprometiéndose la entidad a justificar la subvención concedida antes del 30 de junio del 2003, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Memoria en la que se detalle el balance y evaluación del proyecto.
- Certificación pormenorizada de gastos habidos, suscrita por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, o por un representante legal de la Asociación.
- Material elaborado en el desarrollo del proyecto.

2. En los dos supuestos a que hace referencia el párrafo anterior, las facturas y demás documentos originales quedarán en poder del centro y a disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo y demás órganos competentes de la Junta de Extremadura, quienes podrán efectuar las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas.

Artículo 10.- La Consejería de Sanidad y Consumo, podrá realizar inspecciones en orden a asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención. A tal fin podrán requerir a los beneficiarios la información o documentación que consideren necesarias.

Artículo 11.- Los centros y asociaciones/ONGs deberán hacer referencia expresa, en todas sus actividades, de la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo, incluyendo en los materiales de difusión de los programas subvencionados, símbolos y logotipos del Programa de Salud Escolar, de la Consejería de Sanidad y Consumo o en el caso de las asociaciones, la leyenda de "Proyecto Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Consumo Junta de Extremadura".

Artículo 12.- El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legalmente establecidos.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 2 de mayo de 2002.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

<b>ANEXO I</b>
----------------

**A) DATOS DEL DIRECTOR/A/PRESIDENTE/A DEL CENTRO O ASOCIACIÓN:**

D/Dª \_\_\_\_\_ DIRECTOR/A  
 DEL C ESCOLAR \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD \_\_\_\_\_ CP. \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN \_\_\_\_\_  
 TFNO \_\_\_\_\_

**B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN:**

DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO/ASOCIACIÓN \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD \_\_\_\_\_ CP. \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN \_\_\_\_\_  
 TFNO \_\_\_\_\_ Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL \_\_\_\_\_  
 ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA \_\_\_\_\_  
 TITULAR DE LA CUENTA \_\_\_\_\_

**B1. EN CASO DE CENTRO DOCENTE**

Nº DE UNIDADES (Nota: si es E.G.B. póngase equivalente)  
 Educación Infantil  . Educación Primaria: Primer Ciclo  - Segundo Ciclo  . Tercer Ciclo   
 Educación Secundaria Obligatoria  - B.U.P  - F.P

Nº DE PROFESORES \_\_\_\_\_, Nº DE ALUMNOS \_\_\_\_\_

**B2. EN CASO DE ASOCIACIÓN/ONG**

Nº DESTINATARIOS \_\_\_\_\_ ADULTOS : HOMBRES  MUJERES   
 NIÑOS  VARONES  HEMBRAS   
 EDADES \_\_\_\_\_ CARACTERÍSTICAS ESPECIALES(en su caso) \_\_\_\_\_

**B3. PARA B1 Y B2:**

TÍTULO DEL PROYECTO \_\_\_\_\_  
 COORDINADOR/A DEL PROYECTO \_\_\_\_\_

**C) PRESUPUESTO DEL PROYECTO :**

PRESUPUESTO TOTAL GASTOS \_\_\_\_\_ CANTIDAD SOLICITADA SUBVENCIÓN \_\_\_\_\_  
 PRESUPUESTO DETALLADO:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PESETAS
Material Bibliográfico		
Material Audiovisual		
Formación:		
Otros		

Solicita de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha \_\_\_\_\_, D.O.E nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y Asociaciones sin ánimo de lucro, que pretendan recibir financiación para el desarrollo de **Proyectos de Educación para la Salud** durante el curso escolar 2002/2003 la concesión de la subvención, comprometiéndose a aceptar las condiciones de control de la Subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los Organos de control competentes de la Junta de Extremadura.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2002

Sello del Centro/Asociación

EL DIRECTOR DEL CENTRO  
 REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN

EL SECRETARIO DEL CENTRO  
 EL SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN.

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO II**

Reunido el Consejo Escolar del Centro Educativo/Junta Directiva de la Asociación/ONG denominado: \_\_\_\_\_

con fecha \_\_\_\_\_, se acordó realizar el Proyecto de Educación para la Salud titulado \_\_\_\_\_

durante el Curso Escolar 2002/2003 pudiendo optar de esta manera a la solicitud de financiación para dicho proyecto por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2002.

Fdo.:

**ANEXO III**

D. \_\_\_\_\_

COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA/JEFE LOCAL DE SANIDAD/SANITARIO

de \_\_\_\_\_

HACE CONSTAR QUE SI NO (tachar lo que no proceda) ha participado en la planificación del Proyecto presentado por el Centro Escolar/Asociación:

\_\_\_\_\_

y se compromete a cooperar en el desarrollo del mismo, asignando como colaborador/a a D./D<sup>a</sup>

\_\_\_\_\_

, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Sello

EL COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN  
PRIMARIA/JEFE LOCAL SANIDAD/SANITARIO

## ANEXO IV

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI

como director/a, presidente/a del CentroEducativo/Asociación/ONG\_\_\_\_\_

hace constar que la mencionada entidad se encuentra al corriente/exenta(táchese lo que no proceda) de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Fdo.:

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2002, del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se delega la gestión del Fichero de Expertos en el Director del Centro de Formación Ocupacional de Don Benito.*

Por Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (D.O.E. 18-04-02), se crea el Fichero de Expertos y se aprueban las bases de convocatoria para la selección del personal a incluir en el mismo a tiempo cierto para las acciones formativas con medios propios del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por ello, y de acuerdo establecido en su Base Novena apartado 5º y lo

previsto en el art. 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en aras a una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa

#### ACUERDO

Primero.- Delegar las competencias de gestión del Fichero de Expertos en el Director del Centro de Formación Ocupacional de Don Benito.

Segundo.- La presente delegación entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2002.

El Director Gerente  
del Servicio Extremeño Público de Empleo,  
JOSÉ PÍRIZ FERMOSELLE

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ahigal.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de noviembre de 2001, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su Resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1. Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.
2. Publicar, como anexo a esta Resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extrema-

da, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento Ede este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**ORDEN de 26 de abril de 2002, por la que se convocan premios para la realización de actividades relativas a la Educación en valores durante el curso 2001/2002 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 2, establece que la actividad educativa se desarrollará atendiendo, entre otros principios, a la formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores morales de alumnado en todos los ámbitos de la vida, personal, familiar, social y profesional.

Esta formación personalizada ha de integrar una Educación en los valores morales que configuran una serie de ámbitos educativos: Educación para la paz, para la salud, para la igualdad entre los sexos, Educación ambiental, Educación sexual, Educación del consumidor y Educación vial, que junto con la Educación moral y cívica, se conciben como “temas transversales”, porque no corresponden de modo exclusivo a una única área o materia del currículo, sino que son temas que han de estar presentes de manera global en los objetivos y contenidos de todas las áreas y materias de los diferentes currículos.

El aprendizaje de estos temas transversales da respuesta a algunos problemas y realidades que están vivos en el ámbito social, con una base ética de interés común y universal.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala en el artículo 6, como uno de los objetivos básicos que han de perseguir las instituciones de nuestra Comunidad Autónoma es la defensa y garantía de valores morales como la libertad y la solidaridad, fines prioritarios en un Estado de Derecho.

En este contexto, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 53/25 de 10 de noviembre de 1998, proclamó el periodo de 2000-2010 “Decenio Internacional de una cultura de la paz y no violencia para los niños del mundo”

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, traspasa las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria traspasadas por el Real Decreto referido.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la presente convocatoria se propone potenciar en los centros de nuestra Comunidad una Educación integral del alumnado, propiciando la adquisición de valores morales en todos los ámbitos de la vida que suponga una mejora de las relaciones interpersonales y de la convivencia en estos centros y en la sociedad en general.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros.

## DISPONGO

### Artículo 1. Convocatoria.

La presente Orden regula la convocatoria y determina las normas para la concesión de premios a alumnos por la realización de trabajos y actividades originales desarrollados en centros sostenidos con fondos públicos en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relacionados con la Educación en Valores durante el curso 2002-2003, teniendo como objetivos fundamentales:

- Reconocer y premiar a los alumnos y por extensión a sus Centros educativos por la realización de experiencias relacionadas con los valores sociales, de una forma reflexiva y crítica dentro del respeto a la pluralidad.
- Fomentar hábitos y actitudes personales que favorezcan una convivencia adecuada y eviten conflictos en la Comunidad Educativa y la sociedad en su conjunto.
- Colaborar en el proceso educativo para la formación integral del alumnado destacando los contenidos actitudinales.
- Favorecer la integración de los temas transversales en el conjunto del proceso educativo y el desarrollo de actividades organizadas en los Centros docentes en relación con la educación en valores.

### Artículo 2. Crédito y cuantía de los premios.

1.- Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 12.020 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.13.06.423A.481.00, Proyecto 2002.13.06.0002, Superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

2.- La cantidad adjudicada a cada premio, que deberá ser destinada a la adquisición de material escolar, atendiendo a las categorías según el nivel académico de los alumnos y Centros, será la siguiente:

#### — Grupo A:

Alumnos y Centros de Educación Infantil y Primaria y/o primer Ciclo de ESO.

1 <sup>er</sup> Premio .....	1.126,90 Euros
2 <sup>o</sup> Premio .....	751,27 Euros
3 <sup>er</sup> Premio .....	601,01 Euros
4 <sup>o</sup> Premio .....	450,76 Euros
5 <sup>o</sup> Premio .....	300,51 Euros

#### — Grupo B:

Alumnos y Centros de ESO y/o Ciclos Formativos de Grado Medio

1 <sup>er</sup> Premio .....	1.277,15 Euros
2 <sup>o</sup> Premio .....	901,52 Euros
3 <sup>er</sup> Premio .....	751,27 Euros
4 <sup>o</sup> Premio .....	601,01 Euros
5 <sup>o</sup> Premio .....	450,76 Euros

## — Grupo C:

## Alumnos y Centros de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior

1 <sup>er</sup> Premio .....	1.502,27 Euros
2 <sup>o</sup> Premio .....	1.051,77 Euros
3 <sup>er</sup> Premio .....	901,52 Euros
4 <sup>o</sup> Premio .....	751,27 Euros
5 <sup>o</sup> Premio .....	601,01 Euros

3.- Podrán declararse desiertos los premios en cualquiera de los grupos.

## Artículo 3. Destinatarios

1.- Podrán participar en esta convocatoria grupos de alumnos pertenecientes a centros educativos de niveles previos a la Universidad sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme el Anexo IV de la presente Orden y estarán bajo la dirección de un Profesor, que debe actuar como solicitante y representante del mismo.

## Artículo 4. Temática y modalidades de participación.

1.- Se podrán presentar trabajos y actividades que versen sobre los siguientes aspectos:

- Educación en valores sociales y cívicos.
- Respeto a los derechos humanos.
- Educación para la paz, no violencia y la solidaridad.
- Igualdad entre los sexos.
- Educación sexual y para la salud.
- Educación ambiental y del consumidor.

2.- Se establecen dos modalidades de participación:

2.1.- Estudios o trabajos de investigación sobre los temas referidos en el apartado anterior.

2.2.- Cualquier otra actividad que verse sobre los mismos temas, tales como campañas de información y concienciación, exposiciones, elaboración de materiales y recursos educativos y demás actividades conexas.

## Artículo 5. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán según modelo recogido en el Anexo I de la presente

Orden dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y podrán ser presentadas, en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, (c/ Delgado Valencia, 6-3<sup>a</sup>, 06800 Mérida), en la Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), en la Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, 5<sup>a</sup> de Cáceres), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

Igualmente debe presentarse la relación de alumnos participantes, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la presente Orden.

2.- Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación atendiendo a la modalidad del trabajo o actividad realizada:

a) Estudio o trabajo de investigación:

- Trabajo o estudio realizado con su guión correspondiente.
- Informe favorable de la Dirección del Centro, según Anexo II de esta Convocatoria.
- Memoria de la actividad, según modelo del Anexo III de la presente Orden de convocatoria.

b) Cualquier otra actividad relacionada con los temas referidos en la presente Orden:

- Materiales elaborados, si existieran.
- Informe favorable de la Dirección del Centro, según Anexo II de esta Convocatoria.
- Memoria de la actividad, según modelo recogido en el Anexo III de esta Orden de convocatoria, con la inclusión de:

Aportación de evidencias, en forma de fotos, vídeos, dossier de prensa, etc. del desarrollo de la actividad realizada, cuando no se aporte ningún material resultante de la misma.

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será hasta el 30 de junio de 2002.

4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no se

encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en este sentido en los términos previstos en el artículo 42 de la citada LRJAPPAC.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1.- Los órganos competentes para la ordenación del expediente será la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, a la que se remitirán todos los trabajos.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, se constituirá un Jurado de selección compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue.

— Vocales:

— Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

— Jefe de Servicio de Inspección General de Educación.

— Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

— Dos Asesores Técnicos docentes, uno perteneciente a la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, y otro a la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, propuesto por los respectivos Directores Provinciales.

— Un Técnico de la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros, designado por el titular de la citada Dirección General.

— Un Representante de Asociaciones e Instituciones que realicen programas o actividades relacionadas con la Educación en valores, Derechos humanos, o materias conectadas a los anteriores.

— Secretario: un funcionario del Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

Dichos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

3. - El Jurado de selección tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes y documentos que se estimen convenientes para una mejor resolución, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJA-PAC.

— Evaluación de los trabajos y actividades presentadas.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

— Formulación de la propuesta de Resolución de concesión de los premios al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. Criterios de valoración:

Para la selección de los trabajos y actividades presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

— Adecuación del trabajo a los objetivos y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

— Originalidad del trabajo o actividad.

— Calidad formal del trabajo y rigor en el tratamiento de los contenidos.

Repercusión del trabajo o actividad en el centro y su entorno.

— Colaboración de miembros de la comunidad educativa y de otras personas o entidades del entorno del centro docente.

— Realización de la actividad por un número mayor de alumnos valorándose especialmente su pertenencia a distintos grupos-aula o distintos centros educativos.

— Utilización de las nuevas tecnologías en la realización del trabajo o actividad.

Artículo 8. Resolución y aceptación de los premios.

1.- A la vista de la propuesta del Jurado de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.- La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la selección de premios concedidos y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.

3.- Los trabajos y actividades no seleccionados se conservarán durante tres meses a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo, los trabajos podrán ser destruidos.

4.- El profesor en nombre de los alumnos solicitantes que resultaran beneficiados deberá presentar en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de Resolución de concesión en Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

— Declaración de aceptación del premio y de las condiciones recogidas en la presente Orden de convocatoria.

— Documento original de “Altas de Terceros” del Profesor representante del grupo de alumnos debidamente cumplimentado, o en el caso de encontrarse dado de “Alta de Terceros”, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia al premio, siendo desestimado el mismo, procediéndose a dictar resolución en ese sentido en los términos que señala el artículo 42 de la LRJAP-PAC.

5.- El Profesor representante de los beneficiarios de los presentes premios deberá remitir a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros en un plazo no superior a dos meses a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de concesión, la justificación de la adquisición de material escolar, en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido.

El reparto del Premio obtenido corresponderá al grupo de trabajo por partes iguales.

La justificación de los gastos se realizará con facturas originales debidamente cumplimentadas, donde se deben indicar los materiales adquiridos.

El material a adquirir será elegido libremente, con la única condición de que sea útil para la labor escolar y el desarrollo formativo e intelectual del alumno.

#### Artículo 9. Pagos.

El abono de los premios será efectuado en un solo pago al firmante de la solicitud durante el ejercicio presupuestario de 2002, mediante transferencia bancaria a los profesores, representantes de los grupos de alumnos, especificados en la Resolución de concesión, una vez recibidas en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros la documentación citada en el artículo 8.4 de la Orden.

#### Artículo 10. Revocación de los premios.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia

del interés de demora desde el momento del pago del premio y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/85, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación de gastos.

b) Obtener el premio sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Destinar el premio a otra finalidad distinta a la citada en la presente convocatoria.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/85, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino del premio recibido, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en esta materia se regirán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

5. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I****Solicitud de Participación**

Datos personales.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_

De \_\_\_\_\_ C:P: \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_,

como profesor coordinador y representante del grupo de alumnos del Centro Educativo

\_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_,  
incluidos en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

Solicita:

Participar en la convocatoria de premios por la realización de trabajos y actividades relacionadas con la Educación en valores con el título \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

El /La coordinador/a.

Fdo.: .....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**ANEXO II**

**INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO**

D/Dª ..... como Director del Centro Educativo..... de ....., informa favorablemente sobre la participación en la presente Convocatoria de premios relativa a la educación en valores, con la actividad realizada por alumnos de este Centro, cuyo título es .....

Y para que así conste, en cumplimiento del Artículo 5 de la Orden de convocatoria citada firmo el presente en ..... , a ..... de ..... de 2002.

Fdo.-

**ANEXO III**  
**MEMORIA DE LA ACTIVIDAD**

- Objetivos inicialmente planteados.
- Metodología y organización empleada.
- Recursos utilizados para la realización de la actividad.
- Valoración del trabajo e influencia en sus autores.
- Repercusión en la Comunidad educativa.



**ORDEN de 26 de abril de 2002, por la que se convocan premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2001/2002 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 2, establece que la Actividad Educativa se desarrollará atendiendo, entre otros principios al desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico, así como a la relación con el entorno social, económico y cultural.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros docentes establece en su artículo 3, que las Administraciones Educativas facilitarán la participación de los miembros de la Comunidad educativa y la del conjunto de la sociedad en las actividades extraescolares y complementarias.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, traspasa las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria traspasadas por el Real Decreto referido anteriormente.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de esta convocatoria se propone fomentar la realización de publicaciones en los Centros educativos con una doble finalidad: Potenciar la participación de los miembros de la Comunidad educativa en actividades comunes que supongan la consecución de un mejor conocimiento de los mismos y una adecuada convivencia en los centros docentes, así como facilitar el desarrollo de las capacidades creativas dentro de la formación integral del alumno.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros.

**DISPONGO**

**Artículo 1. Convocatoria.**

La presente Orden regula la convocatoria y determina las normas para la concesión de premios al alumnado por la realización de

publicaciones con carácter escolar en Centros educativos sostenidos con fondos públicos en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2001/2002, teniendo como objetivos fundamentales:

- Premiar la realización de publicaciones escolares de calidad como periódicos, revistas, cuentos y cualesquiera otras narraciones, así como estimular la creación de las mismas.
- Fomentar en el alumnado extremeño el desarrollo de las capacidades creativas, desde un espíritu crítico y de reflexión desde los valores sociales.
- Favorecer la integración del alumnado en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Potenciar la participación de los distintos miembros de la Comunidad educativa en experiencias comunes, para la consecución de una adecuada convivencia entre ellos.

**Artículo 2. Crédito y cuantía de los premios.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 18.030 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.13.06.423A.489.00, Proyecto 2002.13.06.0003, Superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

2. La cantidad adjudicada a cada premio, que deberá ser destinada a la adquisición de material escolar, atendiendo a las diferentes modalidades según el nivel académico de los alumnos y de los Centros, serán las siguientes:

— Modalidad A:

Alumnos y Centros de Educación Infantil y Primaria y/o primer Ciclo de ESO.

1º Premio .....	1.352,28 euros
2º Premio .....	1.202,02 euros
3º Premio .....	1.051,77 euros
4º Premio .....	901,52 euros
5º Premio .....	750,91 euros

— Modalidad B:

Alumnos y Centros de ESO y/o Ciclos Formativos de Grado Medio.

1º Premio .....	1.502,53 euros
2º Premio .....	1.352,28 euros

3º Premio .....	1.202,02 euros
4º Premio .....	1.051,77 euros
5º Premio .....	901,52 euros

— Modalidad C:

Alumnos y Centros de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.

1º Premio .....	1.652,78 euros
2º Premio .....	1.502,53 euros
3º Premio .....	1.352,28 euros
4º Premio .....	1.202,02 euros
5º Premio .....	1.051,77 euros

3. Podrán declararse desiertos los premios en cualquiera de las modalidades.

Artículo 3. Destinatarios.

1.- Podrá participar en esta convocatoria el alumnado perteneciente a Centros educativos de niveles previos a la universidad sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente Orden.

En la realización de la publicación escolar podrán participar otros miembros de la Comunidad educativa.

2.- Las ayudas podrán ser solicitadas por grupos de alumnos, conforme el Anexo IV de la presente Orden y bajo la dirección de un profesor coordinador del grupo, que debe actuar como solicitante y representante del mismo.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán según modelo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros (C/ Delgado Valencia, 6-3ª, 06800 Mérida) o en la Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), en la Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, 5ª de Cáceres), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto

para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

Igualmente deberá presentarse la relación de Alumnos participantes, de conformidad con el Anexo IV de la presente Orden.

2. Al impreso de la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

— Dos ejemplares de la publicación escolar realizada.

— Informe favorable de la Dirección del Centro educativo, según Anexo II de la Convocatoria.

— Memoria Final del trabajo realizado, según Anexo III de esta Convocatoria.

— Datos personales de los autores del proyecto, así como del Centro educativo al que pertenecen.

3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será hasta el 30 de junio de 2002.

4. Subsanación de errores:

Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida se requerirá, al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en este sentido en los términos previstos en el artículo 42 de la citada LRJAPPAC.

Artículo 5. Sistema de selección y seguimiento.

1. El Órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros a la que se remitirán todas las solicitudes para su evaluación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

— Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue.

— Vocales:

— Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

- Jefe de Servicio de Inspección General de Educación.
- Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- Directora de la Gaceta Extremeña del Estudiante.
- Dos Asesores Técnicos docentes, uno perteneciente a la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, y otro a la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, propuesto por los respectivos Directores Provinciales.
- Un técnico de la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros, designado por el titular de la citada Dirección General.
- Secretario: un funcionario del Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

Dichos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Esta Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- b) Evacuación en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- d) Formular la propuesta de resolución de concesión de los premios al órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 6. Criterios de valoración.

Las publicaciones a premiar serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Adecuación de la publicación presentada a los objetivos recogidos en la presente convocatoria.
- Originalidad y carácter innovador de la publicación escolar.
- Calidad del trabajo, concreción de los objetivos planteados y viabilidad del mismo.
- Incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- Participación de un número significativo de alumnos, valorándose la participación de otros miembros de la Comunidad educativa.
- Repercusión de la publicación en el Centro educativo y la Comunidad en general.
- Valoración de otras publicaciones y actividades realizadas con anterioridad en el Centro educativo por los mismos solicitantes.

#### Artículo 7. Resolución y aceptación de los premios.

1.- A la vista de la propuesta del Jurado de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.- La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la selección de premios concedidos y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.

3.- Las publicaciones no seleccionadas se conservarán durante tres meses a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo, los trabajos podrán ser destruidos.

4.- El profesor, en nombre de los alumnos solicitantes, que resultaran beneficiados deberá presentar en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de Resolución de concesión en Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

- Declaración de aceptación del premio y de las condiciones recogidas en la presente Orden de convocatoria.

- Documento original de “Altas de Terceros” del profesor representante del grupo de alumnos debidamente cumplimentado, o en el caso de encontrarse dado de “Alta de Terceros”, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia al premio, siendo desestimado el mismo, procediéndose a dictar Resolución en ese sentido en los términos que señala el Artículo 42 de la LRJAP-PAC.

5.- El profesor representante de los beneficiarios de los premios deberá remitir a la Dirección General de Ordenación, Renovación

y Centros en un plazo no superior a dos meses a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de concesión, la justificación de la adquisición del material escolar, en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido.

El reparto del Premio obtenido corresponderá al grupo de trabajo por partes iguales.

La justificación de los gastos se realizará con facturas originales debidamente cumplimentadas, donde se deben indicar los materiales adquiridos.

El material a adquirir será elegido libremente, con la única condición de que sea adecuado para la labor escolar y el desarrollo formativo e intelectual del alumno.

#### Artículo 8. Pagos.

El abono de los premios será efectuado en un solo pago al firmante de la solicitud durante el ejercicio presupuestario de 2002, mediante transferencia bancaria a los profesores, representantes de los grupos de alumnos, especificados en la Resolución de concesión, una vez recibidas en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros la documentación citada en el Artículo 7.4 de la Orden.

#### Artículo 9. Revocación de los premios.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio y en la cuantía fijada en el Artículo 30 de la Ley 3/85, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación de gastos.

b) Obtener el premio sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Destinar el premio a otra finalidad distinta a la citada en la presente convocatoria.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Artículo 28 de la Ley 3/85, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino del premio recibido, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en esta materia se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

5. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 26 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I**

Solicitud de Participación

Datos personales.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_,

como profesor coordinador y representante del grupo de alumnos del Centro Educativo

\_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_,

relacionados en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

Solicita:

Participar en la convocatoria de premios por la realización de Publicaciones escolares, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden de Convocatoria.

- Publicación titulada: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

El /La coordinador/a.

Fdo.: .....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**ANEXO II**  
**INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO**

D/D<sup>a</sup> ..... Como Director del Centro Educativo ..... de ..... , informa favorablemente sobre la participación en la presente Convocatoria de premios relativa a Publicaciones escolares, con la realizada por alumnos de este Centro, cuyo título es .....

Y para que así conste, en cumplimiento del Artículo 4 de la Orden de convocatoria citada firmo el presente en ..... , a ..... de ..... de 2002.

Fdo.-

**ANEXO III**

**MEMORIA FINAL**

- |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- Objetivos planteados inicialmente con la publicación.               | 5.- Grado de consecución de los objetivos iniciales y propuestas de mejora.                                                                                                                                                                                         |
| 2.- Plan de trabajo y metodología utilizada.                            | 6.- Repercusión de la publicación en el Centro y la Comunidad educativa.                                                                                                                                                                                            |
| 3.- Características de la publicación:                                  | 7.- Actividades anteriores: se indicarán, si procede, otras publicaciones o actividades realizadas por el mismo grupo de trabajo o parte del mismo, con la aportación de evidencias para su análisis (ejemplar de publicación, fotos, información de prensa, etc.). |
| 3.1.- Número de tiradas.                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 3.2.- Número de ejemplares por tirada y de páginas por ejemplar.        |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 3.3.- Medio de difusión o distribución de la publicación.               |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 4.- Recursos y medios utilizados para la realización de la publicación. |                                                                                                                                                                                                                                                                     |



**ORDEN de 26 de abril de 2002, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica de grados medio y superior en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, define en el capítulo IV del título primero la configuración de la nueva ordenación académica de la Formación Profesional. El artículo 32 establece el acceso mediante prueba a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, que será regulado por las administraciones educativas.

El artículo 6º del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen las directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, está dedicado al acceso a los ciclos formativos para quienes no cumplen los requisitos académicos de acceso.

La Orden de 7 de julio de 1994 establece las normas que han de regir las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional, y la Resolución de 30 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, concreta ciertas condiciones de acceso a ciclos formativos mediante prueba.

El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo, establece condiciones de acceso en su artículo 3 y la disposición adicional tercera amplía el ámbito de validez de la certificación de la prueba de acceso.

La Orden de 31 de julio de 1998 por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional Específica de grado superior, en su apartado tercero y disposición adicional establece la reserva, para quienes acrediten haber superado la prueba de acceso, de al menos, el 20 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de grados medio y superior.

La Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, en el artículo 69 modifica la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, añadiendo un apartado 3 al artículo 32 de dicha Ley,

según el cual podrán concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior quienes tengan dieciocho años de edad, si acreditan estar en posesión del Título de Técnico de la misma familia profesional o de una familia afín reglamentariamente establecida.

En el artículo 9.º l.d) del Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, por el que se dispone la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se establece como competencia de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y educación a distancia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f), en cuanto al ejercicio de la función ejecutiva, y 92.1 ambos de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

#### RESUELVO

Primero.- Disposiciones Generales.

Convocar la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a Formación Profesional Específica de grados medio y superior, de las modalidades presencial y a distancia, de acuerdo con los currículos vigentes para la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato vigentes, en los centros que en el momento de la inscripción pertenezcan al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Segundo.- Calendario de las pruebas.

La realización de dichas pruebas será el día 20 de junio de 2002, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero.- Lugar para la formalización de la inscripción.

1.- Cada Dirección Provincial de Educación, a propuesta del Servicio de Inspección de la provincia correspondiente, y teniendo en cuenta los ciclos formativos de grados medio y superior ofertados en su ámbito territorial, determinará los Institutos de Educación Secundaria de la provincia donde puedan verificarse las inscripciones con expresión, en cada caso, de los ciclos formativos que podrán ser objeto de las pruebas de acceso.

2.- Al menos diez días antes del comienzo del plazo de inscripción se expondrá, en el tablón de anuncios de cada Dirección

Provincial de Educación, la relación de Institutos de Educación Secundaria de su demarcación donde podrán efectuarse las inscripciones, con indicación de los ciclos formativos que, en cada caso, corresponda.

3.- Asimismo, cada Dirección Provincial de Educación remitirá copia de la mencionada relación a cada Instituto de Educación Secundaria de la provincia, que deberá hacerse pública en la misma fecha.

Cuarto.- Plazo de inscripción.

El periodo de inscripción en las pruebas de acceso para ciclos formativos de grados medio y superior estará comprendido entre el 23 de mayo y 6 de junio de 2002, ambos inclusive.

Quinto.- Requisitos de participación.

1.- Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener, como mínimo, dieciocho años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.

b) Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba.

c) Haber superado un programa de garantía social.

2.- Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se requerirá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los veinte años de edad en la fecha de realización de la prueba.

b) Para quienes quieran concurrir acogiéndose a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y dado que aún no se han establecido las familias afines a cada título de Técnico, deberán estar en posesión del título de Técnico en una profesión de la misma familia profesional al ciclo al que quieren acceder y tener como mínimo 18 años de edad en la fecha de realización de la prueba.

Sexto.- Documentación a presentar.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de inscripción, efectuada según el modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Resolución, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) Documento nacional de identidad o pasaporte que acredite su edad.

b) Para quienes concurren por la condición b) o c) del apartado Quinto.1 (grado medio), deberán aportar, respectivamente, la documentación siguiente:

Apdo. Quinto. 1.b) Acreditación de al menos un año de actividad laboral mediante el informe de vida laboral certificado por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a que estuviera afiliado.

Apdo. Quinto. 1.c) Certificado de haber superado un programa de garantía social o certificación de estar cursándolo. En este último caso el aspirante deberá acreditar, antes de la realización de la prueba, la superación del mismo.

c) Para quienes concurren por la condición b) del apartado Quinto.2 (grado superior) deberán aportar la documentación siguiente:

— Título de Técnico o libro de calificaciones de Formación Profesional.

Séptimo.- Órganos evaluadores.

1.- La realización, evaluación y calificación de las pruebas, correrá a cargo de Comisiones evaluadoras.

2.- Las Comisiones evaluadoras serán nombradas por el Director Provincial de Educación correspondiente a propuesta del Servicio de Inspección de la provincia.

3.- Las Comisiones evaluadoras estarán constituidas por un Presidente y cuatro o cinco Vocales pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en Institutos de Enseñanza Secundaria.

Cuando concurren a la prueba personas que hayan superado un programa de garantía social, el Servicio de Inspección correspondiente propondrá un profesor que imparta programas de garantía social como asesor para cada Instituto de Educación Secundaria en el que se realicen pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Actuará de Presidente un miembro del Servicio de Inspección correspondiente o un Director de un Instituto de Educación Secundaria y como Secretario el Vocal de menor edad.

A propuesta del Presidente, podrán incorporarse a cada Comisión evaluadora los asesores que se consideren precisos en función de

las enseñanzas a las que se desea acceder y del número de inscritos.

Los Vocales serán de las especialidades del profesorado que se describen a continuación:

**A. Pruebas de acceso a grado medio:**

**1.- Parte sociocultural:**

- Un Vocal de Lengua Castellana y Literatura.
- Un Vocal de Geografía e Historia.

**2.- Parte científico - tecnológica:**

- Un vocal de entre las siguientes especialidades:

Matemáticas.

Tecnología.

Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de la especialidad de Tecnología por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 10 de octubre).

- Un Vocal de las especialidades de Física y Química o de Biología y Geología.

**B. Pruebas de acceso a Grado Superior:**

**1.- Parte general:**

- Un Vocal de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.
- Un Vocal de la especialidad de Inglés o Francés.
- Un Vocal de la especialidad de Matemáticas.

**2.- Parte específica:** Un Vocal para cada una de las materias de la parte específica, de las especialidades que se detallan en el Anexo III.

**Octavo.- Determinación de las Comisiones evaluadoras.**

1.- Para la organización de dichas Comisiones, los Institutos receptores de las inscripciones comunicarán al Servicio de Inspección de la provincia el número de admitidos en cada prueba, dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de inscripción.

A la vista del número de aspirantes se establecerán las Comisiones evaluadoras que sean precisas, teniendo en cuenta que el

número de examinandos correspondientes a cada una no sea superior a 100, o lo sea en la mínima medida. Podrán agruparse, ante una misma Comisión evaluadora, los inscritos en los distintos Institutos de la provincia cuando el número de ellos así lo aconseje.

2.- Los Directores Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres propondrán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa al menos diez días antes del inicio de cada una de las pruebas, los Institutos donde habrán de actuar las Comisiones establecidas, expresando el número de éstas y los tipos de pruebas correspondientes a cada una de ellas y especificando los Institutos donde vayan a concurrir quienes han cursado un programa de garantía social. De no recibirse ninguna comunicación de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se entenderán aceptadas las Comisiones establecidas.

3.- Los institutos pondrán a disposición de las Comisiones evaluadoras los expedientes de quienes vayan a efectuar las pruebas de acceso a ciclos formativos.

Noveno.- Publicidad de la composición y ubicación de las Comisiones evaluadoras.

Con antelación al comienzo de las pruebas, cada Dirección Provincial de Educación comunicará a los institutos las Comisiones evaluadoras designadas, la relación de aspirantes que deban realizar las pruebas ante ellas y el centro donde cada una deba actuar. Dichas relaciones se harán públicas en cada uno de los institutos receptores de inscripción, antes del 13 de junio de 2002.

Décimo.- Contenido de las pruebas y elaboración de los ejercicios.

1.- El contenido de las pruebas se adecuará al currículo oficial de la Educación Secundaria Obligatoria para los ciclos formativos de grado medio y del Bachillerato para los ciclos formativos de grado superior.

**A. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio:**

Debe acreditar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Es común para todos los ciclos formativos. Su contenido atenderá los aspectos sociocultural y científico-tecnológico de la Educación Secundaria Obligatoria, constando de dos partes:

**1.- Parte sociocultural:**

- Comprensión y expresión de textos escritos con propiedad, autonomía y creatividad en castellano.

— Conocimiento de la historia, geografía y actitudes de nuestra tradición y patrimonio cultural, así como análisis de los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades.

## 2.- Parte científico-tecnológica:

— Resolución de problemas en los campos de las matemáticas, las ciencias y la tecnología, mediante procedimientos de razonamiento lógico.

— Realización de ejercicios que utilicen códigos científicos y técnicos.

## B. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior:

Consta a su vez de dos partes:

### 1.- Parte general:

El aspirante debe acreditar la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato, fundamentalmente en los contenidos procedimentales del campo de:

- Lengua Castellana y Literatura.
- Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés).
- Matemáticas.

### 2.- Parte específica:

El aspirante debe acreditar sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate. Elegirá, por tanto, una de las opciones reseñadas en el Anexo II, en el que están asociados los ciclos formativos por su afinidad en la Formación Profesional de base. En cada opción se reseñan, como referente, las materias de bachillerato cuyos objetivos están en relación con esas capacidades.

De la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior quedarán exentos aquellos que acrediten una experiencia laboral, de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que se deseen cursar. Los interesados en esta exención deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción, acompañando los documentos siguientes de forma acumulativa:

a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

b) Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el número de horas dedicadas a la misma. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho Impuesto.

2.- Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa. Cada prueba irá acompañada de criterios de evaluación y calificación. Un ejemplar de los citados ejercicios será remitido por dicha Dirección General a cada una de las Direcciones Provinciales de Educación que, a su vez, enviarán copia a los Presidentes de las Comisiones evaluadoras respectivas. Los órganos competentes de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios.

Undécimo.- Comisión de valoración para la exención de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior.

1.- En aquellos casos, en los que existan examinandos que hayan solicitado la exención de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior y presentado la documentación acreditativa correspondiente, se procederá a constituir la Comisión de valoración de dicha documentación.

Esta Comisión de valoración estará formada por los miembros de la Comisión evaluadora, que deban actuar como Vocales para la parte específica de la opción correspondiente.

2.- El resultado de su valoración se entregará mediante informe al Director del Instituto de Educación Secundaria donde se haya formalizado la inscripción, que deberá dictar una resolución expresa individualizada, la cual será comunicada al aspirante con al menos una semana de antelación a la fecha de realización de la prueba. El contenido de la resolución se adjuntará a la solicitud de inscripción del aspirante mediante la correspondiente diligencia.

En caso de resolución denegatoria, ésta deberá ser motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de Educación correspondiente, quien resolverá.

Duodécimo.- Desarrollo de las pruebas.

1.- El calendario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Instituto en que se realicen, indicando expresamente el lugar donde hayan de efectuarse.

2.- Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura,

dibujo, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

3.- Las pruebas seguirán el orden y el horario que a continuación se expresa:

A las ocho treinta horas: Reunión de cada Comisión evaluadora y lectura de esta resolución. El Presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto.

Grado medio:

— A las nueve treinta horas: Ejercicio de la parte científico-tecnológica. Duración, dos horas.

— A las doce horas: Ejercicio de la parte sociocultural. Duración, dos horas.

Grado Superior:

— A las nueve treinta horas: Primera fase de la parte general. Tendrá una duración de dos horas y media y se corresponderá con la realización de los ejercicios de las áreas de conocimiento de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua extranjera.

— A las doce treinta horas: La segunda fase se corresponderá con la realización de los ejercicios del área de conocimiento de Matemáticas. Tendrá una duración de dos horas.

— A las dieciséis treinta horas: Parte específica. El aspirante realizará los ejercicios de la opción vinculada al ciclo formativo para el que ha solicitado la prueba de acceso, según el Anexo II. La duración máxima de cada ejercicio de esta parte será de dos horas, a excepción de la prueba de Educación Física que estará en función del número de aspirantes y de las instalaciones.

Decimotercero.- Evaluación y calificación de las pruebas.

1.- Para los alumnos que hayan cursado un programa de garantía social y acrediten haberlo superado mediante certificación expedida por la Administración Educativa correspondiente, la Comisión evaluadora tendrá en cuenta el informe emitido por el equipo de profesores del alumno, al evaluar cada una de las partes de la prueba.

Los informes emitidos por los respectivos equipos de profesores serán remitidos una semana antes del comienzo de las

pruebas al Servicio de Inspección correspondiente, que enviará a su vez copia a los Presidentes de las Comisiones evaluadoras respectivas.

2.- Una vez evaluadas las pruebas, las Comisiones evaluadoras procederán a la calificación de cada una de las partes en los términos de Apto, No Apto o, en caso de exención de la parte específica en grado superior, Exento.

3.- La Comisión evaluadora levantará un acta de evaluación por cada prueba y opción según los modelos de los Anexos IV y V, que reflejará la calificación de cada parte, o, en su caso, la exención, así como la calificación global de los examinados, que será de apto o no apto. Para obtener una calificación global de apto será necesario superar cada una de las partes que componen la prueba de acceso.

4.- Los resultados de las pruebas se harán públicos en los centros donde se hayan realizado.

5.- Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados según la normativa vigente, en el Instituto donde se haya realizado la prueba.

6.- Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de la provincia correspondiente para su estudio. Dicho Servicio remitirá un informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y a la Secretaría General de Educación (Servicio de Inspección General y Evaluación) antes del 30 de septiembre de 2002, que incluya los datos estadísticos que se acompañan en cada uno de los modelos de acta de evaluación de los Anexos IV y V.

7.- El procedimiento de reclamación de calificaciones será el mismo que el establecido para el alumnado matriculado en régimen ordinario.

Decimocuarto.- Expedición de certificados.

1.- Quienes hayan alcanzado calificación global de apto podrán solicitar, en el Instituto, la expedición del certificado respectivo, ajustándose a lo dispuesto en la legislación vigente para tal fin.

En ningún caso se extenderá certificación parcial de superación de partes de la prueba.

2.- En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio debe constar que le permite cursar cualquiera de los mismos.

3.- En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior deberá constar el nombre de cada uno de los ciclos formativos a los que da acceso, según las opciones que figuran en el Anexo II de la presente Resolución. Para aquellos examinandos que concurren a esta convocatoria con el requisito de acceso expresado en el apartado Quinto.2.b, en la certificación se hará constar el nombre de los ciclos formativos que dentro de la opción elegida pertenezcan a la Familia Profesional del Título de Técnico acreditado para presentarse a la prueba.

4.- Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior de Formación Profesional Específica, tendrá validez como requisito de acceso en todo el Estado, manteniendo su vigencia siempre que no se modifique el título y las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo.

5.- El certificado acreditativo, con efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión y matriculación en los ciclos formativos, no implica que el solicitante ha sido admitido para cursar un determinado ciclo formativo.

6.- En los procesos de admisión, quienes estén en posesión del citado certificado podrán optar a la reserva de al menos el 20 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de grados medio y superior.

Decimoquinto.- Alteración de la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta Resolución, las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres podrán realizar propuestas al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, que resolverá lo que estime procedente.

Decimosexto- Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_.**

**Solicitud de Inscripción en Pruebas de Acceso  
ciclos formativos de Grado Medio y Superior**

Datos personales del solicitante:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	Fecha de nacimiento ____/____/____
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE: Que cumple el requisito para la inscripción en la Prueba de Acceso a ciclos formativos (marcar con una X la opción correspondiente):

- Grado Medio.  Tener 18 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.  
 Al menos un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba.  
 Haber superado un Programa de Garantía Social o certificación de estar cursándolo.
- Grado Superior.  Tener cumplidos los 20 años de edad en la fecha de realización de la prueba.  
 Estar en posesión del título de Técnico en ..... y tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de realización de la prueba.

**Adjunta la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada):**

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.  
 Acreditación de al menos un año de actividad laboral mediante el Informe de vida laboral certificado por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado.  
 Certificado de haber superado un Programa de Garantía Social.  
 Certificado de estar cursando un Programa de Garantía Social.  
 Título de Técnico o Libro de Calificaciones de Formación Profesional.

**SOLICITA:**

1. Ser inscrito en las: <input type="checkbox"/> Pruebas de Acceso a los ciclos formativos de Grado Medio. <input type="checkbox"/> Pruebas de Acceso a los ciclos formativo de Grado Superior: Opción _____	(A cumplimentar por la Administración) <b>Cumple      SÍ      NO</b>
2. <input type="checkbox"/> Exención de la parte específica de la prueba de acceso para el ciclo formativo de Grado Superior, para lo que acompaña la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, o en su caso el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. <input type="checkbox"/> Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el número de horas dedicadas a la misma. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto. <input type="checkbox"/> Otro (especificar):.....	Valoración de la Exención por la Comisión: _____ _____ _____

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO \_\_\_\_\_

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de inscripción

**ANEXO II**  
**Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.**  
**Parte específica**

Opción	Ciclos formativos	Materias
C1	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos. Producción Acuicola. Asesoría de Imagen Personal. Estética. Anatomía Patología y Citología. Dietética. Documentación Sanitaria. Higiene Bucodental. Imagen para el Diagnóstico. Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Radioterapia. Ortoprotésica. Prótesis Dentales. Salud Ambiental.	Biología
C2	Análisis y Control. Fábrica de Productos Farmacéuticos y Afines. Química Ambiental. Industria Alimentaria. Industrias de Proceso de Pasta y Papel. Industrias de Proceso Químico. Plásticos y Caucho. Curtidos. Procesos de Ennoblecimiento Textil. Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos. Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio.	Química
C3	Imagen. Realización de Audiovisuales y Espectáculos. Sonido.	Física.
T1	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo. Producción de Industrias de Artes Gráficas. Desarrollo de Proyectos Mecánicos. Producción por Fundición y Pulvimetalurgia. Producción por Mecanizado. Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Producción de Madera y Mueble. Procesos de Confección Industrial. Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada. Procesos Textiles de Tejeduría de Punto. Diseño y Producción Editorial. Patronaje. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.	Dibujo Técnico Tecnología industrial. (Elegir una)

Opción	Ciclos formativos	Materias
T1	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Realización y Planes de Obra. Construcciones Metálicas. Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención. Mantenimiento de Equipo Industrial. Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.	Dibujo Técnico Tecnología industrial. (Elegir una)
T2	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque. Automoción. Mantenimiento Aeromecánico. Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones electrotécnicas. Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. Mantenimiento de Aviónica.	Electrotecnia
T3	Administración de Sistemas Informáticos. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.	Tecnología de la Información
H1	Administración y Finanzas. Secretariado. Comercio Internacional. Gestión Comercial y Marketing. Gestión del Transporte. Servicios al Consumidor. Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.	Economía y Organización de Empresas.
H2	Animación Sociocultural. Educación Infantil. Interpretación de la Lengua de Signos. Integración Social.	Psicología
H3	Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	Educación Física.
H4	Restauración. Alojamiento. Agencias de Viajes. Información y Comercialización Turísticas.	Segunda Lengua Extranjera (Inglés o Francés)

### ANEXO III

**Especialidades de los Vocales de la Comisión evaluadora de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior según las opciones del Anexo II**

<i>Materia de la parte específica</i>	<i>Especialidades del profesorado que actúen como Vocales en la Comisión evaluadora. Una de las siguientes.</i>
Biología.	Biología y Geología. Asesoría y Procesos de Imagen Personal. Procesos de Cultivo Acuícola. Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos. Procesos Sanitarios.
Física. Química.	Física y Química. Análisis y Química Industrial.
Comunicación Audiovisual.	Procesos y Medios de Comunicación.
Dibujo Técnico.	Dibujo. Procesos y Productos en Madera y Mueble. Construcciones Civiles y Edificación.
Electrotecnia. Tecnología Industrial.	Tecnología. Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos. Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica. Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos. Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. Sistemas Electrónicos.
Tecnología de la Información.	Informática.
Economía y Organización de Empresas.	Economía. Administración de Empresas. Formación y Orientación Laboral. Organización y Gestión Comercial.
Psicología.	Psicología y Pedagogía. Intervención Sociocomunitaria.
Educación Física.	Educación Física.
Segunda Lengua Extranjera.	Inglés. Francés.





*ORDEN de 26 de abril de 2002, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso al grado elemental y al grado medio de las Enseñanzas de Música para el curso académico 2002/2003 en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que el sistema educativo comprenderá enseñanzas de régimen general y enseñanzas de régimen especial, abarcando estas últimas, las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas artísticas, las cuales según establece la misma Ley, tendrán como finalidad, proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

Por Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, se establece los aspectos básicos del Currículum de los grados elemental y medio de las enseñanzas de Música.

En desarrollo del mismo, la Orden de 28 de agosto de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, establece el currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de Música y regula los criterios de ingreso al grado elemental y las pruebas de acceso al grado medio y a cada uno de sus cursos.

Mediante Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.1, d), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y a distancia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f), en cuanto al ejercicio de la función ejecutiva y 92.1, ambos de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a

propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

## RESUELVO

Primero.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a los Conservatorios elementales y profesionales de música radicados en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidos, aquellos Centros públicos, cuya titularidad corresponda a las Corporaciones Locales, y a los Centros privados autorizados, respecto de aquellas competencias reconocidas por la legislación vigente a la Administración educativa.

Segundo.- Admisión de nuevos alumnos.

1. Acceso al grado elemental.

1.1. La admisión de alumnos al grado elemental de las enseñanzas de música queda sujeta al procedimiento de ingreso a dicho grado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se establece en el punto decimonoveno de la Orden de 28 de agosto de 1992.

1.2. Según lo dispuesto en el artículo 40.1 de la L.O.G.S.E., dado que estas enseñanzas tienen como objetivo la preparación para el ejercicio profesional y que ello hace preciso el desarrollo de determinadas capacidades específicas, el proceso de adjudicación de las plazas disponibles dará prioridad a aquellos alumnos cuya edad garantice que se encuentran en el momento óptimo para llevar a cabo dicho proceso formativo. Considerando en este sentido el intervalo de edades comprendido entre los 7 y 12 años como el más adecuado para el acceso al grado elemental.

1.3. La selección de alumnos de nuevo ingreso en el grado elemental para el curso académico 2002/2003 se realizará de acuerdo con el último procedimiento que para cada Centro fue autorizado por esta Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

1.4. Cualquier nueva modificación en dicho procedimiento habrá de ser remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa con anterioridad al 30 de junio de 2002. El Proyecto Curricular de cada Conservatorio especificará el procedimiento de ingreso al grado elemental.

1.5. Los aspirantes a cursar los estudios de música en el grado elemental deberán presentar en el Conservatorio en el que deseen ingresar, del 15 al 31 de mayo de 2002, la oportuna solicitud

ajustada al modelo elaborado al efecto por cada Centro, y en el que, en todo caso, harán constar:

— Fecha de nacimiento.

— Preferencias con respecto a la especialidad instrumental.

1.6. Los Centros harán pública la convocatoria de las pruebas de ingreso en el grado elemental, debiendo celebrarse preferentemente, en los meses de junio o septiembre de 2002, según las necesidades organizativas de cada Centro.

1.7. El equipo docente encargado de realizar la prueba de ingreso al grado elemental orientará a los alumnos que superen dicha prueba hacia las especialidades para las que se les considere más capacitados, de acuerdo con las aptitudes demostradas y las preferencias manifestadas por el candidato en su solicitud.

1.8. Una vez cumplimentadas las actas con la relación de alumnos que hayan superado la prueba de grado elemental, el equipo docente hará entrega de las mismas al Secretario del Centro, quien hará pública la relación, y remitirá una copia al Consejo Escolar y a la Comisión de Coordinación Pedagógica.

1.9. La relación de aspirantes será única y detallará las puntuaciones obtenidas en la prueba, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento de ingreso.

b) En caso de empate en la puntuación obtenida se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad.

1.10. Una vez determinada la oferta de plazas vacantes, los aspirantes a ingreso en el grado elemental serán convocados, junto con sus padres o representantes legales, para proceder a la adjudicación de las plazas vacantes, de acuerdo con el orden establecido en la relación a que hace referencia el apartado anterior, la oferta del Centro, las preferencias con respecto a la especialidad instrumental expuestas en la solicitud, y el consejo orientador del equipo de profesores encargados de la evaluación del procedimiento de ingreso.

1.11. El Consejo Escolar del Centro velará porque la convocatoria mencionada en el párrafo anterior se realice con la antelación y publicidad necesarias.

1.12. La superación de las pruebas de acceso únicamente dará derecho a la adjudicación de plaza en el caso de que existan vacantes disponibles en el Centro.

1.13. Si una vez superada la prueba de ingreso al grado elemental no existieran plazas vacantes en la primera especialidad solici-

tada, se tendrán en cuenta las plazas libres en las restantes especialidades solicitadas por el alumno.

1.14. La adjudicación de las plazas no será firme hasta tanto no se formalice matrícula.

1.15. En el caso de que, antes del 15 de noviembre de 2002 se produjeran vacantes en una especialidad determinada, éstas podrán ser adjudicadas, sucesivamente y por su orden, a los aspirantes aprobados que figuren en la relación a que refiere el punto 1.9 del presente apartado.

2. Acceso al grado medio.

2.1. Para el acceso al primer curso de grado medio será preciso superar la prueba que se regula en el apartado vigésimo de la Orden de 28 de agosto de 1992, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.2. Para el acceso a un curso de grado medio distinto del primero será preciso superar la prueba que se regula en el apartado vigesimoprimer de la Orden de 28 de agosto de 1992, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.3. Al objeto de preservar el principio de igualdad que debe presidir la objetividad de la prueba de acceso al grado medio, la convocatoria para cada especialidad será única para todos los aspirantes, sin distinción entre los que hayan cursado o no el grado elemental en el Centro. Consecuentemente, el Tribunal no tendrá en cuenta en ningún caso el expediente académico de aquellos alumnos que hubieran cursado con anterioridad estudios correspondientes a otros periodos formativos.

2.4. La finalidad de los dos ejercicios de que constan las pruebas de acceso a los cursos del grado medio es la comprobación de que el candidato posee los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de la especialidad correspondiente, a través de la evaluación de las aptitudes técnico-artísticas, la capacidad auditiva y los conocimientos musicales teóricos-prácticos que permitan el posterior desarrollo de la capacidad artística del candidato, lo que debe tenerse en cuenta en la concreción y valoración global de ambos ejercicios.

2.5. Todos los aspirantes deberán realizar los dos ejercicios establecidos en los números 2 y 3 de la disposición vigésima o en el 2 de la disposición vigesimoprimer de la citada Orden, según se trate del acceso a primer curso o del acceso a otro curso de grado medio distinto del primero. La no presentación al primer

ejercicio supone la pérdida del derecho a tomar parte en la prueba, por lo que los candidatos no podrán reclamar ser admitidos al segundo ejercicio de la misma.

2.6. Para el acceso al primer curso de grado medio, los centros no podrán hacer pública otra relación de obras de referencia distinta de la establecida en la Orden del 2 de febrero de 1995, a efectos de lo dispuesto en el punto 8 del apartado vigésimo de la Orden de 28 de agosto de 1992, así como tampoco una relación de obras obligadas para la realización de la prueba.

2.7. La prueba de acceso a un curso distinto del primero tendrá carácter único, debiendo el Tribunal determinar el curso al que debe acceder el alumno, de acuerdo con la capacidad y conocimientos demostrados en la misma.

2.8. Con el fin de orientar y facilitar a los candidatos la preparación de la prueba de acceso tanto al primer curso como a un curso distinto del primero de grado medio, los Centros deberán hacer público, con antelación suficiente, el proyecto elaborado por la Comisión de Coordinación Pedagógica relativo a la concreción de los dos ejercicios de que consta la prueba, detallando en el caso del ejercicio de interpretación a que se refiere la letra a) del punto 2 del apartado vigésimo de la Orden de 28 de agosto de 1992, el número de obras a interpretar de memoria sin que en ningún caso este ejercicio pueda incluir otros contenidos que no sean los estrictamente establecidos en dicha letra. Asimismo, se detallarán los contenidos, su grado de dificultad y forma de realización del ejercicio a que se refiere la letra b) de los puntos 2 y 3 de dicho apartado, y del punto 2 del apartado vigesimoprimer.

2.9. En el caso de la prueba de acceso al grado medio de la especialidad de Canto, deberá tenerse en cuenta que dicha especialidad se inicia directamente en grado medio, sin que en grado elemental existan estudios afines, por lo que la valoración de los candidatos deberá basarse en criterios diferenciados de las restantes especialidades, no poniéndose el acento en la formación previa de los mismos, sino en sus aptitudes para iniciar estos estudios.

2.10. La realización del ejercicio de interpretación en las diferentes especialidades a que se refiere la letra a) de los puntos 2 y 3 del apartado vigésimo, así como del punto 2 del apartado vigesimoprimer de la Orden citada será pública.

2.11. Lo establecido en los números 7 de la disposición vigésima y 6 de la disposición vigesimoprimer de la Orden de 28 de agosto de 1992, en lo referente al número máximo de convocatorias, no será de aplicación a aquellos alumnos que, habiendo

superado la prueba de acceso al grado medio de música, no pudieran formalizar matrícula en el Centro por no disponer el mismo del necesario número de plazas vacantes.

3. Tribunales de las pruebas de acceso a grado medio de las enseñanzas de la nueva ordenación.

3.1. Para la evaluación de las pruebas de impreso al grado medio, se constituirá en cada Centro un Tribunal por cada especialidad, compuesto por tres profesores, designados por el Director, a propuesta de los Departamentos Didácticos, con una antelación mínima de un mes, de los que al menos uno pertenecerá a la especialidad correspondiente y otro a los departamentos de Lenguaje Musical o Composición, no pudiendo formar parte del mismo los profesores que durante el curso académico 2001/2002 hubieran impartido clases a los alumnos candidatos a dicha prueba.

3.2. Si el Centro no contara con el suficiente número de profesores de la especialidad correspondiente, o bien ninguno de los profesores de dicha especialidad pudieran formar parte del Tribunal, por hallarse en el caso previsto en el apartado anterior con respecto a su vinculación con los candidatos a la prueba, la designación se producirá de acuerdo con criterios de afinidad instrumental.

3.3. En el caso de que no resultase posible aplicar lo establecido en los dos puntos anteriores, los Centros podrán proponer a la Dirección Provincial de Educación correspondiente la designación de profesores ajenos a los mismos.

3.4. El Tribunal deberá ejercer un papel de orientación hacia los candidatos en relación con sus aspiraciones, su edad y las capacidades demostradas en la prueba.

3.5. Los aspirantes a cursar los estudios de música en el grado medio deberán presentar en el Conservatorio en el que deseen ingresar, del 15 al 31 de mayo de 2002, la oportuna solicitud ajustada al modelo elaborado al efecto por cada centro, y en el que, en todo caso, harán constar:

- Fecha de nacimiento.
- Especialidad (o, en su caso, especialidades) por las que se opte.
- Curso del grado medio al que desean acceder.

3.6. Los Centros harán pública la convocatoria de las pruebas de ingreso en el grado medio, debiendo celebrarse, preferentemente durante el mes de junio de 2002, una vez finalizado el periodo lectivo, cuando se trate de la prueba de acceso al primer curso de grado medio y, durante la primera quincena del mes de

septiembre de 2002, en el caso de la prueba para acceder a un curso del grado medio distinto del primero.

#### 4. Adjudicación de las plazas.

4.1. Una vez realizada la correspondiente prueba de acceso, cada Tribunal confeccionará una única relación por especialidad y curso de grado medio, en la que habrán de constar los apellidos y nombres de los aspirantes que la hubieran superado, así como su fecha de nacimiento. Esta relación incluirá la puntuación definitiva, obtenido por los aspirantes, ordenados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Mayor puntuación obtenida en la prueba.
- b. En caso de empate en la puntuación obtenida, se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad.

4.2. Dicha relación será entregada al Secretario del Centro, quien la hará pública y la remitirá al Consejo Escolar y al Jefe del Departamento Didáctico correspondiente.

4.3. Una vez determinada la oferta de plazas vacantes, se procederá a la adjudicación de las mismas, de acuerdo con el orden establecido en la relación mencionada en el apartado anterior.

4.4. La adjudicación de las plazas no será firme hasta tanto no se formalice la matrícula.

4.5. La superación de la prueba de acceso surtirá efectos únicamente para el curso académico 2002/2003 y dará derecho a la adjudicación de plaza en la especialidad solicitada, excepto en el caso de que no haya vacantes disponibles en el grado medio de la misma.

4.6. En el caso de que antes del 15 de noviembre de 2002 se produjeran vacantes en una especialidad determinada, éstas podrán ser adjudicadas de acuerdo con los criterios previstos en los puntos anteriores.

#### Tercero.- Matriculación.

##### 1. Plazos para la matriculación.

Los alumnos oficiales de los grados elemental y medio formalizarán la matrícula, una vez finalizada la evaluación de junio, en el plazo que fije cada Centro con antelación y publicidad suficiente.

La matriculación de los alumnos que superen las pruebas de acceso al grado elemental o al grado medio se formalizará dentro de los 10 días naturales siguientes a la adjudicación de las plazas.

##### 2. Matriculación en más de un curso académico.

2.1. Con carácter excepcional, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, podrá formalizarse matrícula en más de un curso académico. Para ello, se estará a lo dispuesto en el punto decimoséptimo de la Orden de 28 de agosto de 1992.

2.2. Para la formalización de este tipo de matrícula, el Consejo Escolar establecerá los criterios oportunos. En todo caso, el alumno al que se le aplique esta excepcionalidad asistirá, en el caso de las asignaturas comunes, sólo a las clases correspondientes al curso más elevado.

##### 3. Criterios para la matriculación en asignaturas no superadas.

3.1. El alumno con una asignatura pendiente podrá matricularse en el siguiente curso. No se admitirá matrícula en el curso siguiente a aquellos alumnos que tengan pendientes dos o más asignaturas del curso anterior. En este último caso, el alumno deberá repetir el curso en su integridad.

3.2. Los alumnos que, por haber suspendido una única asignatura, promocionen al curso siguiente y, al término del mismo, vuelvan a suspender la asignatura pendiente, deberán repetir el curso en su integridad junto con dicha asignatura, aun cuando hubieran aprobado las restantes asignaturas del curso.

3.3. Estos criterios no serán de aplicación para el acceso al grado medio, cuya matrícula está sujeta a la superación de la prueba de acceso específica, y posterior obtención de plaza en el Centro. A este respecto, se recuerda que cualquier alumno oficial del grado elemental puede tomar parte en dicha prueba, independientemente del curso en el que esté matriculado, y de que lo haya o no superado, dado que para ello no se exigen requisitos académicos anteriores.

3.4. Por ello, en el caso del cuarto curso del grado elemental, los Centros deberán seguir los siguientes criterios relativos a alumnos con asignaturas pendientes de dicho curso:

- a) Los alumnos con dos o más asignaturas pendientes deberán repetir el cuarto curso en su integridad.
- b) Los alumnos que sólo suspendan una asignatura repetirán únicamente la asignatura pendiente.

##### 4. Reingreso en el Centro.

4.1. Los alumnos que, habiendo abandonado los estudios en el Centro soliciten reingresar en el mismo para proseguir dichos

estudios antes de que hubieran transcurrido dos cursos académicos, serán readmitidos sólo en el caso de que el número de solicitudes de nuevo ingreso en la especialidad correspondiente sea inferior al que se determine en la previsión de plazas vacantes. En caso contrario, deberán superar una prueba de acceso.

4.2. El reingreso sin prueba de acceso a que se refiere el punto anterior se entenderá únicamente a la especialidad instrumental que el alumno hubiese cursado previamente.

#### 5. Renuncias de matrícula.

Cualquier alumno oficial podrá solicitar al Director del Centro la renuncia de matrícula a lo largo del curso hasta el 30 de abril de 2003. Las renuncias de matrícula, que siempre serán aceptadas, supondrán la pérdida de la condición de alumno oficial del Centro en todas las asignaturas o curso en que estuviese matriculado, por lo que para un futuro reingreso en el Centro estará supeditado a lo establecido en el apartado anterior. Dichas renuncias no supondrá la devolución del correspondiente precio público abonado.

#### 6. Traslado de matrícula viva.

Los traslados de matrícula que se produzcan durante el curso académico serán aceptados únicamente si, quedasen o se produjesen plazas vacantes en las asignaturas o cursos correspondientes.

#### 7. Traslado de expediente.

Las solicitudes de aquellos alumnos que, estando matriculados en un Centro, desearan trasladar su expediente a otro Centro para proseguir en éste sus estudios a partir del curso siguiente, deberán ser resueltas favorablemente por la Comisión de Coordinación Pedagógica del último Centro, si el mismo dispusiese de plazas vacantes en la especialidad correspondiente.

#### Cuarto.- Publicidad en los Centros.

Los Centros velarán para que el contenido de la presente Orden sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa, dando la suficiente difusión a través de los tabloneros de anuncios o de los mecanismos que cada Centro tenga establecido a tal efecto, informando asimismo de los derechos y deberes de los alumnos.

#### Quinto.- Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

***RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Selección y Seguimiento de la convocatoria de cursos de idiomas para localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, a desarrollar en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, sostenidos con fondos públicos.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 11 de marzo de 2002 (DOE nº 31 de 14 de marzo), por la que se regula la convocatoria de Cursos de Idiomas para localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, a desarrollar en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, sostenidos con fondos públicos, para el año 2002.

#### RESUELVO

Único.- Nombrar como miembros de las Comisiones de Selección y Seguimiento, de referida convocatoria a:

## COMISIONES PROVINCIALES

## • Comisión Provincial (Badajoz).

## Presidente:

— D. Manuel Nieto Ledo.- Director Provincial de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

## Vocales:

— D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Sánchez.- Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Arturo Plaza Flores.- Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Evaristo Santiago Villalón.- Representante de la Unidad de Programas Educativos.

— D. Antonio Martín Cabeza.- Representante de la Unidad de Programas Educativos.

## Secretaria:

— D<sup>a</sup>. Paula Asensio Vadillo.- Funcionaria de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

## • Comisión Provincial (Cáceres).

## Presidente:

— D<sup>a</sup>. Emilia Guijarro Gonzalo.- Directora Provincial de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

## Vocales:

— D. Matías Hernández Puertas.- Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Francisco Javier Hurtado Sáez.- Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Juan Garlito Batalla.- Representante de la Unidad de Programas Educativos.

— D. Cándido Macías Romero.- Representante de la Unidad de Programas Educativos.

## Secretario:

— D. Alfonso Castro Martín, Funcionario de la Dirección Provincial de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

## • Comisión Regional.

## Presidente:

— D. Rafael Rodríguez de la Cruz.- Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

## Vocales:

— D. Evaristo Santiago Villalón. Representante de la Unidad de Programas Educativos. Badajoz.

— D. Juan Garlito Batalla.- Representante de la Unidad de Programas Educativos. Cáceres

— D. Juan Antonio Jiménez Bernalte.- Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

— D. Ricardo Pérez Sánchez.- Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

## Secretaria:

— D<sup>a</sup>. Manuela del Río Montero.- Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Mérida, 22 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 27 de marzo de 2002, por la que se resuelve conceder subvenciones para bibliotecas y agencias de lectura en la sociedad de la información para el año 2002.*

Apreciado error material de transcripción en la Orden de 27 de marzo de 2002, por la que se resuelve conceder subvenciones para bibliotecas y agencias de lectura en la sociedad de la información para el año 2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 40 de 9 de abril de 2002, páginas 4312 a 4315, concretamente en el Anexo II que recoge las solicitudes desestimadas, se procede de nuevo a la publicación íntegra del citado Anexo II.

## ANEXO II

	MUNICIPIO	PROVINCIA	MOTIVO
1	ACEBO	Caceres	NO HAN OBTENIDO SUFICIENTE PUNTUACION
2	ALCANTARA	Caceres	EXCLUIDA ART. 2
3	ALDEACENTENERA	Caceres	NO HAN SUBSANADO DATOS EN PLAZO
4	ALDEANUEVA DEL CAMINO	Caceres	NO HAN SUBSANADO DATOS EN PLAZO
5	ALMENDRAL	Badajoz	EXCLUIDO ART, 2
6	ALVARADO	Badajoz	EXCLUIDO ART. 3 NO DISPONE LINEA TELEFONICA
7	BALBOA	Badajoz	EXCLUIDO ART. 3 NO DISPONE LINEA TELEFONICA
8	BARQUILLA DE PINARES	Caceres	NO HAN SUBSANADO DATOS EN PLAZO
9	BENQUERENCIA DE LA SERENA	Badajoz	EXCLUIDO ART. 3. NO DISPONE LINEA TELEFONICA
10	BERZOCANA	Caceres	NO HA OBTENIDO SUFICIENTE PUNTUACION
11	BOHONAL DE IBOR	Caceres	NO HA OBTENIDO SUFICIENTE PUNTUACION
12	CALAMONTE	Badajoz	EXCLUIDO ART, 2
13	CASAS DE DON ANTONIO	Caceres	NO HAN SUBSANADO DATOS EN PLAZO
14	CASAS DEL CASTAÑAR	Caceres	NO HAN SUBSANADO DATOS
15	CASTILBLANCO	Badajoz	EXCLUIDO ART, 2
16	GARBAYUELA	Badajoz	EXCLUIDO ART.2
17	GARCIAZ	Caceres	EXCLUIDO ART. 3 NO DISPONE LINEA TELEFONICA
18	GARLITOS	Badajoz	EXCLUIDO ART. 3NO HA FIRMADO CONVENIO INTEGRACION
19	GUIJO DE GALISTEO	Caceres	EXCLUIDO ART. 3 NO HA SOLICITADO INTEGRACION
20	GUIJO SANTA BARBARA	Caceres	EXCLUIDO ART. 3 NO HAN FIRMADO CONVENIO INTEGRACION
21	HELECHAL	Badajoz	EXCLUIDO ART. 3 NO DISPONE LINEA TELEFONICA
22	HERRERA DE DUQUE	Badajoz	EXCLUIDO ART 2
23	HIGUERA DE ALBALAT	Caceres	NO HA SUBSANADODATOS EN PLAZO
24	HUERTAS DE ANIMAS (TRUJ.)	Caceres	EXCLUIDO ART. 3 NO HA FIRMADO CONVENIO INTEGRACION
25	LA ALDEA DEL OBISPO	Caceres	NO HAN SUBSANADO DATOS
26	LA CODOSERA	Badajoz	EXCLUIDO ART, 2
27	LA GARROVILLA	Badajoz	EXCLUIDA ART,2
28	LA NAVA	Badajoz	EXCLUIDO ART. 3 NO DISPONE LINEA TELEFONICA
29	LA NAVA DE SANTIAGO	Badajoz	NO HAN SUBSANADO DATOS EN PLAZO
30	MILLANES DE LA MATA	Caceres	NO HAN OBTENIDO SUFICIENTE PUNTUACION
31	MONTANCHEZ	Caceres	FUERA DE PLAZO
32	MONTEMOLIN	Badajoz	NO HAN SUBSANADO DATOS
33	MONTEMOLIN-PALLARES	Badajoz	NO HAN SUBSANADO DATOS
34	MONTEMOLIN-SANTA MARIA	Badajoz	NO HAN SUBSANADO DATOS
35	NAVEZUELAS	Caceres	NO HAN OBTENIDO SUFICIENTE PUNTUACION
36	OLIVA DE PLASENCIA	Caceres	NO HAN SUBSANADO DATOS EN PLAZO
37	PASARON DE LA VERA	Caceres	NO HAN OBTENIDO SUFICIENTE PUNTUACION
38	PERALEDA DE SAN ROMAN	Caceres	EXCLUIDO ART. 3 NO HAN FIRMADO CONVENIO INTEGRACION
39	PERALEDA DEL ZAUZEJO	Badajoz	EXCLUIDO ART, 2
40	PORTEZUELO	Caceres	EXCLUIDO ART. 3 NO DISPONE LINEA TELEFONICA
41	PRADOCHANO	Caceres	NO HAN SUBSANADO DATOS EN PLAZO
42	PUEBLA ARGEME	Caceres	EXCLUIDO ART. 3 NO FIRMADO CONVENIO INTEGRACION
43	PUERTO HURRACO	Badajoz	EXCLUIDO ART. 3 NO DISPONE LINEA TELEFONICA
44	RINCON DEL OBISPO	Caceres	EXCLUIDO ART. 3 NO FIRMADO CONVENIO INTEGRACION
45	RISCO	Badajoz	EXCLUIDO ART. 3 NO FIRMADO CONVENIO INTEGRACION
46	ROBEDILLO TRUJILLO	Caceres	NO HAN OBTENIDO SUFICIENTE PUNTUACION
47	ROMANGORDO	Caceres	NO HA SUBSANADO DATOS EN PLAZO
48	ROSALEJO	Caceres	NO HAN SUBSANADO EN PLAZO
49	RUECAS E.L.M	Badajoz	EXCLUIDO ART, 2
50	SAGRAJAS	Badajoz	EXCLUIDO ART. 3
51	SANTA AMALIA	Badajoz	NO HAN SUBSANADO DATOS EN PLAZO
52	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Caceres	NO HAN SUBSANADO DATOS EN PLAZO
53	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	Caceres	EXCLUIDO ART. 3 NO FIRMADO CONVENIO INTEGRACION
54	SANTIAGO DEL ALCANTARA	Caceres	NO HAN OBTENIDO SUFICIENTE PUNTUACION
55	SERRADILLA	Caceres	EXCLUIDO ART. 2
56	TIETAR	Caceres	NO HAN SUBSANADO DATOS EN PLAZO
57	TORRECILLA DE LA TIESA	Caceres	EXCLUIDO ART. 3
58	VALDEMORALES	Caceres	NO HAN SUBSANADO DATOS EN PLAZO
59	VALLE DE MATAMOROS	Badajoz	NO HAN OBTENIDO SUFICIENTE PUNTUACION
60	VALRIO	Caceres	NO HAN SUBSANADO DATOS EN PLAZO
61	VIANDAR DE LA VERA	Caceres	FUERA DE PLAZO
62	VILLA DEL CAMPO	Caceres	NO HAN OBTENIDO SUFICIENTE PUNTUACION
63	VILLAGARCIA DE LA TORRE	Badajoz	EXCLUIDO ART. 2
64	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Caceres	NO HAN OBTENIDO SUFICIENTE PUNTUACION
65	VILLANUEVA DEL FRESNO	Badajoz	EXCLUIDO ART. 3
66	VIVARES	Badajoz	NO HAN SUBSANADO DATOS EN PLAZO
67	ZALAMEA DE LA SERENA	Badajoz	EXCLUIDO ART, 2

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: “Ampliación y mejora de la ctra. EX-206 (Antigua C-520) de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Cáceres-Almoharín”.**

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 26 de abril de 2002.

El Director General de Infraestructura,  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

Obra: “Ampliación y mejora de la ctra. EX-206 (Antigua C-520) de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Cáceres-Almoharín”.

T.M.: Torrequemada.

Provincia: Cáceres.

### RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DEL JUSTIPRECIO

Polígono/Parcela		Propietario
503	3062	Hdros. Luis Pérez Córdoba Polo

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

**RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2002, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, por la que se renueva la acreditación del Hospital “San Pedro de Alcántara” de Cáceres, para efectuar extracción de órganos de fallecidos.**

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por la Gerente del Área de Salud de Cáceres, a efectos de renovación de la acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos en el Hospital “San Pedro de Alcántara” de Cáceres.

Vista la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes y la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias.

### RESUELVE:

Primero.- Renovar la acreditación del Hospital “San Pedro de Alcántara” de Cáceres para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Segundo.- Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el “Diario Oficial de Extremadura”, siendo renovable por periodos de idéntica duración previa solicitud de la Gerencia del Área de Salud.

Tercera.- La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la mismas se deriven.

Mérida, 19 de abril de 2002.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Evaluación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2002, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, por la que se renueva la acreditación del Hospital “San Pedro de Alcántara” de Cáceres, para efectuar extracción de globos oculares de fallecidos.*

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por la Gerente del Área de Salud de Cáceres, a efectos de renovación de la acreditación para efectuar extracción de globos oculares de fallecidos en el Hospital “San Pedro de Alcántara” de Cáceres.

Vista la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes y la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias

**RESUELVE:**

Primero.- Renovar la acreditación del Hospital “San Pedro de Alcántara” de Cáceres para efectuar extracción de globos oculares de fallecidos.

Segundo.- Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en la “Diario Oficial de Extremadura”, siendo renovable por periodos de idéntica duración previa solicitud de la Gerencia del Área de Salud.

Tercera.- La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la mismas se deriven.

Mérida, 19 de abril de 2002.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Evaluación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2002, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, por la que se renueva la acreditación del Hospital “San Pedro de Alcántara” de Cáceres, para efectuar implantes de tejidos (córneas y tejidos osteotendinosos).*

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por la Gerente del Área de Salud de Cáceres, a efectos de renovación de la acreditación para efectuar implantes de tejidos (córneas y tejidos osteotendinosos) en el Hospital “San Pedro de Alcántara” de Cáceres.

Vista la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes y la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias

**RESUELVE:**

Primero.- Renovar la acreditación del Hospital “San Pedro de Alcántara” de Cáceres para efectuar implantes de tejidos (córneas y tejidos osteotendinosos).

Segundo.- Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el “Diario Oficial de Extremadura”, siendo renovable por periodos de idéntica duración previa solicitud de la Gerencia del Área de Salud.

Tercera.- La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la mismas se deriven.

Mérida, 19 de abril de 2002.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Evaluación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

**CONSEJERÍA DE TRABAJO**

**RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acuerdo de modificación del artículo 67 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L. (cafetería del Hospital Infanta Cristina de Badajoz). Asiento 24/2002.**

VISTOS: el contenido del Acta y texto modificado del artículo 67 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L., (Cafetería del Hospital Infanta Cristina de Badajoz), con código informático 0600741, suscrito el 25 de marzo de 2002 por la Comisión Negociadora, integrada por la representación de la Empresa, de una parte, y por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.e) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

**ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia -BOP- y en el Diario Oficial de Extremadura -DOE-, del Acta y del nuevo artículo 67 del Convenio, que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 10 de abril de 2002.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA ÚNICA**

Reunidos en Badajoz a 25 de marzo de 2002 la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L. de su centro de trabajo de las cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, representada la empresa por sus Administradores Don Juan Martínez Pascasio y Doña Antonia Jiménez Vega y de otra el Comité de Empresa representado por Don Pablo Roperó Carmona, D. Tomás Pavón Matamoros, D. Gregorio Corchado Expósito y D. Joaquín Luis María Ramos al objeto de negociar añadir un nuevo apartado al artículo 67 del vigente Convenio Colectivo de Empresa que aclare las dudas planteadas por la Sección Sindical de U.G.T. y haberse declarado la Comisión Paritaria del Convenio incompetente por exceder a su entender de una mera interpretación o aclaración. Para ello las partes parten de los siguientes Hechos:

Primero. Las dudas planteadas por la Sección Sindical del Sindicato U.G.T. es si ese premio de responsabilidad se percibe por los trabajadores afectados en caso de su marcha de la empresa por declaración de Invalidez o Muerte del trabajador, es decir, por terminar un proceso de I.T. con declaración de alguna invalidez previstas legalmente o por muerte del trabajador en caso de accidentes o enfermedad, ya sea laboral o común.

Segundo. Planteadas estas dudas a la Comisión Paritaria del Convenio ésta se declara incompetente para aclararlas al entender que excede de una mera interpretación del citado artículo, con los siguientes argumentos:

a) Si bien el primer párrafo habla de que esta cantidad será percibida por el trabajador por su marcha de la empresa, pero sigue con la coletilla de que siempre que la misma se produzca por decisión de la empresa y sea ajena a la voluntad del trabajador. Esto quiere decir para la Comisión Paritaria que para que este premio sea percibido debe haber una intervención de la empresa en esa marcha, ya sea por acción directa y indirecta, es decir, que sea la empresa la que provoque esta situación, pero en los casos planteados por la Sección Sindical se dan uno de los requisitos (ajena a la voluntad del trabajador), pero no el otro (por decisión de la empresa).

b) Sin embargo el párrafo tercero del citado artículo establece otros supuestos en los que se tendrá derecho a percibir este premio, en los cuales podrían entrar la marcha de la empresa por muerte, alguna invalidez o por agotamiento del plazo de los dos años establecidos en el Estatuto de los Trabajadores para los casos de I.T.

c) La Comisión Paritaria entiende que debe ser la Comisión Negociadora del Convenio la que clarifique estas dudas añadiendo un nuevo apartado al artículo 67 que sea específico para este tema.

Por lo expuesto por la Comisión Paritaria y ante esta situación la Comisión Negociadora del Convenio acuerda introducir en el artículo 67 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Hostelería Puerta de Palmas, S. L. publicado en el D.O.E. número 138 de fecha 27 de noviembre de 1997 un nuevo apartado para clarificar este tema en el sentido de excluir su aplicación sólo en los supuestos contemplados en el nuevo apartado 2°. Para ello se procede a la nueva redacción del citado artículo 67° con dos puntos, el 1° con el texto actual y un 2° con el nuevo acuerdo.

Se acuerda así mismo solicitar su registro y publicación en los Boletines Oficiales para su público conocimiento, tarea que se encomienda al Comité de Empresa.

Sin más asuntos que tratar se levante la reunión en lugar y fecha arriba indicados, acompañando como Anexo a este Acta el acuerdo de la nueva redacción del citado artículo 67° del Convenio.

**Artículo 67. - Premio de Responsabilidad.**

1. - Como garantía de que los trabajadores que ostentan categorías cualificadas y de responsabilidad dentro del centro de trabajo y como garantía de su permanencia dentro de la empresa las partes acuerdan establecer una cifra de diez millones de pesetas como cantidad a percibir por los mismos por su marcha de la empresa, siempre que la misma se produzca por decisión de la empresa y sea ajena a la voluntad del trabajador.

Esta cantidad no tendrá relación alguna con la calificación o certificación que pudiera tener el cese o despido del trabajador que se puedan producir como consecuencia de la aplicación de algún artículo de los establecidos en el Capítulo VIII de este Convenio Colectivo o legislación que regule esos conceptos, es decir, no guardará relación alguna con las indemnizaciones que le pudiera corresponder al trabajador por su despido o cese.

Esta cantidad también será percibida por los trabajadores cuyas categorías sean las descritas abajo en caso de extinción o suspensión de contratos por causas objetivas, económicas, técnicas, organizativas, de producción, fuerza mayor o cualquier otra causa.

También se percibirá en caso de modificación sustancial de las condiciones de trabajo que no sean aceptadas por el trabajador afectado.

Esta cantidad subirá a partir del año 1998 el mismo porcentaje que lo haga el I.P.C. o similar del año anterior y se actualizará junto a la tabla de retribución.

El contenido de este artículo en su totalidad desde el momento de la firma de este Convenio a ser una Cláusula más de los contratos de los trabajadores afectados, siendo por tanto de aplicación a las partes el artículo 1.254 y siguientes del Código Civil (De los Contratos).

Las categorías a las que se aplica este Premio son: Jefe Comercial, Jefe de Administración y Personal, Jefe de Restaurante y Cafetería, Jefe de Cocina, Jefe de Caja, Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería, Segundo Jefe de Cocina, Jefe de Sector y Encargado General.

2.- Este Premio de Responsabilidad no será percibido por los trabajadores afectados en los casos extinción de sus contratos por muerte del trabajador, gran invalidez del trabajador, invalidez permanente total o absoluta del trabajador o en los supuestos de incapacidad temporal, producida la extinción de esta situación con declaración de invalidez permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez o sin declaración de invalidez alguna por superar los dos años de reserva del puesto de trabajo desde la fecha de la Resolución por la que se declare la invalidez. Es decir, no se percibirá este premio por causar baja el trabajador en la empresa por motivos de una I.T. por enfermedad común, accidente no laboral, accidente laboral o enfermedad profesional aunque esta situación sitúe al trabajador fuera de la empresa pasado el tiempo legalmente establecido para estos procesos de Incapacidad, ya que esta situación es ajena a la voluntad del trabajador, pero también es ajena a la voluntad de la empresa.

---

**RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de revisión de las tablas salariales para el año 2002 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Comercio del calzado, artículos de piel y de viaje de la provincia de Badajoz. Asiento 25/2002.**

VISTO: el contenido del Acta, y Tabla salarial anexa, en la que se recoge acuerdo adoptado el 27 de febrero de 2002 por la

Comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo para el sector de Comercio del calzado, artículos de piel y de viaje de la provincia de Badajoz, integrada por la Asociación de Empresarios del Calzado de Badajoz, de una parte, y por los Sindicatos de CC.OO. y UGT, de otra; acuerdo consistente en la revisión de las tablas salariales que han de regir para el año 2002, en aplicación de lo previsto en el artículo 4 del vigente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia -BOP- y en el Diario Oficial de Extremadura -DOE-, del Acta y tabla salarial anexa que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 12 de abril de 2002.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE COMERCIO DE CALZADO, PIEL Y ARTICULOS DE VIAJE DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

En la ciudad de Badajoz a 27 de febrero de 2002, reunidos en la Asociación de AECABA, los miembros componentes de la comisión negociadora del convenio colectivo de comercio de calzado, piel y artículos de viaje de la Provincia de Badajoz.

Por AECABA:

D. ROBERTO ALONSO ASENSIO  
D. NICOLÁS ORDÓÑEZ LOZANO

Por CC.OO.:

D<sup>a</sup> VALENTINA TARRIÑO PASTOR  
D. ANTONIO SILVESTRE LANCHO

Por U.G.T.:

D. ANTONIO SOSA LÓPEZ  
D. JOSÉ M. PÉREZ MEJÍAS.

Las partes llegan al acuerdo de configurar las tablas salariales que han de regir para el año 2002 entre empresas y trabajadores del referido convenio.

A tal efecto quedan anexionadas a este acta las tablas salariales con indicación de salarios/pesetas, salario/euros.

Asimismo referidas tablas salariales se han confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el vigente convenio colectivo en su artículo 4 de fecha de publicación en DOE 15.01.02.

En este acto también se determina remitir este acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo para archivo y publicación en el D.O.E.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente acta en lugar y fecha arriba indicados.

## TABLAS SALARIALES DE CALZADO, PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE 2002

CATEGORÍAS	SALARIO MES 2002 PESETAS	SALARIO MES 2002 EUROS
GRUPO I		
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	77.504	465, 81
GRUPO II		
DEPENDIENTE	104.579	628, 53
AUX. ADMINISTRATIVO	104.579	628, 53
MOZO	104.579	628, 53
VIGILANTE (10% + DEL SALARIO)	115.036	691, 38
GRUPO III		
VIAJANTE	105.306	632, 90
OFICIAL DE PRIMERA	105.306	632, 90
GRUPO IV		
CONTABLE	108.634	652, 90
CAJERO	108.634	652, 90
OFICIAL ADMVO.	108.634	652, 90
ENCARG. ESTABLECIMIENTO	108.634	652, 90
DEPENDIENTE MAYOR	119.498	718, 19
GRUPO V		
TITULADO SUPERIOR	132.030	793, 52
TITULADO GRADO MEDIO	132.030	793, 52
DIRECTOR MERCANTIL	132.030	793, 52
GERENTE	132.030	793, 52
JEFE DE PERSONAL	132.030	793, 52
ENCARGADO GENERAL	132.030	793, 52

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**ANUNCIO de 25 de abril de 2002, sobre citación a los titulares afectados por la instalación eléctrica. Ref.:AT-6829**

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución, S.A., denominado "Línea Aérea MT a 20 Kv STR Valdecaballeros-Finca Almansa en Cáceres y Badajoz" registrado con el núm. AT- 6829 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de fecha 23-04-2001, publicada en el D.O.E. Nº 59 de 24/05/2001 y, de conformidad con el artº. 54 de la Ley 54/97 de 27 de noviembre de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el Artº. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación

de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

#### FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de ALÍA, el día 22/05/2002 a las 12:00 horas.

Ayuntamiento de VALDECABALLEROS, el día 29/05/2002 a las 12:00 horas.

Cáceres, a 25 de abril de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS		FINCAS		AFECCIÓN			
Nombre	Domicilio	Paraje	Polígono/ Parcela	Nº Apoyo	M <sup>2</sup> Apoyo	ML Vuelo	M <sup>2</sup> Vuelo
Tomasa García Martín	Ctra. Madrid-Coruña, Km 84-VILLACASTIN	Llanos de la Rulla Alía	59/10 y 11	7	5,40	1.094	4.376
Andrés García Martín	"	"	"	"	"	"	"
Juan Fco. García Martín	"	"	"	"	"	"	"
Sebastian García Martín	"	"	"	"	"	"	"
Soledad García Martín	"	"	"	"	"	"	"
Teresa García Martín	"	"	"	"	"	"	"
Emilio Peña Jiménez	C/Venero, 41 Valdecaballero	Raña-Valdecaballero	6/129 y 117	2	4,17	160	640
Pedro Peña Jiménez	"	"	"	"	"	"	"

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de rehabilitación en el C.P. Germán Cid, en Zafra.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número do expediente: 13.01.50.02.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Rehabilitación en el C.P. Germán Cid.
- b) División por lotes y numero: No procede.
- e) Lugar de ejecución: Zafra.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 207.304,77 euros, IVA incluido.

### 5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el Art. 35 del T.R.L.C.A.P.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924007753.
- e) Fax: 924007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: 4. Categoría: c
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tercer día siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 30 de abril de 2002. El Secretario General, P.O. de 26-07-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

**RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de urbanización entorno Hospital Granja de la Facultad de Veterinaria (ajardinamiento y accesos al Hospital Clínico y Camino Rural entre La Granja y el Hospital Clínico), en Cáceres.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.03.02.02.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Urbanización entorno Hospital Granja de la Facultad de Veterinaria (ajardinamiento y accesos al Hospital Clínico y Camino Rural entre La Granja y el Hospital Clínico).
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 7 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 207.349,18 euros, IVA incluido.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: Dispensada, de conformidad con el Art. 35 del T.R.L.C.A.P.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924007753.
- e) Fax: 924007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
K	6	c
G	6	c

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 30 de abril de 2002. El Secretario General, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de instalación de ascensor, solería y zócalos en pasillo de zona ampliada en el I.E.S. Bembezar, en Azuaga.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.
- c) Número de expediente: 13.01.60.02.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Instalación de ascensor, solería y zócalos en pasillo de zona ampliada en el I.E.S. Bembezar.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Azuaga.
- d) Plazo de ejecución: 3,5 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 61.417,83 euros, IVA incluido.

#### 5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el Art. 35 del T.R.L.C.A.P.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007753.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: - Subgrupo: - Categoría: -
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 30 de abril de 2002. El Secretario General, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*ANUNCIO de 8 de abril de 2002, por el que se convoca procedimiento abierto por el sistema de concurso público, cuyo objeto es la contratación de las obras para la reforma del área de duelos (necropsias) en el Hospital Infanta Cristina.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud. Complejo Hospitalario Universitario Infanta Cristina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: 06/01/31/2002.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación de obras para la reforma del área de duelos (necropsias) en el Hospital Infanta Cristina.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Necropsias Hospital Infanta Cristina.
- d) Plazo de ejecución (meses): Dos.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

82.987,05 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- a) Entidad: Hospital Infanta Cristina. Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06080 Badajoz.
- d) Teléfono: 924218099.
- e) Fax: 924271540.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta una semana antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C Subgrupo: TODOS Categoría: D.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General del Hospital Infanta-Cristina.

2ª.- Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.

3ª.- Localidad y código postal: 06080 Badajoz.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Hospital Infanta-Cristina.- Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06080 Badajoz.
- d) Fecha de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Hospital Infanta Cristina
- e) Hora: 11 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

La documentación relativa al expediente, podrán solicitarla por correo electrónico, a la dirección sersum@hifc.insalud.es

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 8 de abril de 2002. El Gerente de Área, MARTÍN CABALLERO GÓMEZ.

**CAJA DE BADAJOZ*****ANUNCIO de 29 de abril de 2002, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.***

De conformidad con la legislación vigente de regulación de las normas básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2002, ha acordado convocar a los señores Consejeros Generales de esta Entidad, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo del presente año, viernes, a las 17 horas 30 minutos en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Sede Central de la Entidad, sito en el Paseo de San Francisco, número 18 de esta capital, con arreglo al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

Primero.- Confección de la lista de asistentes para determinar el quórum y constitución válido de la Asamblea.

Segundo.- Intervención del Sr. Presidente.

Tercero.- Intervención del Sr. Director General.

Cuarto.- Informe de la Comisión de Control.

Quinto.- Análisis, estudio y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (comprensivas del balance, la cuenta de resultados y la memoria) y el Informe de Gestión, en ambos casos del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz y de su grupo consolidado, y la Propuesta de Aplicación de los Resultados, así como aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio de 2001.

Sexto.- Propuesta de modificación del presupuesto de la Obra Benéfico Social de 2001.

Séptimo.- Informe de la Obra Benéfico Social, propuesta y aprobación, en su caso, del Presupuesto para el año 2002, así como de la gestión y liquidación de los del Ejercicio anterior.

Octavo.- Ruegos y Preguntas.

Noveno.- Acuerdo sobre la aprobación del Acta o, en su caso, nombramiento de dos Interventores, que, en unión del que preside la Asamblea, han de aprobarla.

Badajoz, a 29 de abril de 2002. El Presidente del Consejo de Administración, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ ROJAS.

# **S**ISTEMA DE **I**NFORMACIÓN **a**DMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.

**[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)**

## CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

[cadalburquerque@pr.juntaex.es](mailto:cadalburquerque@pr.juntaex.es), 924.400355. [cadalcantara@pr.juntaex.es](mailto:cadalcantara@pr.juntaex.es), 927.390148.  
[cadalmendralejo@pr.juntaex.es](mailto:cadalmendralejo@pr.juntaex.es), 924.660743. [cadazuaga@pr.juntaex.es](mailto:cadazuaga@pr.juntaex.es), 924.890477.  
[cadbadajoz@pr.juntaex.es](mailto:cadbadajoz@pr.juntaex.es), 924.012020. [cadcabezabuey@pr.juntaex.es](mailto:cadcabezabuey@pr.juntaex.es), 924.600427.  
[cadcaceres@pr.juntaex.es](mailto:cadcaceres@pr.juntaex.es), 927.216619. [cadcasarp@pr.juntaex.es](mailto:cadcasarp@pr.juntaex.es), 927.436385.  
[cadcastanar@pr.juntaex.es](mailto:cadcastanar@pr.juntaex.es), 927.554463. [cadcastuera@pr.juntaex.es](mailto:cadcastuera@pr.juntaex.es), 924.760912.  
[cadcoria@pr.juntaex.es](mailto:cadcoria@pr.juntaex.es), 927.500137. [caddonbenito@pr.juntaex.es](mailto:caddonbenito@pr.juntaex.es), 924.810663.  
[cadfcantos@pr.juntaex.es](mailto:cadfcantos@pr.juntaex.es), 924.500332. [cadfregenal@pr.juntaex.es](mailto:cadfregenal@pr.juntaex.es), 924.700866.  
[cadguarena@pr.juntaex.es](mailto:cadguarena@pr.juntaex.es), 924.350281. [cadherrera@pr.juntaex.es](mailto:cadherrera@pr.juntaex.es), 924.651082.  
[cadhervas@pr.juntaex.es](mailto:cadhervas@pr.juntaex.es), 927.481077. [cadhoyos@pr.juntaex.es](mailto:cadhoyos@pr.juntaex.es), 927.514489.  
[cadjaraiz@pr.juntaex.es](mailto:cadjaraiz@pr.juntaex.es), 927.461213. [cadjerez@pr.juntaex.es](mailto:cadjerez@pr.juntaex.es), 924.730310.  
[cadllerena@pr.juntaex.es](mailto:cadllerena@pr.juntaex.es), 924.870456. [cadlogrosan@pr.juntaex.es](mailto:cadlogrosan@pr.juntaex.es), 927.360185.  
[cadmerida@pr.juntaex.es](mailto:cadmerida@pr.juntaex.es), 924.005106. [cadmiajadas@pr.juntaex.es](mailto:cadmiajadas@pr.juntaex.es), 927.347367.  
[cadmonesterio@pr.juntaex.es](mailto:cadmonesterio@pr.juntaex.es), 924.516393. [cadmontanchez@pr.juntaex.es](mailto:cadmontanchez@pr.juntaex.es), 927.380035.  
[cadmontehermoso@pr.juntaex.es](mailto:cadmontehermoso@pr.juntaex.es), 927.430211. [cadmontijo@pr.juntaex.es](mailto:cadmontijo@pr.juntaex.es), 924.452108.  
[cadmoraleja@pr.juntaex.es](mailto:cadmoraleja@pr.juntaex.es), 927.516278. [cadnavalmoral@pr.juntaex.es](mailto:cadnavalmoral@pr.juntaex.es), 927.530977.  
[cadolivenza@pr.juntaex.es](mailto:cadolivenza@pr.juntaex.es), 924.491166. [cadplasencia@pr.juntaex.es](mailto:cadplasencia@pr.juntaex.es), 927.421320.  
[cadtalarrubias@pr.juntaex.es](mailto:cadtalarrubias@pr.juntaex.es), 924.630121. [cadtrujillo@pr.juntaex.es](mailto:cadtrujillo@pr.juntaex.es), 927.320662.  
[cadvalencia@pr.juntaex.es](mailto:cadvalencia@pr.juntaex.es), 927.580123. [cadvillafranca@pr.juntaex.es](mailto:cadvillafranca@pr.juntaex.es), 924.524377.  
[cadvserena@pr.juntaex.es](mailto:cadvserena@pr.juntaex.es), 924.840548. [cadzafra@pr.juntaex.es](mailto:cadzafra@pr.juntaex.es), 924.552250.

## TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

**900-506-506**

JUNTA DE EXTREMADURA  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

## EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2002 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2002 (cuatro CDs): 36,78 euros.
- CD año 2000 o 2001 (cada uno): 18,39 euros.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

## 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

## 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

## 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56